

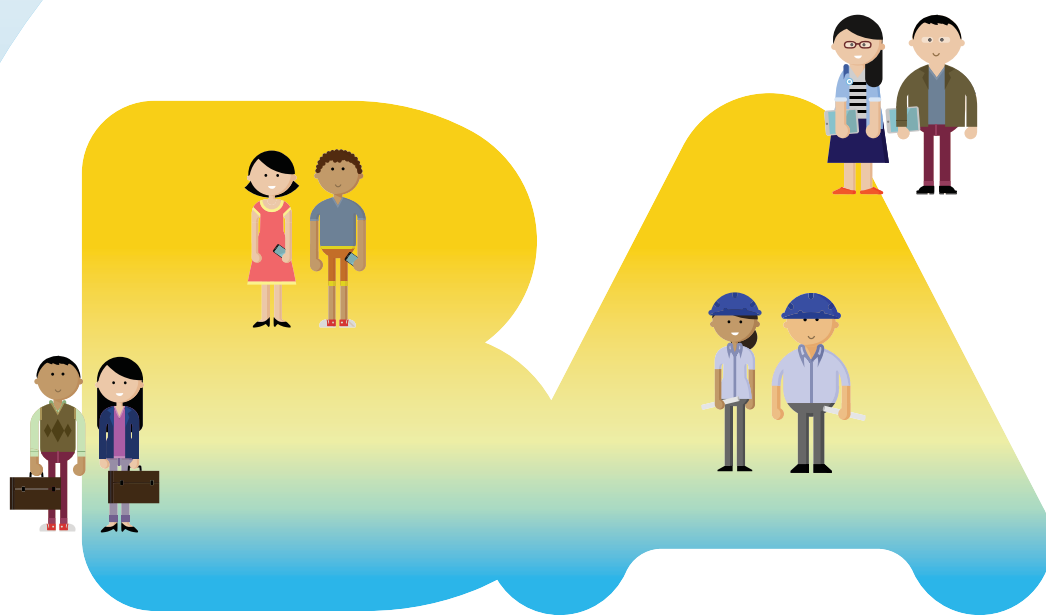
N° 5870

15/5/2020

# Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

**COVID-19 (Coronavirus)**



## Vamos Buenos Aires



**Buenos  
Aires  
Ciudad**

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 210

Se aprueba la reglamentación de la Ley N° 6301 que declara en emergencia la situación Económica y Financiera..... Pág. 14

### Resolución

#### Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 38/SSDHPC/20

Se proroga el plazo establecido en la Resolución N° 34-SSDHPC/20..... Pág. 16

Resolución N° 43/OGDAI/20

Se rechaza por haber sido satisfecho el reclamo interpuesto contra la Dirección General de Personal Docente y No Docente..... Pág. 18

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 447/MJGGC/20

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 21

Resolución N° 61/SECTC/20

Se proroga la Orden de Compra Abierta N° 2051-0027-OCA20..... Pág. 21

#### Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 188/AGIP/20

Se prorróga el plazo para el pago de las Cuotas N° 4/20 y N° 5/20 de la Contribución por el Uso y la Ocupación de la Superficie de bienes del dominio público con puestos de venta ambulante..... Pág. 24

Resolución N° 527/SSHA/20

Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 25

Resolución N° 623/SSGRH/20

Se transfiere a agentes..... Pág. 26

Resolución N° 624/SSGRH/20

Se transfiere a agentes..... Pág. 27

Resolución N° 626/SSGRH/20

Se transfiere a agentes..... Pág. 29

Resolución N° 648/SSGRH/20

Se transfiere a agentes..... Pág. 30

Resolución N° 652/SSGRH/20	
Se transfiere a agentes.....	Pág. 31
Resolución N° 654/SSGRH/20	
Se deja sin efecto la Resolución N° 652-SSGRH/20 y se transfiere a agentes.....	Pág. 33
Resolución N° 657/SSGRH/20	
Se transfiere a agentes.....	Pág. 34
Resolución N° 660/SSGRH/20	
Se transfiere a agentes.....	Pág. 35
Resolución N° 661/SSGRH/20	
Se transfiere a agentes.....	Pág. 37
Resolución N° 662/SSGRH/20	
Se transfiere a agentes.....	Pág. 38
Resolución N° 663/SSGRH/20	
Se transfiere a agentes.....	Pág. 39
Resolución N° 664/SSGRH/20	
Se transfiere a agentes.....	Pág. 40
Resolución N° 665/SSGRH/20	
Se transfiere a agentes.....	Pág. 42
Resolución N° 713/SSGRH/20	
Se transfiere a agentes.....	Pág. 43
Resolución N° 718/SSGRH/20	
Se transfiere a agentes.....	Pág. 44
Resolución N° 719/SSGRH/20	
Se transfiere a agentes.....	Pág. 46
Resolución N° 720/SSGRH/20	
Se transfiere a agentes.....	Pág. 47
Resolución N° 761/SSGRH/20	
Se transfiere a agentes.....	Pág. 48
Resolución N° 879/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 49
Resolución N° 880/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 51
Resolución N° 883/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 52
Resolución N° 901/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 54
Resolución N° 902/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 55
Resolución N° 904/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 56
Resolución N° 905/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 57
Resolución N° 906/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 58
Resolución N° 924/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 60
Resolución N° 925/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 61
Resolución N° 928/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 62
Resolución N° 929/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 64

Resolución N° 930/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 65
Resolución N° 931/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 66
Resolución N° 932/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 67
Resolución N° 933/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 68
Resolución N° 954/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 70
Resolución N° 958/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 71
Resolución N° 959/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 72
Resolución N° 964/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 73
Resolución N° 965/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 75
Resolución N° 968/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 76
Resolución N° 973/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 77
Resolución N° 979/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 79
Resolución N° 984/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 80
Resolución N° 985/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 81
Resolución N° 986/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 83
Resolución N° 987/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 84
Resolución N° 988/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 86
Resolución N° 989/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 87
Resolución N° 990/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 88
Resolución N° 991/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 90
Resolución N° 2730/MHFGC/20	
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° DI-2017-371-DGCYC.....	Pág. 91
Resolución N° 2731/MHFGC/20	
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 831-DGCYC/19.....	Pág. 92

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Resolución N° 102/SSGA/20	
Se proroga la Orden de Compra Abierta N° 2900-0066-OCA18.....	Pág. 95

## Ministerio de Salud

Resolución N° 1156/MSGC/20	
Se acepta la renuncia presentada por Jesica Baran.....	Pág. 98
Resolución N° 1159/MSGC/20	
Se acepta la renuncia como Director Titular N° 2 la Sociedad del Estado Facturación y Cobranza de los Efectores Públicos SE - FACOEP SE presentada por Sergio Gerardo Barrionuevo y se designa como Director Titular N° 4 a Mauro Nahuel Falcone.....	Pág. 99
Resolución N° 1160/MSGC/20	
Se dan de baja a Responsables Patrimoniales de Segundo Orden.....	Pág. 100
Resolución N° 1161/MSGC/20	
Se dan de baja a Responsables de Fondos de Caja Chica Común, Gastos de Movilidad y Caja Chica Especial.....	Pág. 101
Resolución N° 1162/MSGC/20	
Se asigna Suplemento de Gabinete a Adriana Fabiana Villaverde.....	Pág. 103
Resolución N° 1163/MSGC/20	
Se acepta la renuncia presentada por Lucas Manuel Pappalardo.....	Pág. 104
Resolución N° 1164/MSGC/20	
Se designa como Jefe Unidad Laboratorio de Análisis Clínicos a Carolina Zuanich.....	Pág. 105
Resolución N° 1165/MSGC/20	
Se designa como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Toxicología) a Juan Pablo Del Valle.....	Pág. 106
Resolución N° 1166/MSGC/20	
Se acepta la renuncia presentada por Paola Andrea Pandullo.....	Pág. 107
Resolución N° 1167/MSGC/20	
Se cesa como Especialista en la Guardia Médica (Gastroenterología) a Octavio Casbarien.....	Pág. 108
Resolución N° 1169/MSGC/20	
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 86-DGABS/18.....	Pág. 109
Resolución N° 1170/MSGC/20	
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 1062-DGPLO/2019.....	Pág. 110
Resolución N° 1174/MSGC/20	
Se modifica el monto del Suplemento de Gabinete otorgado a Cecilia Sánchez Viamonte.....	Pág. 112
Resolución N° 1175/MSGC/20	
Se designa como Profesional de Guardia Médico Asistente a Horacio Humberto Mendoza Santos.....	Pág. 113
Resolución N° 1176/MSGC/20	
Se designa como Profesional de Guardia Médico a Juan Carlos Loor Cedeño.....	Pág. 114
Resolución N° 1181/MSGC/20	
Se contrata como Jefe de Residentes a Sergio Ariel Ríos.....	Pág. 115
Resolución N° 559/SSPSGER/20	
Se deja sin efecto la RESOL N° 2020-450-GCABA-SSPSGER.....	Pág. 116
Resolución N° 560/SSPSGER/20	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 117

## Ministerio de Educación

Resolución N° 13/SSTES/20	
Se aprueba Procedimiento para entrega en préstamo de dispositivos tecnológicos disponibles en el marco del Plan Sarmiento BA mientras dure la suspensión de las actividades educativas presenciales en los establecimientos educativos.....	Pág. 119
Resolución N° 2597/SSCDOC/20	
Se desestima pedido de reconocimiento de servicios solicitado por Liliana Mirtha Guanuco.....	Pág. 122

Resolución N° 2934/SSCDOC/20	
Se desestima pedido de reconocimiento de servicios solicitado por Estela Noemí Troisi.....	Pág. 123
Resolución N° 3309/SSCDOC/20	
Se reconoce la prestación de servicios.....	Pág. 124
Resolución N° 3702/SSCDOC/20	
Se reconoce la prestación de servicios.....	Pág. 125
Resolución N° 3708/SSCDOC/20	
Se reconoce la prestación de servicios.....	Pág. 126
Resolución N° 4073/SSCDOC/20	
Se autoriza el dictado del Curso Básico de Ascenso.....	Pág. 127
Resolución N° 4549/SSCDOC/20	
Se reconoce la prestación de servicios.....	Pág. 130
Resolución N° 4640/SSCDOC/20	
Se acepta la renuncia presentada por Adrián Ricardo Parada.....	Pág. 131
Resolución N° 4690/SSCDOC/20	
Se desestima el pedido de reconocimiento de servicios solicitado por Víctor Sacco.....	Pág. 132

## **Ministerio de Desarrollo Económico y Producción**

Resolución N° 101/SSDECO/20	
Se aprueba la solicitud efectuada por Metalúrgica Fiamaj SA y se la incorpora en el listado de establecimientos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad.....	Pág. 134
Resolución N° 102/SSDECO/20	
Se aprueba la solicitud efectuada por Euro 2000 SA y se la incorpora en el listado de establecimientos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad.....	Pág. 137
Resolución N° 104/SSDECO/20	
Se aprueba la solicitud efectuada por Walter Humberto Staniscia y se la incorpora en el listado de establecimientos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad.....	Pág. 139
Resolución N° 105/SSDECO/20	
Se aprueba la solicitud efectuada por Laura Di Carlo y se la incorpora en el listado de establecimientos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad.....	Pág. 143
Resolución N° 106/SSDECO/20	
Se aprueba la solicitud efectuada por JYM Componentes Eléctricos SA y se la incorpora en el listado de establecimientos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad.....	Pág. 145
Resolución N° 107/SSDECO/20	
Se aprueba la solicitud efectuada por Giaco SRL y se la incorpora en el listado de establecimientos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad.....	Pág. 149
Resolución N° 132/MDEPGC/20	
Se aprueba el Protocolo para la Prestación de Servicios de Guardia Mínima Administrativa en las Instituciones Educativas de Gestión Privada.....	Pág. 152
Resolución N° 754/SSTIYC/20	
Se prorroga la suspensión de los plazos administrativos establecida en la Resolución N° 712-SSTIYC/20.....	Pág. 154

## **Ministerio de Gobierno**

Resolución N° 153/MGOBGC/20	
Se modifica la Resolución N° 48-MGOBGC/17.....	Pág. 156

## Secretaría Legal y Técnica

### Resolución N° 124/SECLYT/20

Se establece nomina de funcionarios públicos autorizados a circular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y de la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana..... Pág. 159

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### Disposición N° 209/DGROC/18

Se dispone que no están sujetas al cumplimiento de Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento las parcelas delimitadas por las calles Av. Guillermo Udaondo, Ernesto A. Bavio, Pedro Agote y Teniente General Pablo Riccheri..... Pág. 161

#### Disposición N° 548/DGROC/18

Se dispone que no están sujetas al cumplimiento de Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento las parcelas delimitadas por las calles Benito Quinquela Martín, AV. Don Pedro de Mendoza, Alfredo Palacios y Garibaldi..... Pág. 162

#### Disposición N° 27/DGTALINF/20

Se amplía la Orden de Compra N° 8056-14503-OC19..... Pág. 162

### Ministerio de Salud

#### Disposición N° 67/HNBM/20

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 422-0614-LPU20 - 3° Llamado..... Pág. 166

#### Disposición N° 83/HMOMC/20

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 414-0639-LPU20..... Pág. 167

#### Disposición N° 83/HMIRS/20

Se llama a Concurso Cerrado General para cubrir un cargo de Bioquímico de Guardia..... Pág. 169

#### Disposición N° 84/HMOMC/20

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 414-0634-LPU20..... Pág. 170

#### Disposición N° 85/HMOMC/20

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 414-1143-CME19..... Pág. 172

#### Disposición N° 87/HBU/20

Se autorizan pliegos de la Contratación Menor N° 439-1119-CME20..... Pág. 173

#### Disposición N° 90/HBU/20

Se aprueba el llamado a Contratación Menor N° 439-1119-CME20..... Pág. 174

#### Disposición N° 92/DGADCYP/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 436-0443-CME20..... Pág. 175

#### Disposición N° 179/DGABS/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 401-0580-CME20..... Pág. 178

#### Disposición N° 186/HGAPP/20

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 426-0647-LPU20..... Pág. 180

#### Disposición N° 187/HGAPP/20

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 426-0644-LPU20..... Pág. 181

#### Disposición N° 329/DGABS/20

Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 401-1879-LPU19..... Pág. 182

## Ministerio de Educación

Disposición N° 158/DGAR/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 7192-0270-CDI20..... Pág. 184

## Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Disposición N° 12/DGPINV/20

Se autoriza la realización de la jornada BA Mercado Global en formato virtual..... Pág. 187

Disposición N° 13/DGPINV/20

Se autoriza la realización de la capacitación Cómo acceder a la información para crear tu plan de exportación a desarrollarse en formato virtual..... Pág. 188

Disposición N° 30/DGCOYP/20

Se aprueba la Preselección de la oferta presentada para la Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del edificio denominado Confeitería El Águila..... Pág. 190

## Ministerio de Gobierno

Disposición N° 131/DGRC/20

Se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación del servicio de provisión y colocación de protecciones vidriadas en mostradores de atención al público existentes en oficinas de la sede central y el Centro de Documentación Rápida N° 10, sitios en la calle Uruguay 753 y en Av. Segurola 141 de esta Ciudad y se llama a Contratación Menor 2180-1133-CME20..... Pág. 195

## Ministerio de Salud

Disposición N° 366/HGACA/19

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 412-3475-CME19..... Pág. 197

Disposición N° 3/HOPL/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 421-3193-CME19..... Pág. 199

Disposición N° 5/HOPL/20

Se sanea la Disposición N° DISFC-2020-3-GCABA-HOPL..... Pág. 203

Disposición N° 37/HMIRS/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 435-0634-CME20..... Pág. 204

Disposición N° 75/HGACD/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 416-0520-CDI20..... Pág. 206

Disposición N° 75/HIFJM/20

Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra N° 423-0404-LPU20..... Pág. 207

Disposición N° 79/HIFJM/20

Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra N° 423-0547-LPU20..... Pág. 209

Disposición N° 83/HIFJM/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 423-0977-CME20..... Pág. 210

Disposición N° 84/HIFJM/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 423-0508-CME20..... Pág. 212

Disposición N° 85/HIFJM/20

Se sanea la Disposición de Firma Conjunta N° 2020-83-GCABA-HIFJM..... Pág. 213

Disposición N° 104/HGNRG/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 420-0246-LPU20..... Pág. 214

Disposición N° 108/HBR/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 431-0501-LPU20.....	Pág. 215
Disposición N° 109/HGNRG/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 420-0537-LPU20.....	Pág. 217
Disposición N° 109/HBR/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-1132-CME20.....	Pág. 218
Disposición N° 111/HGNRG/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 219
Disposición N° 127/HGAPP/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 426-0599-CDI20.....	Pág. 221
Disposición N° 137/HGAT/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 222
Disposición N° 137/HGAP/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-0652-CME20.....	Pág. 223
Disposición N° 140/HGAP/20	
Se rescinde parcialmente la Orden de Compra N° 425-0446-OC20.....	Pág. 224
Disposición N° 141/HGAP/20	
Se aprueba la Ampliación N° 425-0293-AMP20.....	Pág. 225
Disposición N° 157/HGNPE/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-1123-CME20.....	Pág. 226
Disposición N° 158/HGNPE/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-1121-CME20.....	Pág. 228
Disposición N° 159/HGNPE/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-1151-CME20.....	Pág. 229

## Resolución Comunal

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 11145917/COMUNA10/19	
Se convalida la extracción de ejemplares arbóreos.....	Pág. 231
Resolución Comunal N° 29376415/COMUNA10/19	
Se convalida la extracción de ejemplares arbóreos.....	Pág. 232
Resolución Comunal N° 31693820/COMUNA10/19	
Se convalida la extracción de ejemplares arbóreos.....	Pág. 233
Resolución Comunal N° 33464249/COMUNA10/19	
Se convalida la extracción de ejemplares arbóreos.....	Pág. 234
Resolución Comunal N° 34291549/COMUNA10/19	
Se convalida la extracción de ejemplares arbóreos.....	Pág. 235
Resolución Comunal N° 36062135/COMUNA10/19	
Se convalida la extracción de ejemplares arbóreos.....	Pág. 236
Resolución Comunal N° 37956036/COMUNA10/19	
Se convalida la extracción de ejemplares arbóreos.....	Pág. 238
Resolución Comunal N° 9817261/COMUNA10/20	
Se convalida la extracción de ejemplares arbóreos.....	Pág. 239
Resolución Comunal N° 10133366/COMUNA10/20	
Se convalida la extracción de ejemplares arbóreos.....	Pág. 240
Resolución Comunal N° 10326004/COMUNA10/20	
Se aprueba el Protocolo de Trabajo en Situación Epidemiológica.....	Pág. 242

Resolución Comunal N° 10697777/COMUNA10/20

Se exime de firmar en la Planilla de Registros de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a agentes..... Pág. 244

Resolución Comunal N° 13421764/COMUNA15/20

Se autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos..... Pág. 245

## Acta

### Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Acta N° 5830/IVC/20

Acta de Directorio N° 5830-IVC/20..... Pág. 247

Acta N° 5869/IVC/20

Acta de Directorio N° 5869-IVC/20..... Pág. 249

## Organos de Control

### Resolución

### Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 75/SGCBA/20

Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción

A dependiente de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción I a Micaela Karina Telecher..... Pág. 252

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Salud

Disposición N° 49/HQ/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección del servicio Banco de Piel, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 255

Disposición N° 51/HQ/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División del Servicio Social, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 256

Disposición N° 52/HQ/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección del servicio Terapia Ocupacional, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 257

Disposición N° 80/HMIRS/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) Cargo de Médico de Planta, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 258

## Consejo de la Magistratura

Concurso Público de Oposición y Antecedentes N° 12/CSEL/20

Se comunica la ampliación en un (1) cargo el concurso nro. 60/17, para Juez de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 259

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Llamado N° 1/SBASE/20

Servicios de limpieza..... Pág. 261

Licitación Pública / Llamado N° 489/SSGCOM/20

Servicio básico de mantenimiento integral (preventivo) y tareas adicionales (correctivo) del crematorio de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 261

Licitación Pública / Prórroga N° 17/MJGGC/20

Obra: Calzada corredor Av. Paseo Colón ? Almirante Brown..... Pág. 262

Contratación Directa / Llamado N° 580/SECTC/20

Servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de plataforma de e-learning Moodle..... Pág. 263

### Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 634/HMOMC/20

Adquisición de transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos..... Pág. 264

Licitación Pública / Llamado N° 639/HMOMC/20

Adquisición de accesorios para gases..... Pág. 264

Licitación Pública / Llamado N° 645/HMO/20

Servicio de dosimetría..... Pág. 265

Licitación Pública / Llamado N° 653/HGAPP/20

Guías para bombas de infusión..... Pág. 265

Licitación Pública / Adjudicación N° 246/HGNRG/20

Adquisición de reactivos..... Pág. 266

Licitación Pública / Adjudicación N° 333/HGAVS/20

Material Descartable..... Pág. 267

Licitación Pública / Adjudicación N° 537/HGNRG/20

Adquisición de circuitos ECMO..... Pág. 268

Licitación Pública / Adjudicación N° 547/HIFJM/20

Adquisición de Guías para Bombas de Infusión..... Pág. 269

Contratación Directa / Preadjudicación N° 615/HGACD/20

Adquisición de Mantenimiento Equipos Hemodiálisis..... Pág. 270

Contratación Menor / Llamado N° 1132/HBR/20

Adquisición de Tensiómetros..... Pág. 271

Contratación Menor / Llamado N° 1143/HMOMC/20

Stent Metalico autoexpandible..... Pág. 271

Contratación Menor / Preadjudicación N° 996/HGARM/20

Reparación de Equipo de RX..... Pág. 272

Contratación Menor / Preadjudicación N° 1020/HBU/20	
Bolsas para Obito.....	Pág. 272
Contratación Menor / Adjudicación N° 508/HIFJM/20	
Adquisición de Trimetoprima, Sulfametoxazol.....	Pág. 273
Contratación Menor / Adjudicación N° 977/HIFJM/20	
Adquisición de Panel para Sepsis.....	Pág. 274
Contratación Menor / Adjudicación N° 1110/HGACA/20	
Provisión de insumos.....	Pág. 274

## **Ministerio de Desarrollo Económico y Producción**

Licitación Pública para concesión por expediente / Llamado N° 35162261/SSABI/19	
Subasta Pública para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de inmuebles de dominio.....	Pág. 276
Licitación Pública para concesión por expediente / Preseleccion N° 36010059/DGCOYP/19	
Preselección, para el diseño, construcción, mantenimiento, uso y explotación de los Espacios pertenecientes al Sector 1 del polígono del Distrito U14; Distrito Joven – Costanera Norte.....	Pág. 277

## **Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat**

Licitación Pública / Adjudicación N° 354/SSIVCG/20	
Servicio de Mantenimiento Integral de edificios y oficinas públicas ubicadas en el Barrio Padre Carlos Mugica.....	Pág. 278

## **Ministerio Público Tutelar**

Contratación Menor / Circular sin consulta N° 4/UOA/20	
Adquisición de electrodomésticos para las dependencias del MPT.....	Pág. 279

## **Consejo de la Magistratura**

Licitación Pública / Llamado N° 5/DGCYC/20	
Adquisición de notebooks, computadoras, modulos lcd, equipo de audio y proyectores.....	Pág. 280
Licitación Pública / Llamado N° 8/DGCYC/20	
Servicio de relevamiento y soporte para bases de datos.....	Pág. 281

# **Edictos Oficiales**

## **Ministerio de Salud**

Citación N° 13521798/DGLTMSGC/20	
Se cita a familiares de BARRIA FLORES ELISA.....	Pág. 282

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 13260591/JPICAYTN20/20

Se pone en conocimiento la existencia de los autos de referencia a fin de que todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante efectúen las presentaciones que estimen pertinentes y manifiesten lo que por derecho corresponda..... Pág. 283

### Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación N° 9123648/GCABA-DGCCON/20	
Mercedes 1541 /1541 bis.....	Pág. 284
Transferencia de Habilitación N° 10065541/GCABA-DGCCON/20	
Gral. Hornos N° 1466/76/82.....	Pág. 284
Transferencia de Habilitación N° 10409450/GCABA-DGCCON/20	
Defensa 714.....	Pág. 284
Disolución de Union Civil N° 11619308/GCABA-DGCCON/20	
Se notifica a Matías Nicolás Acosta.....	Pág. 286
Disolución de Union Civil N° 12832484/GCABA-DGCCON/20	
Se notifica a Silvia Cristina Marchioli.....	Pág. 286

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### DECRETO N.º 210/20

Buenos Aires, 14 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes N° 2.603 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y N° 6.292 y N° 6.301, y el Expediente Electrónico N° 2020-13455098-GCABA-DGTALMHF, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su entrada en vigencia (12/05/20) y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que mediante la Ley N° 2.603 fue creada la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) como entidad autárquica en el ámbito del actual Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se encuentra entre las atribuciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros efectuar el control de gestión del Gobierno de la ciudad;

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, entre otras atribuciones, diseña e implementa las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a ese fin resulta necesario proceder a la reglamentación de la misma y delegar en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme los términos y las limitaciones del artículo 10 de la mencionada Ley, la determinación del porcentaje de las bonificaciones por pago anticipado de las cuotas de tributos empadronados; y la magnitud del reconocimiento del crédito fiscal respecto del importe ingresado en concepto de Anticipo Tributario Extraordinario, así como las modalidades, los plazos y las condiciones que a tal efecto fije la reglamentación por parte del organismo recaudador;

Que, en ese sentido, es necesario establecer las excepciones a las que refiere su artículo 15, y delegar en forma conjunta en el Jefe de Gabinete de Ministros y en el Ministro de Hacienda y Finanzas, la autorización de otras excepciones no comprendidas, siempre que estén enmarcadas en garantizar el funcionamiento de servicios esenciales.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

#### EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 6.301 por la que se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, que como Anexo I (IF-2020-13.608.706-GCABA-MHFGC) forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Procuración General y a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a los entes descentralizados y Organismos Fuera de Nivel del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel p/p - Miguel**

## **ANEXO**

## Resolución

### Vicejefatura de Gobierno

#### RESOLUCIÓN N.º 38/SSDHPC/20

Buenos Aires, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes N° 6.292 y N° 6281, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 y su modificatorio N° 287-PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/2020 y sus modificatorios N° 325-PEN/2020, N° 355-PEN/2020, N° 408-PEN/20 y N° 459-PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y su modificatorio N° 4/20, los Decretos N° 578/16, N° 463/19 y N° 147/20, las Resoluciones N° 142-AVJG/16, N° 86-SSDHPC/16, N° 23-SSDHPC/17 y N° 34-SSDHPC/20 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-12781236- -GCABA-SSDHPC y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al Coronavirus (COVID-19) como una pandemia el día 11 de marzo de 2020 y, por tal cuestión, se tornó imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de expansión del contagio en la población;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto y enunció diversas medidas con el objeto de mitigar la propagación del virus;

Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/20, declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que posteriormente, el Poder Ejecutivo de la Nación estipuló en el artículo 1º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20: "A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Esta disposición se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19". Y asimismo estableció en el artículo 2º que "las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta" y que "deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos (...)"

Que, en tal sentido, vale destacar que mediante el Decreto N° 459-PEN/2020 se prorrogó hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive la vigencia del Decreto N° 297-

PEN/20, prorrogado por los Decretos Nº 325-PEN/20, Nº 355-PEN/20, Nº 408-PEN/20 y sus normativas complementarias;

Que a través del Decreto Nº 147/20, a efectos de lograr un mejor desenvolvimiento de las actividades, se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director/a General o equivalente, de áreas cuyos servicios sean considerados esenciales así como las no esenciales, a adoptar las medidas necesarias para que sus trabajadores presten servicios conforme los esquemas aprobados en aquel;

Que cabe destacar que mediante el Decreto Nº 578/16 se estableció que el titular de la Vicejefatura de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, aprueban los programas de gestión en el marco de sus respectivas competencias;

Que en virtud de la Resolución Nº 142-AVJG/16 se delegó en esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural la facultad de aprobar programas de gestión y su reglamentación, en el marco de sus respectivas competencias, todas ellas descriptas en el Anexo del Decreto Nº 463/19, dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio que deba ejecutarse;

Que por la Resolución Nº 86-SSDHPC/16, modificada por la Resolución Nº 23-SSDHPC/17, se aprobaron los recaudos documentales requeridos para tramitar la entrega de subsidios aprobados y asignados al crédito público a esta Subsecretaría por la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hacia las distintas organizaciones que propenden garantizar, promover y difundir los Derechos Humanos sus valores y principios, el pluralismo social y cultural, asimismo a quienes promuevan valorizar el respeto por la diversidad;

Que, en el actual contexto producto de la pandemia mencionada, a los fines de respetar el distanciamiento social para prevenir y minimizar el riesgo de contagio del Coronavirus, resultó menester estipular un mecanismo electrónico para la recepción de documentación presentada por las mentadas organizaciones y para la prosecución de las actuaciones;

Que, en tal sentido, a través de la Resolución Nº 34-SSDHPC/20 se estableció de forma provisoria el mecanismo electrónico para la presentación de documentación relativa a la solicitud de subsidios de las organizaciones comprendidas en la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por lo que en este marco deviene necesario prorrogar el plazo de la medida.

Por ello, en uso de las facultades establecidas por la Resolución Nº 142-AVJG/16 y el Decreto Nº 147/20,

**LA SUBSECRETARIA  
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrógase el plazo establecido en el artículo 2º de la Resolución Nº 34-SSDHPC/20 hasta el día 24 de mayo del año 2020 inclusive, pudiendo ser prorrogado o ampliado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno. **Malewicz**

**RESOLUCIÓN N.º 43/OGDAI/20**

Buenos Aires, 8 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2020-07128580- -GCABA-DGSOCAI y EX-2020-10888048- -GCABA-OGDAI;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo interpuesto el 1 de abril de 2020 en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 de Acceso a la Información Pública por una reclamante particular contra la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación;

Que, conforme el artículo 26, incisos a), c), d) y f) de la Ley N°104, son atribuciones del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, entre otras, recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan;

Que, en virtud del artículo 32 de la Ley N°104, aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública quedan habilitadas a interponer un reclamo ante este Órgano Garante con la finalidad de iniciar una instancia de revisión, en el caso de denegatoria expresa o tácita de brindarla, según lo disponen los artículos 12 y 13 de la Ley N°104;

Que el 18 de febrero de 2020, una reclamante particular solicitó se le informara (1) fecha de cese en el cargo de primer grado de la Sra. Macarena Alvez en la Escuela N° 16 Distrito N° 7 en el año 2017; (2) Fecha en que el cargo se presentó en acto público hasta que fuera tomado; (3) Fecha en que fue tomado y por quién, indicando situación de revista; y (4) Nombre y cargo de quién condujo el acto público en esos días;

Que surge de las constancias de los expedientes que la Dirección General de Personal Docente y No Docente respondió el 31 de marzo 2020 mediante Informe IF-2020-10642359-GCABA-DGPDYND respondiendo lo solicitado en el punto (1), y respecto a los restantes puntos solicitados manifestó que, aún no siendo una dependencia competente para producir la información solicitada, la información puede ser consultada en un link que adjunta;

Que, el 1 de abril de 2020, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°104, la reclamante interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecho el mencionado pedido de acceso a la información pública;

Que, siguiendo lo dispuesto por la Ley N°104, la interposición fue correcta en cuanto el sujeto obligado contestó de forma incompleta la consulta formulada, por lo que, en cumplimiento del artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su vista y consideración, de conformidad con el principio de completitud del artículo 2 de la Ley 104 y en cumplimiento del artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI;

Que, con fecha 7 de mayo de 2020, la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Salud, mediante nota NO-2020-13204799-GCABA-DGCLEI, acompañó informe de la Dirección General de Personal Docente y No Docente mediante la cual ratifica la información brindada en primera instancia y amplía dicha contestación informando que el mencionado cargo fue tomado por la docente Natalia Ramírez Almanza el día 20/10/2017;

Que, asimismo, la mencionada la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional señaló en su nota que por la situación de emergencia sanitaria de conocimiento público en razón de la pandemia relativa al brote de COVID-19 y tratándose que el sujeto obligado se encuentra particularmente abocado a tareas excepcionales en esta situación de emergencia, remita la respuesta considerándose tener en cuenta las circunstancias descriptas;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El Órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que no escapa a este Órgano Garante la situación de emergencia sanitaria por la que transita la totalidad del Estado argentino en razón de la pandemia relativa al brote de COVID-19. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia al brote del nuevo coronavirus COVID-19;

Que mediante el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por un plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto, a fin de evitar la propagación del coronavirus COVID-19 y mitigar su impacto sanitario;

Que el día 19 de marzo de 2020, el gobierno nacional emitió el decreto N° 297/2020 por el cual estableció la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria. Dicha medida habría de regir hasta el día 31 de marzo de 2020. El plazo de duración fue extendido hasta el día 10 de mayo de 2020 mediante decreto N° 408/2020 de fecha 26 de abril de 2020;

Que las medidas que han debido adoptarse, como las establecidas en la Resolución N° 1/MSGC/MEDGC/20 (medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), la Resolución N° 1482/MEDGC/20 (adhesión a la Resolución 108/2020 del Ministerio de Educación del Gobierno Nacional, referida a continuación de prestaciones alimentarias y otras medidas a adoptarse en el período de suspensión de las clases presenciales) y la Resolución N° 1481/MEDGC/20 (adhesión a la Resolución 103/2020 del Ministerio de Educación del Gobierno Nacional, sobre criterios de actuación ante la confirmación o aparición de casos sospechosos de personal directivo, docente, auxiliar o no docente o estudiantes, afectados o posiblemente afectados con COVID-19), implican una carga excepcional y sustantiva sobre el Ministerio de Educación de la Ciudad y sus dependencias para intentar asegurar la garantía de derechos humanos fundamentales reconocidos en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires como son los derechos a la salud y a la educación;

Que este Órgano Garante considera que, el derecho de acceso a la información pública adquiere un carácter urgente y fundamental en el marco de la pandemia, cuando la información refiere a todo lo relativo a la emergencia generada por el COVID-19 y a las medidas adoptadas por la administración pública para combatirlo;

Que conforme a las circunstancias antes mencionadas, en lo que respecta a las funciones de este Órgano Garante, se impone sopesar las condiciones en las que el sujeto obligado se encuentra para responder a los pedidos de información pública;

Que, sobre la cuestión particular del presente reclamo, a pesar de considerar que la respuesta puede ser mejorada, en el presente contexto este Organismo tomará la misma como suficiente, máxime tratándose de un sujeto obligado que particularmente se encuentra abocado a tareas excepcionales en esta situación de emergencia. Esto sin perjuicio de alentar al reclamante a, de considerarlo necesario, presentar una nueva solicitud de información culminada la situación excepcional referida y, en caso de que nuevamente no se encuentre satisfecho con la contestación recibida o, en caso de que no se le responda, en el plazo legalmente previsto por la ley, regrese a esta instancia revisora requiriendo la intervención de este Órgano para poder darle debido trámite a su reclamo;

Que en atención lo señalado, del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública, la respuesta brindada en primera instancia y las consideraciones realizadas en la presente resolución, este Organismo da por contestada la pregunta de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

**LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1°. - RECHAZAR el reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 por la reclamante contra la Dirección General de Personal Docente y No Docente, en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N° 104.

Artículo 2°. - Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General de Personal Docente y No Docente, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Andía**

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### RESOLUCIÓN N.º 447/MJGGC/20

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 32/20, y el Expediente N° 13.351.559-GCABA-SSCLTA/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de las distintas Unidades Ejecutoras de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que dicha modificación se fundamenta en la necesidad de readecuar distintas partidas para la optimización de la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y el normal desarrollo de las actividades de este Ministerio;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 32/2020 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020,

#### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos, obrante en el Anexo de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" (IF-2020-13438331-GCABA-SSCLTA), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de este Ministerio y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese.  
**Miguel**

#### **ANEXO**

### RESOLUCIÓN N.º 61/SECTC/20

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, el Decreto N° 463/GCABA/19, la Resolución N°31/SECTC/19, la Disposición N°1.073/DGCYC/19, Disposición 359-GCABA/20, el Expediente Electrónico N° 2020-07489709-GCABA- DGCCYA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto N°463-GCABA/19 se aprobó, a partir del 10 de diciembre de 2019, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Expediente del visto, tramitó la Licitación Pública N°2051-0320-LPU20, mediante el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), tendiente a la adquisición de un "Servicio de Catering" a los fines de ser dispuestos en cumplimiento de los objetivos de las Direcciones Generales "Cultura del Servicio Público", "Innovación en Transformación Cultural", y del "Instituto Superior de la Carrera", pertenecientes a la Secretaría de Transformación Cultural (SECTC), dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, mediante Resolución N°31-SECTC/20, esta Secretaría adjudicó la mentada contratación a la firma BAIRES CATERING S.A. (CUIT 30-71610921-2), por una suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 70/100 (\$ 4.383.421,70);

Que, en consecuencia, de ello y a los fines del respectivo perfeccionamiento contractual, se emitió la Orden de Compra Abierta N°2051-0027-OCA20, a favor de la firma BAIRES CATERING S.A. (CUIT 30-71610921-2);

Que, el inciso 3° del Artículo 119 de la Ley 2.095 faculta al organismo contratante a: "III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato";

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: "El Servicio se prestará hasta el día 31 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar las cantidades máximas establecidas, lo que ocurra primero."

Que, así las cosas, conforme a las necesidades y requerimientos de esta Secretaría para el aprovisionamiento de viandas para centros de vacunación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Emergencia Sanitaria, se han consumido las cantidades máximas establecidas, motivo que generó la solicitud de prórroga gestionada mediante NO-2020-12882667-GCABA-SECT, dando efectivo cumplimiento a lo normado mediante Disposición N°359/20 contando con la correspondiente autorización de las autoridades competentes;

Que, dicho proceso se encuentra vigente a la fecha, y atento a la necesidad de continuar atendiendo los servicios destinados a los centros de vacunación, es necesario efectuar una prórroga de la contratación en los mismos términos del Artículo 22 previamente citado, es decir, hasta el día 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar la cantidad de 8685 unidades de renglón 7, equivalente al aprovisionamiento de los mencionados vacunatorios por 5 días hábiles;

Que, para poder cubrir las necesidades que se mencionan en el punto anterior, se deberá prestar el servicio de viandas referido, por un total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUARENTA Y DOS CON 42/100 (\$2.104.042,42), a través de la Orden de Compra Abierta N° 2051-0027-OCA20;

Que, al respecto, la firma BAIRES CATERING S.A. (CUIT 30-71610921-2) prestó conformidad mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), a los fines de llevar adelante la prórroga que se propicia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCBA/19; reglamentarios de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017),

**LA SECRETARIA DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL  
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorróguese la Orden de Compra Abierta N°2051-0027-OCA20, suscripta con la firma BAIRES CATERING S.A. (CUIT 30-71610921-2), en el marco del proceso de compra BAC N°2051-0320-LPU20, hasta el 31 de julio de 2020 o hasta agotar la cantidad máxima de 8685 unidades del Renglón siete, lo que suceda primero.

Artículo 2º.- El gasto que demande la prórroga dispuesta por en el artículo 1º de la presente Resolución, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal [www.buenosaires.compras.gob.ar](http://www.buenosaires.compras.gob.ar) (B.A.C.), notifíquese a la firma interesada, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese **Uhalde**

## Ministerio de Hacienda y Finanzas

### RESOLUCIÓN N.º 188/AGIP/20

Buenos Aires, 14 de mayo de 2020

**VISTO:** LAS LEYES Nros 5.616 (BOCBA N° 4961) Y 6.195 (BOCBA N° 5703), LOS DECRETOS NACIONALES Nros 297/PEN/2020 (BORA N° 34334), 325/PEN/2020 (BORA N° 34344), 355/PEN/2020 (BORA N° 34353), 408/PEN/2020 (BORA N° 34365) Y 459/PEN/2020 (BORA N° 34377), EL DECRETO N° 606/1996 (BOCBA N° 91), LAS RESOLUCIONES Nros 2722-SHYF/2004 (BOCBA N° 2015), 249- AGIP/2008 (BOCBA N° 2933), 250-AGIP/2008 (BOCBA N° 2933) Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS Y LA RESOLUCIÓN N° 4651-GCABA-MEFGC/2019 (BOCBA N° 5740) CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LAS RESOLUCIONES Nros 138-GCABA-MHFGC/2019 (BOCBA N° 5772) Y 1233-GCABA-MHFGC/2020 (BOCBA N° 5833), Y

### CONSIDERANDO:

Que las Leyes Nros 5.616 y 6.195, el Decreto N° 606/1996 y las Resoluciones Nros 2722-SHYF/2004, 249- AGIP/2008 y 250-AGIP/2008, sus modificatorias y complementarias, han establecido diferentes Planes de Facilidades de Pago respecto de las obligaciones tributarias en mora;

Que por la Resolución 4651-GCABA-MEFGC/19, modificada por las Resoluciones 138-GCABA-MHFGC/19 y 1233-GCABA-MHFGC/20, fueron establecidas las fechas de vencimiento de los tributos que percibe la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2020;

Que a partir de la aparición de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha adoptado múltiples medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio de la citada enfermedad;

Que mediante los Decretos Nacionales Nros 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020 y 459/PEN/2020 se ha prorrogado, hasta el día 24 de mayo del corriente año inclusive, el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) dispuesto originalmente por el Decreto N° 297/PEN/2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19);

Que como consecuencia de las restricciones impuestas por la Emergencia Sanitaria, considerando las modalidades de cancelación presencial de ciertas obligaciones, mediante diversas Resoluciones se procedió a aplazar las fechas de vencimiento hasta la finalización del plazo fijado por el Decreto Nacional N° 408/PEN/2020;

Que en virtud de la extensión del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Decreto Nacional N° 459/PEN/2020, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo y forma, resulta necesario establecer una nueva prórroga en los citados vencimientos.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley N° 5.616, el artículo 20 de la Ley N° 6.195, el inciso 23 del artículo 3° del Código Fiscal (t.o. 2020) y las Resoluciones Nros 2241-SHYF/2001 (BOCBA N° 1313), 2722-SHYF/2004 y 4651-GCABA-MEFGC/2019 y sus modificatorias,

## EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el día 31 de mayo de 2020, el plazo para el pago de las Cuotas Nº 4/2020 y Nº 5/2020 de la Contribución por el Uso y la Ocupación de la Superficie de bienes del dominio público con puestos de venta ambulante por cuenta propia o de terceros/as, cuyos vencimientos operaron el día 11 de mayo de 2020.

Artículo 2º.- Considéranse abonadas en término hasta el día hasta el día 31 de mayo de 2020, las cuotas de los planes de facilidades de pago cuya cancelación sólo se efectúa de modo presencial, cuyos vencimientos operaron en el período comprendido entre los días 20 de marzo y 24 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive.

Artículo 3º.- Considéranse abonadas en término hasta el día 31 de mayo de 2020, las cuotas de los planes de facilidades de pago normados por las Leyes Nº 5.616 y Nº 6.195, exclusivamente respecto de los acogimientos por los cuales se regularizan obligaciones tributarias en mora derivadas de diferencias de empadronamiento de inmuebles, cuyos vencimientos originales operaron en el período comprendido entre los días 20 de marzo y 24 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive.

Artículo 4º.- Fíjase el día 31 de mayo de 2020 como fecha del tercer vencimiento de las cuotas del plan de facilidades de pago normado por el Decreto Nº 606/1996, cuyos vencimientos originales operaron durante los meses de marzo y abril del corriente año.

Artículo 5º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales y demás áreas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Dirección General de Planificación y Control para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ballotta**

### RESOLUCIÓN N.º 527/SSHA/20

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 6281 promulgada por el Decreto Nº 493-AJG-19, la distribución analítica aprobada por Decreto Nº 27-AJG-20, las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020 aprobadas por el Decreto Nº 32-AJG-20, el Expediente Electrónico Nº12.431.741-20 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, las compensaciones a realizar son las cursadas por el Ministerio de Salud que tramita una reasignación presupuestaria en la Obra "Hospital Durand - Reestructuración Integral" a efectos de incrementar las partidas de Anticipo Financiero, así como aquellas otras readecuaciones presupuestarias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en el Anexo I, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo XI, Artículo 40, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020, aprobadas por Decreto Nº 32-AJG-20 (B.O.5775);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse las modificaciones de créditos obrante en el Anexo I ( )IF-2020-13451494-GCABA-DGOGPP, que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Arengo Piragine**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 623/SSGRH/20**

Buenos Aires, 18 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y los Expedientes Electrónicos Nros. 12741595-HIFJM/19, 1502405-SSAH/20, 5841658-DGATP/20, 5842388-DGATP/20, 5858716-DGATP/20, 5859933-DGATP/20, 38475734-HGARM/19, 640032-DGPLO/20, 6180368-EAIT/20, 36003256-HGADS/19 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4º de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que por razones de imperiosa necesidad y servicio, debe exceptuarse la aplicación del artículo 7º de la Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en los expedientes citados en el visto, corresponde la transferencia de los diversos agentes identificados en el Anexo (IF-2020-09895439-GCABA-DGDSCIV) a las distintas reparticiones que allí se indica; Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18; Que habiendo prestado conformidad las reparticiones peticionantes y las cedentes conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a los agentes identificados en el Anexo (IF-2020-09895439-GCABA-DGDSCIV) en las reparticiones y condiciones que allí se establecen, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas dependiente de la Jefatura de Gobierno, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, a la Dirección General Hospitales, a la Dirección General Planificación Operativa, al Hospital General de Agudos José María Penna dependientes del Ministerio de Salud, a la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, las que deberán notificar fehacientemente a los interesados, a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, a la Dirección General Atención Primaria, a la Dirección General Planificación Operativa, al Hospital de Enfermedades Infecciosas Francisco J. Muñiz, al Hospital General de Agudos José M. Ramos Mejía, al Instituto de Transplante de la C.A.B.A. Ley 3294, dependientes del Ministerio de Salud y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 624/SSGRH/20**

Buenos Aires, 18 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y los Expedientes Electrónicos Nros. 4328730-HGAZ/20, 1699620-HRR/20, 5853991-DGATP/20, 8264429-DGESAME/20, 9210266-DGCTFS/20, 1654804-HIJCTG/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que por razones de imperiosa necesidad y servicio, debe exceptuarse la aplicación del artículo 7° de la Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en los expedientes citados en el visto, corresponde la transferencia de los diversos agentes identificados en el Anexo (IF-2020-09928713-GCABA-DGDSCIV) a las distintas reparticiones que allí se indica;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad las reparticiones peticionantes y las cedentes conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a los agentes identificados en el Anexo (IF-2020-09928713-GCABA-DGDSCIV) en las reparticiones y condiciones que allí se establecen, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación Operativa dependiente del Ministerio de Salud, a la Dirección General Higiene y Seguridad Alimentaria dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, al Ente de Higiene Urbana Ley N° 462 dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de la Jefatura de Gobierno, las que deberán notificar fehacientemente a los interesados, a la Dirección General Hospitales, a la Dirección General Atención Primaria, a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, al Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni, al Hospital Infante Juvenil Dra. Carolina Tobar García, dependientes del Ministerio de Salud y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

**Domeniconi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 626/SSGRH/20**

Buenos Aires, 18 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y los Expedientes Electrónicos Nros. 5862546-DGATP/20, 7762018-GCABA-DGESAME/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que por razones de imperiosa necesidad y servicio, debe exceptuarse la aplicación del artículo 7° de la Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en los expedientes citados en el visto, corresponde la transferencia de los diversos agentes identificados en el Anexo (IF-2020-09934156-GCABA-DGDSCIV) a las distintas reparticiones que allí se indica;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad las reparticiones peticionantes y las cedentes conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a los agentes identificados en el Anexo (IF-2020-09934156-GCABA-DGDSCIV) en las reparticiones y condiciones que allí se establecen, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación Operativa, a la Dirección General Salud Mental, las que deberán notificar fehacientemente a los interesados, a la Dirección General Atención Primaria, a la Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) dependientes del Ministerio de Salud y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 648/SSGRH/20

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y los Expedientes Electrónicos Nros. 5363842-DGTALMDHYHGC/20, 9012869-DGTALMDHYHGC/20, 9013023-DGTALMDHYHGC/20, 8210958-SECISPM/20, 9012694-DGTALMDHYHGC/20, 35934512-DGDAP/19, 32989288-DGDAP/19, 35218549-DGFSCIV/19, 2161467-DGDAL/20, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que por razones de imperiosa necesidad y servicio, debe exceptuarse la aplicación del artículo 7° de la Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en los expedientes citados en el visto, corresponde la transferencia de los diversos agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10025446-GCABA-DGDSCIV) a las distintas reparticiones que allí se indica;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad las reparticiones peticionantes y las cedentes conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a los agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10025446-GCABA-DGDSCIV) en las reparticiones y condiciones que allí se establecen, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, a la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección General Ciudadanía Porteña, a la Dirección General Dependencias y Atención Primaria dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Subsecretaría Planificación de la Movilidad dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General Centro Cultural Recoleta dependiente del Ministerio de Cultura, las que deberán notificar fehacientemente a los interesados, a la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, a la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección General Dependencias y Atención Primaria, a la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, a la Dirección General Atención Inmediata dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 652/SSGRH/20**

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y los Expedientes Electrónicos Nros. 5238933-IVC/20, 5363973-DGTALMDHYHGC/20, 6927314-DGDAP/20, 5091208-DGSSZO/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que por razones de imperiosa necesidad y servicio, debe exceptuarse la aplicación del artículo 7° de la Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en los expedientes citados en el visto, corresponde la transferencia de los diversos agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10065307-GCABA-DGDSCIV) a las distintas reparticiones que allí se indica;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad las reparticiones peticionantes y las cedentes conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a los agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10065307-GCABA-DGDSCIV) en las reparticiones y condiciones que allí se establecen, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Integración Social Para Personas Mayores, a la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, a la Dirección General Ciudadanía Porteña, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependientes Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, las que deberán notificar fehacientemente a los interesados, al Instituto de la Vivienda de la Ciudad, a la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano, a la Dirección General Dependencias y Atención Primaria, a la Dirección General Atención Inmediata dependientes Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

**Domeniconi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 654/SSGRH/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y los Expedientes Electrónicos Nros. 6927314-DGDAP/20, 5091208-DGSSZO/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que por razones de imperiosa necesidad y servicio, debe exceptuarse la aplicación del artículo 7° de la Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiéndose detectado un error en la Resolución N° 652-GCABA-SSGRH/20 corresponde dejar sin efecto la misma;

Que conforme surge de la documentación obrante en los expedientes citados en el visto, corresponde la transferencia de los diversos agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10126929-GCABA-DGDSCIV) a las distintas reparticiones que allí se indica;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad las reparticiones peticionantes y las cedentes conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 652-GCABA-SSGRH/20

Artículo 2°.- Transfiérase a los agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10126929-GCABA-DGDSCIV) en las reparticiones y condiciones que allí se establecen, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Integración Social Para Personas Mayores, Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependientes Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, las que deberán notificar fehacientemente a los interesados, a la Dirección General Dependencias y Atención Primaria, a la Dirección General Atención Inmediata dependientes Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 657/SSGRH/20

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y los Expedientes Electrónicos Nros. 5238933IVC/20, 5363973-DGTALMDHYHGC/20, 9550971-DGTALMDHYHGC/20, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que por razones de imperiosa necesidad y servicio, debe exceptuarse la aplicación del artículo 7° de la Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en los expedientes citados en el visto, corresponde la transferencia de los diversos agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10140049-GCABA-DGDSCIV) a las distintas reparticiones que allí se indica;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18; Que habiendo prestado conformidad las reparticiones peticionantes y las cedentes conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.  
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a los agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10140049-GCABA-DGDSCIV) en las reparticiones y condiciones que allí se establecen, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, a la Dirección General Ciudadanía Porteña dependientes Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, las que deberán notificar fehacientemente a los interesados, al Instituto de la Vivienda de la Ciudad, a la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.  
**Domeniconi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 660/SSGRH/20**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y los Expedientes Electrónicos Nros. 4306683-COMUNA15/20, 45970426-COMUNA7/20, 5973570-COMUNA7/20, 5982070-ASINF/20, 6348283-DGCCT/20, 6662715-COMUNA11/20, 6682775-ASINF/20, 8939265- SECACGC/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que por razones de imperiosa necesidad y servicio, debe exceptuarse la aplicación del artículo 7° de la Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en los expedientes citados en el visto, corresponde la transferencia de los diversos agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10247099-GCABA-DGDSCIV) a las distintas reparticiones que allí se indica;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad las reparticiones peticionantes y las cedentes conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

#### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a los agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10247099-GCABA-DGDSCIV) en las reparticiones y condiciones que allí se establecen, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Servicios Desconcentrados, a la Comuna Nro. 3 dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General Monitoreo y Sistemas, a la Dirección General Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas dependientes del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, a la Dirección General Calidad Institucional y Gobierno Abierto de la Jefe de Gobierno, las que deberán notificar fehacientemente a los interesados, a la Subsecretaría Servicios al Ciudadano, la Comuna Nro. 15, a la Comuna Nro. 7, a la Comuna Nro. 11, a la Dirección General Infraestructura, a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Seguridad Informática dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Cumplido, archívese. **Domeniconi**

#### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 661/SSGRH/20**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y los Expedientes Electrónicos Nros. 2064941-SSGMO/20, 4274216-DGSED/20, 5636654-ASINF/20, 6359108-DGEVYC/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que por razones de imperiosa necesidad y servicio, debe exceptuarse la aplicación del artículo 7° de la Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en los expedientes citados en el visto, corresponde la transferencia de los diversos agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10247405-GCABA-DGDSCIV) a las distintas reparticiones que allí se indica;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad las reparticiones peticionantes y las cedentes conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a los agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10247405-GCABA-DGDSCIV) en las reparticiones y condiciones que allí se establecen, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación, Uso y Evaluación, a la Comuna Nro. 7 dependientes de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General Empleo dependiente Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral (E.M.U.I.) Ley N° 473 dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, las que deberán notificar fehacientemente a los interesados, a la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, a la Dirección General Servicios Desconcentrados, a la Dirección General Infraestructura, a la Dirección General Espacios Verdes y Cementerios y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 662/SSGRH/20

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y los Expedientes Electrónicos Nros. 37712169-ASINF/19, 372212-COMUNA12/20, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que por razones de imperiosa necesidad y servicio, debe exceptuarse la aplicación del artículo 7° de la Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en los expedientes citados en el visto, corresponde la transferencia de los diversos agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10249893-GCABA-DGDSCIV) a las distintas reparticiones que allí se indica;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18; Que habiendo prestado conformidad las reparticiones peticionantes y las cedentes conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.  
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a los agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10249893-GCABA-DGDSCIV) en las reparticiones y condiciones que allí se establecen, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Subsecretaría Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, las que deberán notificar fehacientemente a los interesados, a la Dirección General Infraestructura, a la Comuna Nro. 12 ambas dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 663/SSGRH/20**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y los Expedientes Electrónicos Nros. 9931910- DGCCT/20, 9931941-DGCCT/20, 9932027-DGCCT/20, 9932084- DGCCT/20, 9932157- DGCCT/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que por razones de imperiosa necesidad y servicio, debe exceptuarse la aplicación del artículo 7° de la Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en los expedientes citados en el visto, corresponde la transferencia de los diversos agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10288776-GCABA-DGDSCIV) a las distintas reparticiones que allí se indica;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad las reparticiones peticionantes y las cedentes conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

#### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a los agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10288776-GCABA-DGDSCIV) en las reparticiones y condiciones que allí se establecen, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Comuna Nro. 3, a la Comuna Nro. 4, a la Comuna Nro. 7, a la Dirección General Servicios Desconcentrados dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, las que deberán notificar fehacientemente a los interesados, a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

#### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 664/SSGRH/20**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-

GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y los Expedientes Electrónicos Nros. 7798370- HNJTB/20, 36003256-HGADS/19, 06624586-HGARM/20, 5854856- DGATP/20, 5196926-DGESAME/20,05134188- DGESAME/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que por razones de imperiosa necesidad y servicio, debe exceptuarse la aplicación del artículo 7° de la Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en los expedientes citados en el visto, corresponde la transferencia de los diversos agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10416554-GCABA-DGDSCIV) a las distintas reparticiones que allí se indica;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad las reparticiones peticionantes y las cedentes conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

#### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfíerese a los agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10416554-GCABA-DGDSCIV) en las reparticiones y condiciones que allí se establecen, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, al Hospital General de Agudos Dr. Enrique Tornú, a la Dirección General Planificación Operativa, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos dependientes de Ministerio de Salud, a la Dirección General Higiene y Seguridad Alimentaria dependiente Ministerio de Justicia y Seguridad, las que deberán notificar fehacientemente a los interesados, al Hospital de Salud Mental Dr. José T. Borda, al Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni, a la Dirección General Hospitales, a la Dirección General Atención Primaria, a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 665/SSGRH/20

Buenos Aires, 27 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y los Expedientes Electrónicos Nros. 3596029- DGCTFS/20, 35949529-HGAZ/19 y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que por razones de imperiosa necesidad y servicio, debe exceptuarse la aplicación del artículo 7° de la Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en los expedientes citados en el visto, corresponde la transferencia de los diversos agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10418033-GCABA-DGDSCIV) a las distintas reparticiones que allí se indica;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18; Que habiendo prestado conformidad las reparticiones peticionantes y las cedentes conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.  
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a los agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10418033-GCABA-DGDSCIV) en las reparticiones y condiciones que allí se establecen, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Hospitales dependiente del Ministerio de Salud, a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente del Ministerio de Cultura, las que deberán notificar fehacientemente a los interesados, a la Dirección General Hospitales, a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, al Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta dependiente del Ministerio de Salud y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 713/SSGRH/20**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y los Expedientes Electrónicos Nros. 34681995-DGSAP/19, 35474925-VPCDNNYA/19, 5037963-DGPDES/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;  
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que por razones de imperiosa necesidad y servicio, debe exceptuarse la aplicación del artículo 7° de la Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en los expedientes citados en el visto, corresponde la transferencia de los diversos agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10470823-GCABA-DGDSCIV) a las distintas reparticiones que allí se indica;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad las reparticiones peticionantes y las cedentes conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

#### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a los agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10470823-GCABA-DGDSCIV) en las reparticiones y condiciones que allí se establecen, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, a la Dirección General Gestión de Políticas y Programas dependientes de la Jefatura de Gobierno, las que deberán notificar fehacientemente a los interesados, a la Dirección General Servicios de Atención Permanente, a la Dirección General Programas Descentralizados del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescencia, dependientes de la Jefatura de Gobierno y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

#### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 718/SSGRH/20**

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-

GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y los Expedientes Electrónicos Nros. 9559157-GCABA-UEICEE/20, 32427876-GCABA-DGFCE/19, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que por razones de imperiosa necesidad y servicio, debe exceptuarse la aplicación del artículo 7° de la Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en los expedientes citados en el visto, corresponde la transferencia de los diversos agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10725162-GCABA-DGDSCIV) a las distintas reparticiones que allí se indica;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad las reparticiones peticionantes y las cedentes conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a los agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10725162-GCABA-DGDSCIV) en las reparticiones y condiciones que allí se establecen, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Desarrollo Económico dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y al Ministerio de Cultura, las que deberán notificar fehacientemente a los interesados, a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa Ley N° 5049, a la Dirección General Escuela Abierta, ambas dependientes del Ministerio de Educación y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 719/SSGRH/20**

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y los Expedientes Electrónicos Nros. 10292566-GCABA-DGESAME/20, 10295407-GCABA-DGESAME/20, 10296874-GCABA-DGESAME/20, 10298087-GCABA-DGESAME/20, 32596421 GCABA-DGESAME/19, 33928077 GCABA-DGESAME/19, 1492906 GCABA DGESAME/2020 y 0-06857956-GCABA-HGAPP/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que por razones de imperiosa necesidad y servicio, debe exceptuarse la aplicación del artículo 7° de la Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en los expedientes citados en el visto, corresponde la transferencia de los diversos agentes identificados en el Anexo (IF-2020- 10736573-GCABA-DGDSCIV) a las distintas reparticiones que allí se indica;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad las reparticiones peticionantes y las cedentes conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a los agentes identificados en el Anexo (IF-2020- 10736573-GCABA-DGDSCIV) en las reparticiones y condiciones que allí se establecen, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ente de Higiene Urbana Ley N° 462 dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y la Dirección General Abastecimiento de Salud dependiente del Ministerio de Salud, las que deberán notificar fehacientemente a los interesados, a la Dirección General Hospitales, a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) dependientes del Ministerio de Salud y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 720/SSGRH/20

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y los Expedientes Electrónicos Nros. 05811981-GCABA-DGEVYC/20 y 9210700-GCABA-HRR/2020 y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que por razones de imperiosa necesidad y servicio, debe exceptuarse la aplicación del artículo 7° de la Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en los expedientes citados en el visto, corresponde la transferencia de los diversos agentes identificados en el Anexo (IF-2020- 10736646-GCABA-DGDSCIV) a las distintas reparticiones que allí se indica;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18; Que habiendo prestado conformidad las reparticiones peticionantes y las cedentes conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.  
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a los agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10736646-GCABA-DGDSCIV) en las reparticiones y condiciones que allí se establecen, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ente de Higiene Urbano dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las que deberán notificar fehacientemente a los interesados, a la Dirección General Espacios Verdes y Cementerios dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General Hospitales dependiente del Ministerio de Salud y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 761/SSGRH/20**

Buenos Aires, 3 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y los Expedientes Electrónicos Nros. 37012678-GCABA-DGRC/19, 9508642-GCABA-DGRC/20, 5698112-GCABA-SSAIYPM/20, 5968442-GCABA-DGPEM/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que por razones de imperiosa necesidad y servicio, debe exceptuarse la aplicación del artículo 7° de la Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en los expedientes citados en el visto, corresponde la transferencia de los diversos agentes identificados en el Anexo (IF-2020- 10890766-GCABA-DGDSCIV) a las distintas reparticiones que allí se indica;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad las reparticiones peticionantes y las cedentes conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

#### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a los agentes identificados en el Anexo (IF-2020-10890766-GCABA-DGDSCIV) en las reparticiones y condiciones que allí se establecen, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura, a la Subsecretaria de Gobierno del Ministerio de Gobierno, a la Secretaría Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana de la Jefatura de Gobierno y al Ministerio de Gobierno, las que deberán notificar fehacientemente a los interesados, a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la Dirección General Políticas y Estadísticas Metropolitanas, a la Subsecretaría Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

#### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.° 879/SSGRH/20**

Buenos Aires, 21 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el

Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 4889553-GCABA-SECTOP/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Secretaría de Transporte y Obras Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la transferencia de la agente Ciavone, Ivanna Marina, CUIL N° 27-28324101-2, quien revista en la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Despacho, de la Dirección General Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

#### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Ciavone, Ivanna Marina, CUIL N° 27-28324101-2, desde la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Despacho, de la Gerencia Operativa Legal, de la Dirección General Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2101.0042, hacia la partida 3031.0000 de la Secretaría de Transporte y Obras Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, asignándose el puesto destino Asistente de presupuesto conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Secretaría de Transporte y Obras Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 880/SSGRH/20**

Buenos Aires, 21 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 37195387-GCABA- DGFSCIV/19, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, dependiente de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicita, para la Gerencia Operativa Fortalecimiento de la Sociedad Civil, la transferencia de la agente, Zabai, María Eugenia, CUIL N° 27-30135027-4, quien revista en la Dirección General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Zabai, María Eugenia, CUIL N° 27-30135027-4, desde la Dirección General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, deja partida 4596.0000, hacia la partida 4519.0020 de la Gerencia Operativa Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, dependiente de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, dependiente de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 883/SSGRH/20**

Buenos Aires, 21 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 05029304-GCABA-DGSSZO/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicita para la Gerencia Operativa Atención Social Descentralizada, la transferencia de la agente Larrea, Mariela Cecilia, CUIL N° 27-20573232-8, quien revista en la Subgerencia Operativa Gestión de Sedes, de la Gerencia Operativa Evaluaciones y Gestión de Sedes, de la Dirección General Habilidadación de Conductores, de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

#### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Larrea, Mariela Cecilia, CUIL N° 27-20573232-8, desde la Subgerencia Operativa Gestión de Sedes, de la Gerencia Operativa Evaluaciones y Gestión de Sedes, de la Dirección General Habilidadación de Conductores, de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2646.0021, hacia la partida 4566.0010 de la Gerencia Operativa Atención Social Descentralizada, de la Dirección General Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, asignándose el puesto destino Auxiliar de promoción social, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Habilidadación de Conductores, de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 901/SSGRH/20**

Buenos Aires, 24 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 9508962-GCABA-SSCUF/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Subsecretaría Cooperación Urbana Federal, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales dependiente de la Jefatura de Gobierno solicita la transferencia del agente Zacarias, Martín CUIL N° 20-20647639-8, quien revista en el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Zacarias, Martín CUIL N° 20-20647639-8 desde el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat deja partida 4501.0000, hacia la partida 2017.1300 de la Subsecretaría Cooperación Urbana Federal, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales dependiente de la Jefatura de Gobierno, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Subsecretaría Cooperación Urbana Federal, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales dependiente de la Jefatura de Gobierno y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 902/SSGRH/20**

Buenos Aires, 24 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 35743339-GCABA- SSTIYC/19, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General de Empleo, dependiente de la Subsecretaría Trabajo, Industria y Comercio solicita para la Gerencia Operativa Políticas de Empleo, la transferencia de la agente, Barbalato, María Magdalena, CUIL N° 23-27027888-4, quien revista en la Subsecretaría Trabajo, Industria y Comercio ambas dependientes del Ministerio Desarrollo Económico y Producción;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

## LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Barbalato, Maria Magdalena, CUIL N° 23-27027888-4, desde la Subsecretaría Trabajo, Industria y Comercio deja partida 6501.0030, hacia la partida 6515.0100 de la Gerencia Operativa Políticas de Empleo, de la Dirección General de Empleo, dependiente de la Subsecretaría Trabajo, Industria y Comercio ambas dependientes del Ministerio Desarrollo Económico y Producción, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Trabajo, Industria y Comercio, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Empleo, dependiente de la Subsecretaría Trabajo, Industria y Comercio ambas dependientes del Ministerio Desarrollo Económico y Producción y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### RESOLUCIÓN N.º 904/SSGRH/20

Buenos Aires, 24 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 9535532-GCABA- ASINF /20, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ley N° 2.689, solicita la transferencia de la agente, Chiodi, Maria Daniela, CUIL N° 27-27713622-3, quien revista en la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ley N° 2.689, ambas dependientes de la Secretaría Innovación y Transformación Digital, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Chiodi, Maria Daniela, CUIL N° 27-27713622-3, desde la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ley N° 2.689 deja partida 2184.0000, hacia la partida 2184.0300 de la Dirección General Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ley N° 2.689, ambas dependientes de la Secretaría Innovación y Transformación Digital, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ley N° 2.689, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ley N° 2.689, ambas dependientes de la Secretaría Innovación y Transformación Digital, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.° 905/SSGRH/20**

Buenos Aires, 24 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 4901661-GCABA- DGDS/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Desarrollo Saludable, dependiente de la Subsecretaría Bienestar Ciudadano, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, solicita la transferencia de la agente Zeitouni, Jaquelina Raquel, CUIL N° 27-17255483-6, quien revista en el Ministerio de Cultura;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

#### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Zeitouni, Jaquelina Raquel, CUIL N° 27-17255483-6, desde el Ministerio de Cultura, deja partida 5001.0000, hacia la partida 2040.1100 de la Dirección General Desarrollo Saludable, dependiente de la Subsecretaría Bienestar Ciudadano, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Desarrollo Saludable, dependiente de la Subsecretaría Bienestar Ciudadano, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

#### **RESOLUCIÓN N.° 906/SSGRH/20**

Buenos Aires, 24 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el

Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 35055812-GCABA-DGLIM/19, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Limpieza, dependiente de la Subsecretaría Higiene Urbana, solicita, la transferencia de la agente, Torti, Lucila, CUIL N° 27-31283724-8, quien revista en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Subsecretaría Administración, ambas del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

#### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Torti, Lucila, CUIL N° 27-31283724-8, desde la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Subsecretaría Administración, deja partida 3501.0010, hacia la partida 3537.0000 de la Dirección General Limpieza, dependiente de la Subsecretaría Higiene Urbana, ambas del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Subsecretaría Administración, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Limpieza, dependiente de la Subsecretaría Higiene Urbana, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 924/SSGRH/20**

Buenos Aires, 30 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 08401276-GCABA- DGAR/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Administración de Recursos, dependiente de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, solicita, para la Gerencia Operativa Administración General, la transferencia de la agente, Miranda, Gabriela Natalia, CUIL N° 27-27769916-3, quien revista en la Gerencia Operativa Equipos de Apoyo, dependiente de la Subsecretaría Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Miranda, Gabriela Natalia, CUIL N° 27-27769916-3, desde la Gerencia Operativa Equipos de Apoyo, dependiente de la Subsecretaría Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, deja partida 5560.3000, hacia la partida 5501.0041 de la Gerencia Operativa Administración General, de la Dirección General Administración de Recursos, dependiente de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, asignándose el puesto destino Oficial de mayordomía, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Administración de Recursos, dependiente de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.° 925/SSGRH/20**

Buenos Aires, 30 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 02801191-GCABA-DGINURB/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Infraestructura Urbana, dependiente de la Subsecretaría Obras, de la Secretaría Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita, la transferencia de la agente Ortiz, Pamela, CUIL N° 27-28267040-8, quien revista en la Gerencia Operativa Proyectos y Documentación de Arquitectura, de la Dirección General Proyectos de Arquitectura, dependiente de la Secretaría Desarrollo Urbano, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Ortiz, Pamela, CUIL N° 27-28267040-8, desde la Gerencia Operativa Proyectos y Documentación de Arquitectura, de la Dirección General Proyectos de Arquitectura, dependiente de la Secretaría Desarrollo Urbano, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 3060.0061, hacia la partida 3060.0000 de la Dirección General Infraestructura Urbana, dependiente de la Subsecretaría Obras, de la Secretaría Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, asignándose el puesto destino Paisajista, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Proyectos de Arquitectura, dependiente de la Secretaría Desarrollo Urbano, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Infraestructura Urbana, dependiente de la Subsecretaría Obras, de la Secretaría Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.° 928/SSGRH/20**

Buenos Aires, 30 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 09905849-GCABA- DGATP /20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Atención Primaria, dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, solicita, para la Gerencia Operativa Equipos de Atención Primaria de la Salud, la transferencia del agente Bernardo, Daniel Omar, CUIL N° 23-13565253-9, quien revista en la Gerencia Operativa Planificación, de la Dirección General Planificación Operativa, dependiente de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión de Red, ambas del Ministerio de Salud;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Bernardo, Daniel Omar, CUIL N° 23-13565253-9, desde la Gerencia Operativa Planificación, de la Dirección General Planificación Operativa, dependiente de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión de Red, del Ministerio de Salud, deja partida 4001.5600, hacia la partida 4001.1110 de la Gerencia Operativa Equipos de Atención Primaria de la Salud, de la Dirección General Atención Primaria, dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación Operativa, dependiente de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión de Red, del Ministerio de Salud, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Atención Primaria, dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 929/SSGRH/20**

Buenos Aires, 30 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 10723199-GCABA- DGPSE /20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Planificación y Seguimiento, dependiente del Ministerio de Cultura, solicita para la Gerencia Operativa Relaciones Institucionales, la transferencia de la agente Peyregne, María Eugenia, CUIL 27-12729264-2, quien revista en la Secretaría Desarrollo Urbano, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Peyregne, María Eugenia, CUIL 27-12729264-2, desde la Secretaría Desarrollo Urbano, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2101.2415, hacia la partida 5001.0410 de la Gerencia Operativa Relaciones Institucionales, de la Dirección General Planificación y Seguimiento, dependiente del Ministerio de Cultura, asignándose el puesto destino Comunicador visual, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Desarrollo Urbano, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Planificación y Seguimiento, dependiente del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 930/SSGRH/20**

Buenos Aires, 30 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 35015763-GCABA-DGGAYE /19, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, de la Subsecretaría Emergencias, dependiente de la Secretaría Justicia y Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita para la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo, la transferencia del agente, Barbero, Héctor Fabian, CUIL N° 20-17326820-4, quien revista en la Gerencia Operativa Recursos Humanos Docentes, de la Dirección General Personal Docente y no Docente, dependiente de la Subsecretaría Carrera Docente, del Ministerio de Educación;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

## LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Barbero, Héctor Fabian, CUIL N° 20-17326820-4, desde la Gerencia Operativa Recursos Humanos Docentes, de la Dirección General Personal Docente y no Docente, dependiente de la Subsecretaría Carrera Docente, del Ministerio de Educación, deja partida 5501.0051, hacia la partida 2652.0001, de la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo, de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, dependiente de la Subsecretaría Emergencias, de la Secretaría Justicia y Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, asignándose el puesto destino Asistente Administrativo, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Personal Docente y no Docente, dependiente de la Subsecretaría Carrera Docente, del Ministerio de Educación, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, dependiente de la Subsecretaría Emergencias, de la Secretaría Justicia y Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### RESOLUCIÓN N.º 931/SSGRH/20

Buenos Aires, 30 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 12273278-GCABA-SECACGC/20, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, solicita la transferencia de la agente Silva, Melina Belen, CUIL N° 23-34948552-4, quien revista en la Subsecretaría Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, ambas dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Silva, Melina Belen, CUIL N° 23-34948552-4, desde la Subsecretaría Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal deja partida 2101.2100, hacia la partida 2101.2000 de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, ambas dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, ambas dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 932/SSGRH/20**

Buenos Aires, 30 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 12273674-SECACGC/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal solicita la transferencia de la agente Nicoletti, Roxana CUIL N° 27-13915506-3, quien revista en la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, ambas dependientes de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

#### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Nicoletti, Roxana CUIL N° 27-13915506-3, desde la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, deja partida 2101.2100, hacia la partida 2101.2000 de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, ambas dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, ambas dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

#### **RESOLUCIÓN N.° 933/SSGRH/20**

Buenos Aires, 30 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 01978874-GCABA-DGPMYCH/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Patrimonio, Museo y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, solicita, para la Gerencia Operativa Patrimonio, la transferencia del agente, Vega, José Daniel, CUIL N° 23-17971186-9, quien revista en la Gerencia Operativa Ecosistema y Movilidad Turística, de la Dirección General Desarrollo Turístico, dependiente del Ente de Turismo Ley N° 2627, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, de la Jefatura de Gobierno;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Vega, José Daniel, CUIL N° 23-17971186-9, desde la Gerencia Operativa Ecosistema y Movilidad Turística, de la Dirección General Desarrollo Turístico, dependiente del Ente de Turismo Ley N° 2627, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, de la Jefatura de Gobierno, deja partida 50070220, hacia la partida 50220011 de la Gerencia Operativa Patrimonio, de la Dirección General Patrimonio, Museo y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo Turístico, dependiente del Ente de Turismo Ley N° 2627, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Patrimonio, Museo y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

**Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 954/SSGRH/20**

Buenos Aires, 5 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 39669762-GCABA-CCR/19, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Centro Cultural Recoleta, solicita, para la Gerencia Operativa Complejo Cultural 25 de Mayo, la transferencia del agente, Taboada, Emanuel, CUIL N° 20-31443146-5, quien revista en la Dirección General Centro Cultural General San Martín, ambas dependientes de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Taboada, Emanuel, CUIL N° 20-31443146-5, desde la Dirección General Centro Cultural General San Martín, deja partida 50580000, hacia la partida 50580050 de la Gerencia Operativa Complejo Cultural 25 de Mayo, de la Dirección General Centro Cultural Recoleta, ambas dependientes de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural General San Martín, dependiente de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, dependiente de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Hacienda y Financas y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 958/SSGRH/20**

Buenos Aires, 5 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 09519145-GCABA-DGCDIV/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, Dirección General Colectividades, de la Subsecretaría Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, solicita, la transferencia de la agente, Oliver Málaga, Paloma, CUIL N° 27-18887353-2, quien revista en la Subsecretaría Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, ambas dependientes de la Secretaría Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Oliver Málaga, Paloma, CUIL N° 27-18887353-2, desde la Subsecretaría Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, deja partida 20200000, hacia la partida 20230000 de la Dirección General Colectividades, de la Subsecretaría Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, ambas dependientes de la Secretaría Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la de la Secretaría Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Colectividades, dependiente de la Subsecretaría Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Secretaría Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 959/SSGRH/20**

Buenos Aires, 5 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 09819929-GCABA-DGRPOLYE/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Reforma Política y Electoral, dependiente de la Subsecretaría Reforma Política y Asuntos Legislativos, solicita, la transferencia de la agente, Martínez, Daiana Gisele, CUIL N° 27-33024644-3, quien revista en la Subsecretaría Reforma Política y Asuntos Legislativos, ambas dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Martínez, Daiana Gisele, CUIL N° 27-33024644-3, desde la Subsecretaría Reforma Política y Asuntos Legislativos, deja partida 21400010, hacia la partida 28012100 de la Dirección General Reforma Política y Electoral, dependiente de la Subsecretaría Reforma Política y Asuntos Legislativos, ambas del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Reforma Política y Asuntos Legislativos, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Reforma Política y Electoral, dependiente de la Subsecretaría Reforma Política y Asuntos Legislativos, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.° 964/SSGRH/20**

Buenos Aires, 5 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el

Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 6321793-GCABA-DGCDPU /20,  
y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano, dependiente de la Subsecretaría Paisaje Urbano, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, solicita, para la Gerencia Operativa Ferias, la transferencia de la agente Colman, Elisa Cristina, CUIL N° 27-13490292-8, quien revista en Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Subsecretaría Administración, dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Colman, Elisa Cristina, CUIL N° 27- 13490292-8, desde la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Subsecretaría Administración, deja partida 3501.0010, hacia la partida 3527.0050, de la Gerencia Operativa Ferias, de la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano, dependiente de la Subsecretaría Paisaje Urbano, ambas dependientes del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Subsecretaría Administración, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano, dependiente de la Subsecretaría Paisaje Urbano, ambas dependientes del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

**Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 965/SSGRH/20**

Buenos Aires, 5 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 05166825-GCABA- CTBA/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, solicita para la Subgerencia Operativa Mantenimiento y Servicios Auxiliares, la transferencia de la agente D'addezio, María Soledad, CUIL N° 27-28034025 -7, quien revista en la Gerencia Operativa Proyectos, de la Dirección General Infraestructura Escolar, de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, dependiente del Ministerio de Educación;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente D´addezio, María Soledad, CUIL N° 27-28034025 -7, desde la Gerencia Operativa Proyectos, de la Dirección General Infraestructura Escolar, de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, dependiente del Ministerio de Educación, deja partida 5520.0010, hacia la partida 5039.0110, de la Subgerencia Operativa Mantenimiento y Servicios Auxiliares, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, dependiente de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Infraestructura Escolar, de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, dependiente del Ministerio de Educación, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.  
**Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.° 968/SSGRH/20**

Buenos Aires, 5 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 39577947-GCABA-SSJUS/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Subsecretaría de Justicia, de la Secretaría de Justicia y Seguridad, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la transferencia del agente Salomon, Juan Martín, CUIL N° 20-29033329-7, quien revista en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfírase al agente Salomon, Juan Martín, CUIL N° 20-29033329-7, desde la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad, deja partida 2601.0010, hacia la partida 2620.0000, de la Subsecretaría de Justicia, de la Secretaría de Justicia y Seguridad, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Subsecretaría de Justicia, de la Secretaría de Justicia y Seguridad, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.° 973/SSGRH/20**

Buenos Aires, 5 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 6231559-GCABA-DGFYEC/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, de la Subsecretaría Gestión Cultural, dependiente del Ministerio de Cultura, solicita para la Gerencia Operativa Operaciones Usina del Arte, la transferencia de la agente Medina, Mora, CUIL N° 23-36400693-4, quien revista en el Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, de la Subsecretaría Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Medina, Mora, CUIL N° 23-36400693-4, desde el Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, de la Subsecretaría Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, deja partida 2024.0000, hacia la partida 5029.0050, de la Gerencia Operativa Operaciones Usina del Arte, de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, de la Subsecretaría Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 979/SSGRH/20**

Buenos Aires, 7 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 8643017-GCABA-SSTIYC/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Asuntos Gremiales y Formación Sindical, de la Subsecretaría Trabajo, Industria y Comercio, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, solicita la transferencia de la agente Fernández Scopazzo, María CUIL 27-24882049-2, quien revista en la Escuela De Nivel Primario N° 06 DE 21 - República De La India, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que la Gerencia Operativa de Formulación y Control Presupuestario, ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por las Resoluciones Nros. 1658-GCABA-MEFGC/18 y 913-GCABA-MEFGC/18, Anexo III, artículo 1°, párrafo segundo;

Que la Subgerencia Operativa Búsquedas Internas y Reubicación Laboral, ha tomado la debida intervención, determinando que el agente en cuestión, cumple con los requerimientos del puesto solicitado, conforme Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

## LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Fernández Scopazzo, María CUIL 27-24882049-2, desde la Escuela De Nivel Primario N° 06 DE 21 - República De La India, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, deja partida 0021.0621, hacia la partida 7501.0300 de la Dirección General Asuntos Gremiales y Formación Sindical, de la Subsecretaría Trabajo, Industria y Comercio, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, asignándose el puesto destino Auxiliar administrativo, agrupamiento Gestión Gubernamental, conservando el grado, tramo y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Asuntos Gremiales y Formación Sindical, de la Subsecretaría Trabajo, Industria y Comercio, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### RESOLUCIÓN N.º 984/SSGRH/20

Buenos Aires, 7 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA- MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 04143259-GCABA-DGPMYCH/20, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, solicita, la transferencia de la agente, Albo, Gabriela Fernanda, CUIL N° 27-17964888-7, quien revista en la Dirección General Infraestructura Urbana, dependiente de la Subsecretaría Obras, de la Secretaría Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros; Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18; Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Albo, Gabriela Fernanda, CUIL N° 27-17964888-7, desde la Dirección General Infraestructura Urbana, dependiente de la Subsecretaría Obras, de la Secretaría Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 3060.0000, hacia la partida 5003.0000 de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Infraestructura Urbana, dependiente de la Subsecretaría Obras, de la Secretaría Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.° 985/SSGRH/20**

Buenos Aires, 7 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 6785051-GCABA- DGMPME/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de la Subsecretaría Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, solicita la transferencia de la agente Pedreira, Silvana, CUIL N° 27-17434220-8, quien revista en la Gerencia Operativa Relaciones con el Poder Judicial, de la Subsecretaría de Justicia, dependiente de la Secretaría Justicia y Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfírase a la agente Pedreira, Silvana, CUIL N° 27-17434220-8, desde la Gerencia Operativa Relaciones con el Poder Judicial, de la Subsecretaría de Justicia, dependiente de la Secretaría Justicia y Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, deja partida 2620.0020, hacia la partida 6801.0810, de la Dirección General Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de la Subsecretaría Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Justicia, dependiente de la Secretaría Justicia y Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de la Subsecretaría Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 986/SSGRH/20**

Buenos Aires, 7 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 5968334-GCABA-DGPEM/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Políticas y Estadísticas Metropolitanas, de la Subsecretaría Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana, dependiente del Ministerio de Gobierno solicita la transferencia de la agente Kolandjian, Claudia Lidia CUIL 27-14884724-5, quien revista en la Gerencia Operativa Atención Social Descentralizada, de la Dirección General Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Kolandjian, Claudia Lidia CUIL 27-14884724-5, desde la Gerencia Operativa Atención Social Descentralizada, de la Dirección General

Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, deja partida 4566.0010, hacia la partida 2140.2000 de la Dirección General Políticas y Estadísticas Metropolitanas, de la Subsecretaría Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana, dependiente del Ministerio de Gobierno, asignándose el puesto destino Asistente de presupuesto, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, la Dirección General Políticas y Estadísticas Metropolitanas, de la Subsecretaría Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana, dependiente del Ministerio de Gobierno y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 987/SSGRH/20**

Buenos Aires, 7 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 09401119-GCABA-ASINF/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Infraestructura, dependiente de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ley N° 2689, de la Secretaría Innovación y Transformación Digital, solicita, para la Gerencia Operativa Redes y Telefonía, la transferencia del agente, Ayala, Cristian Damián., CUIL N° 20-33156496-7, quien revista en la Gerencia Operativa Soporte Informático y Mesa de Ayuda, de la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración, dependiente de la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, ambas de la Jefatura de Gabinete de Ministros; Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18; Que la Gerencia Operativa de Formulación y Control Presupuestario, ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por las Resoluciones Nros. 1658-GCABA-MEFGC/18 y 913-GCBA-MEFGC/18, Anexo III, artículo 1°, párrafo segundo; Que la Subgerencia Operativa Búsquedas Internas y Reubicación Laboral, ha tomado la debida intervención, determinando que el agente en cuestión, cumple con los requerimientos del puesto solicitado, conforme Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18; Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

#### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Ayala, Cristian Damián, CUIL N° 20-33156496-7, desde la Gerencia Operativa Soporte Informático y Mesa de Ayuda, de la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración, dependiente de la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, deja partida 21010017, hacia la partida 21840330 de la Gerencia Operativa Redes y Telefonía, de la Dirección General Infraestructura, dependiente de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ley N° 2689, de la Secretaría Innovación y Transformación Digital, ambas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, asignándose el puesto destino Auxiliar de redes y telecomunicaciones, agrupamiento Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conservando grado, tramo y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración, dependiente de la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Infraestructura, dependiente de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ley N° 2689, de la Secretaría Innovación y Transformación Digital, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 988/SSGRH/20**

Buenos Aires, 7 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 35856638-GCABA- ASINF/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Infraestructura, dependiente de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ley N° 2.689, de la Secretaría Innovación y Transformación Digital, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita para la Gerencia Operativa Soporte a Usuarios, la transferencia del agente Vassallo, Claudio Javier CUIL N° 20-23306310-0, quien revista en la Dirección General Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría Desarrollo Urbano, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que la Gerencia Operativa de Formulación y Control Presupuestario, ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por las Resoluciones Nros. 1658-GCABA-MEFGC/18 y 913-GCABA-MEFGC/18, Anexo III, artículo 1°, párrafo segundo;

Que la Subgerencia Operativa Búsquedas Internas y Reubicación Laboral, ha tomado la debida intervención, determinando que el agente en cuestión, cumple con los requerimientos del puesto solicitado, conforme Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

## LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Vassallo, Claudio Javier, CUIL N° 20-23306310-0, desde la Dirección General Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría Desarrollo Urbano, de la Jefatura de Gabinete de Ministros deja partida 3050.0000, hacia la partida 2184.0350 de la Gerencia Operativa Soporte a Usuarios, de la Dirección General Infraestructura, dependiente de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ley N° 2.689, de la Secretaría Innovación y Transformación Digital, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, asignándose el puesto destino Asistente de soporte 1er nivel, agrupamiento Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conservando el grado, el tramo y la categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría Desarrollo Urbano, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Infraestructura, dependiente de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ley N° 2.689, de la Secretaría Innovación y Transformación Digital, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### RESOLUCIÓN N.° 989/SSGRH/20

Buenos Aires, 7 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 39685248-GCABA-DGTALPG/19, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Empleo Público, dependiente de la Procuración General Adjunta Asuntos Institucionales y Empleo Público, de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la transferencia del agente, Sousa, Jorge Andrés CUIL N° 20-28309232-2, quien revista en el Departamento Protección Patrimonial de la Dirección Asuntos Patrimoniales, de la Dirección General Asuntos Institucionales y Patrimoniales, dependiente de la Procuración General Adjunta Asuntos Institucionales y Empleo Público, de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Sousa, Jorge Andrés CUIL N° 20-28309232-2, desde el Departamento Protección Patrimonial de la Dirección Asuntos Patrimoniales, de la Dirección General Asuntos Institucionales y Patrimoniales, dependiente de la Procuración General Adjunta Asuntos Institucionales y Empleo Público, de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, deja partida 0910.0220, hacia la partida 0907.0000 de la Dirección General Empleo Público, dependiente de la Procuración General Adjunta Asuntos Institucionales y Empleo Público, de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Asuntos Institucionales y Patrimoniales, dependiente de la Procuración General Adjunta Asuntos Institucionales y Empleo Público, de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Empleo Público, dependiente de la Procuración General Adjunta Asuntos Institucionales y Empleo Público, de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 990/SSGRH/20**

Buenos Aires, 7 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 5097020-GCABA- DGAUR/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Antropología Urbana, dependiente de la Secretaría Desarrollo Urbano, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la transferencia del agente Gil, Mariano Fabián, CUIL N° 20-32832353-3, quien revista en la Dirección General Proyectos de Arquitectura, dependiente de la Secretaría Desarrollo Urbano, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Gil, Mariano Fabián, CUIL N° 20-32832353-3, desde la Dirección General Proyectos de Arquitectura, dependiente de la Secretaría Desarrollo Urbano, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 3001.0710, hacia la partida 3001.0730, de la Dirección General Antropología Urbana, dependiente de la Secretaría Desarrollo Urbano, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Proyectos de Arquitectura, dependiente de la Secretaría Desarrollo Urbano, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Antropología Urbana, dependiente de la Secretaría Desarrollo Urbano, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

**Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 991/SSGRH/20**

Buenos Aires, 7 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 8733932-GCABA- DGCYTEC /20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Ciencia y Tecnología, dependiente de la Subsecretaría Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, solicita la transferencia de la agente Quiroga, Grisel Beatriz CUIL N° 27-22825472-5, quien revista en la Dirección Operativa Programas Centralizados y Articulación Interinstitucional, dependiente de la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfírase a la agente Quiroga, Grisel Beatriz, CUIL N° 27-22825472-5,

desde la Dirección Operativa Programas Centralizados y Articulación Interinstitucional, dependiente de la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno, deja partida 2015.0061, hacia la partida 6563.0000, de la Dirección General Ciencia y Tecnología, dependiente de la Subsecretaría Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, asignándose el puesto destino Asistente de Relaciones Institucionales, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Ciencia y Tecnología, dependiente de la Subsecretaría Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 2730/MHFGC/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto nro. 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley 6017), la Licitación Pública de Etapa Única Nº 201/SIGAF/14 y el Expediente Electrónico Nº 14664068-MGEYA-DGFSCIV-2015, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición DI 2017-371-DGICYC, se le impuso a la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A.-ARKINO - UTE. CUIT Nº 30-71439850-0 adjudicataria de la Orden de Compra Nº 25113/2014, correspondiente a la Licitación Pública de Etapa Única Nº 201/SIGAF/14 para la contratación del Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en Crudo de Víveres Secos y Frescos con destino a la población de los Grupos Comunitarios dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que notificada de dicha medida, la aludida firma presentó un Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio con fecha 17/5/17;

Que efectuado el análisis correspondiente, y conforme se desprende de estos actuados, el incumplimiento incurrido por la contratista se encuentra enmarcado en las penalidades previstas en el Artículo 65º inc.1.1 (entregar mercadería sin rótulo, rótulo incompleto o incorrecto), inc. 1.2 (Por entregar mercadería de origen animal sin identificación del SENASA y certificado Pagina 3/6 de transporte otorgado por la misma entidad), inc. 2.4 (por entregar mercadería en envase alterado o sin vacío en el caso que corresponda); inc. 3.1 (por interrumpir la cadena de frío, teniendo el equipo apagado o temperatura inadecuada en la Unidad de transporte) y Inc. 3.4 (higiene inadecuada de la unidad de transporte);

Que en virtud de ello, la Dirección General Fortalecimiento Sociedad Civil dependiente de Desarrollo Social informa que la evaluación del descargo presentado por la contratista deviene abstracto toda vez que la Unidad de Control del Sistema Alimentario evalúa el incumplimiento de la misma mediante el labrado del acta; ello atento a lo establecido por el art.65 del PBCP, circunstancia por la cual mediante Disposición DI-2019-1377-DGICYC, la Dirección General de Compras y Contrataciones desestimó el recurso de reconsideración interpuesto, no habiendo la recurrente mejorado ni ampliado los fundamentos del recurso oportunamente incoado; Que habiéndose procedido a analizar las argumentaciones planteadas por la recurrente, se señala que la decisión administrativa atacada ha sido producto de un exhaustivo análisis de los elementos de convicción obrante en autos, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que los justifican, no habiendo agregado la recurrente sometido a estudio, elementos nuevos para rever la medida adoptada, circunstancia por la cual se estima procedente desestimar el recurso jerárquico en subsidio deducido contra la Disposición DI 2017-371-DGICYC; Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado en el caso la intervención de su competencia; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto nro. 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley 6017); Por ello;

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio al de Reconsideración por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A.- ARKINO - UTE. CUIT Nº 30-71439850-0 adjudicataria de la Orden de Compra Nº 25113/2014, correspondiente a la Licitación Pública de Etapa Única Nº 201/SIGAF/2014 contra los términos de la Disposición DI-2017-371-DGICYC.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma recurrente en forma fehaciente, de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Texto Consolidado Ley 6017), haciéndole saber asimismo que ha quedado con este acto agotada la instancia administrativa, ello sin perjuicio del recurso previsto en el art. 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones. **Miguel p/p**

**RESOLUCIÓN N.º 2731/MHFGC/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto nro. 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y el Expediente Electrónico Nº 25.279.178/GCABA-DGICYC/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición nº 831/DGICYC/19, tramito la rescisión de la Orden de Compra Nº 445-11636-OC19, adjudicada a la empresa CPT INTEGRAL S.A. y se le impuso una

multa por el incumplimiento incurrido en el Proceso de Compra Nº 623-0213-LPU17, bajo la modalidad de "Convenio Marco de Compras", para la Adquisición de Cartuchos, Toner y Afines con destino a distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección del Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, mediante Nota: NO-2019-25154311-GCABA-IZLP, solicita la rescisión de la Orden de Compra citada dado que el proveedor alega que ha solicitado la baja del convenio marco en cuestión;

Que al respecto la firma CPT INTEGRAL S.A., envió Notas a la Dirección General de Compras y Contrataciones aduciendo que, acorde las circunstancias económicas y dado que los insumos importados requeridos están vinculados al precio dólar, no pueden cumplir con las obligaciones contractuales;

Que dichas presentaciones dieron lugar al EE-27540866/DGCYC/2018 por el cual se solicitó a la Procuración General su intervención como Órgano Legal para que efectúe el pertinente análisis jurídico de lo solicitado por la empresa;

Que el aludido Organo de la Constitución manifestó que "es mi parecer que no corresponde acceder a la solicitud de modificación de los índices de actualización de precios solicitada por CPT INTEGRAL SA en el marco de la Licitación Pública Nº 623-0213-LPU17", opinión que fue notificada a la adjudicataria en fecha 01/04/19;

Que notificada de los términos de la mencionada Disposición nro. 831/DGCyC/19, la aludida firma interpone Jerárquico con fecha 30/8/19;

Que en su presentación, la firma señala que oportunamente solicitó la adecuación de los precios del Convenio Marco ya que, dada la virulenta modificación de los mismos resultó no sólo en la pérdida total de ganancia sino un resultado comercial negativo, sosteniendo la falta de respuesta de la administración a su requerimiento y la apatía de la misma en el trámite de las sucesivas peticiones, terminando aquello en el fracaso del negocio, toda vez que se seguían emitiendo órdenes de compra haciendo oídos sordos a los sucesivos planteos;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que luego de constatar en el procedimiento de actualizaciones de precios llevado a cabo por esa Dependencia - dentro del Convenio Marco en cuestión- que si bien es cierto que la variación de los precios, al ser productos precio dólar, sufrieron un incremento sustancial, parte de ese incremento fue atenuado por las mencionadas actualizaciones mensuales de precios en los meses de abril a septiembre inclusive;

Que por otra parte, previo a solicitar opinión a la Procuración General, se le solicitó a la presentante la estructura de costos y perjuicio causado, lo que se efectuó mediante Cédula de Notificación Nº 1920-12-18, sin que la empresa haya formulado manifestación alguna respecto de lo solicitado;

Que analizados los elementos obrantes en los actuados, dicha Dirección General entiende que corresponde sostener lo dispuesto en la Disposición atacada atento que no resulta cierto lo planteado por la recurrente ya que oportunamente se le comunicó vía Cédula de Notificación Nº 1454-09-18, en respuesta a nota 13 de Septiembre y mediante Cédula de Notificación Nº 1643-10-19, en respuesta a la nota del 8 de Octubre, que lo solicitado en sendas presentaciones se encontraba en trámite de intervención ante la Procuración General para que emita su opinión al respecto, circunstancia por la cual mediante Disposición nro. 975/GCABA-DGCYC/19 se desestimó el recurso de reconsideración deducido contra la Disposición nro. 831/DGCYC/19;

Que habiendo sido notificada de los términos de la aludida Disposición nro. 975/GCABA-DGCYC/19, la presentante no ha procedido a ampliar los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio;

Que en base a todo ello se entiende que el acto administrativo atacado ha sido producto de un exhaustivo análisis de los elementos de convicción obrante en autos, habiéndose consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a su dictado, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que los justifican, no habiendo agregado la recurrente al recurso sometido a estudio, elementos nuevos para rever la medida adoptada, circunstancia por la cual se estima procedente desestimar el recurso jerárquico deducido contra la Disposición nro. 831/DGICYC/19;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado en el caso la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto nro. 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley Nº 6017);

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma CPT INTEGRAL S.A., adjudicataria en el Proceso de Compra Nº 623-0213-LPU17, bajo la modalidad de "Convenio Marco de Compras", para la Adquisición de Equipamiento Informático con destino a distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contra los términos de la Disposición nro. 831/DGICYC/19;

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad Buenos Aires, notifíquese a la firma recurrente en forma fehaciente, de acuerdo a lo previsto por los Art. 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (texto Consolidado Ley Nº 6017), haciéndole saber asimismo que ha quedado con este acto agotada la instancia administrativa, ello sin perjuicio del recurso previsto en el art. 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones. **Miguel p/p**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 102/SSGA/20

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 1.218 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 326/GCABA/17, 287/GCABA/18, 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19, las Resoluciones Nros. 115/MJYSGC/18, 416/MJYSGC/18, 351/MJYSGC/19 y 248/SSGA/19, las Disposición N° 1.274/DGCyC/17, los Expedientes Electrónicos Nros. 02261140/MGEYA-DGAYCS/18 y 10673058/GCABA-DGAYCON/20, y

### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 10673058/GCABA-DGAYCON/20 tramita la prórroga de la Orden de Compra Abierta N° 2900-0066-OCA18 correspondiente a la adquisición e implementación de una plataforma de gestión y captura de video, en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0030-LPU18, que tramita por Expediente N° 02261140/MGEYA-DGAYCS/18;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 326/GCABA/17 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) incorporando en su Artículo 85 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII;

Que el Decreto N° 287/GCABA/18 modificó los niveles de decisión y cuadro de competencias de los Anexos II, III, IV y V del Decreto N° 326/GCABA/17;

Que, asimismo, por Decreto N° 168/GCABA/19 se aprobó una nueva reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), derogando en consecuencia el Decreto N° 326/GCABA/17 y 287/GCABA/18;

Que no obstante ello, el Artículo 3° del Decreto N° 168/GCABA/19 establece que "Los procesos de selección iniciados con anterioridad al dictado del presente Decreto, se rigen por la reglamentación vigente en aquel momento";

Que, sin perjuicio de lo expuesto, el Decreto N° 168/GCABA/19 fijo los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII;

Que, posteriormente, el Decreto N° 207/GCABA/19 sustituyó los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto N° 168/GCABA/19;

Que por Disposición N° 1.274/DGCyC/17 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 115/MJYSGC/18 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición e implementación de una plataforma de gestión y captura de video, caratulado como

PLIEG-2018-04322571-SSAGARHS, y se llamó a la Licitación Pública N° 2900-0030-LPU18;

Que mediante Resolución N° 416/MJYSGC/18 se aprobó la Licitación Pública en cuestión, y se adjudicó a la firma DANAIDE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70168121-1) el Renglón N° 1 por la suma de pesos sesenta y dos millones novecientos veinte mil con 00/100 (\$ 62.920.000,00.-) y el Renglón N° 2 por la suma de pesos sesenta y cuatro millones doscientos veinte mil con 00/100 (\$ 64.220.000,00.-);

Que la contratación contemplaba, en el Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, un plazo de veinticuatro (24) meses corridos e ininterrumpidos, a partir de la fecha de perfeccionamiento de la respectiva Orden de Compra;

Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra Abierta N° 2900-0066-OCA18, quedando estipulado el vencimiento contractual para el día 27 de abril de 2020;

Que, posteriormente, mediante la Resolución N° 351/MJYSGC/19, se incrementó la Orden de Compra Abierta referida precedentemente en la suma de pesos ciento quince millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta (\$ 115.489.660,00.-) para el Renglón N° 1 y pesos ciento diecisiete millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos diez (\$ 117.875.810,00) para el Renglón N° 2, ascendiendo el total a la suma de pesos doscientos treinta y tres millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta (\$ 233.365.470,00);

Que asimismo, a través de la Resolución N° 248/SSGA/19, se incrementó el mencionado documento contractual en la suma de pesos ciento quince millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta (\$ 115.489.660,00.-) para el Renglón N° 1 y pesos ciento diecisiete millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos diez (\$ 117.875.810,00.-) para el Renglón N° 2, ascendiendo el total a la suma de pesos doscientos treinta y tres millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta (\$ 233.365.470,00-);

Que encontrándose próximo el vencimiento contractual, el Director General Activos Digitales, Tecnología e Informática (DGADTI), por medio de la Nota Comunicación N° NO-2020-10157354-GCABA-DGADTI, solicitó gestionarla prórroga de la Orden de Compra Abierta mencionada, por el plazo de veinticuatro (24) meses consecutivos e ininterrumpidos, debido a la necesidad de contar con el servicio en cuestión, para un correcto funcionamiento del área;

Que, así las cosas, se procedió a notificar a la firma DANAIDE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70168121-1) sobre la voluntad de prorrogar la contratación de marras, conforme surge de las Providencias Nros. PV-2020-10676933-GCABA-DGAYCON y PV-2020-10501863-GCABA-DGAYCON;

Que, en este sentido, y conforme informa la Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones mediante la Providencia N° PV-2020-10744334-GCABA-DGAYCON, el saldo disponible para afrontar la prórroga de la Orden de Compra Abierta N° 2900-0066-OCA18 es de pesos doscientos treinta y cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y nueve con 60/100(\$ 235.852.939,60.-);

Que, en relación con ello, la Dirección General Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) y la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) han intervenido en el marco de sus competencias, conforme surge de los Informes N° IF-2020-11244535-GCABA-DGTALMJYS e N° IF-2020-11462401-GCABA-DGOGPP;

Que conforme a los términos del Artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 119 inciso III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su reglamentación, se estima pertinente proceder a la prórroga del contrato por un período de veinticuatro (24) meses consecutivos e ininterrumpidos;

Que se ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad, en el marco de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.017), en virtud de la cual emitió el Dictamen Jurídico N° IF-2020-12225236-GCABA-PG.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su reglamentación,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrógase la Orden de Compra Abierta N° 2900-0066-OCA18 correspondiente a la adquisición e implementación de una plataforma de gestión y captura de video adjudicada a la firma DANAIDE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70168121-1) por el plazo de veinticuatro (24) meses consecutivos e ininterrumpidos por la suma de pesos ciento diecisiete millones novecientos setenta y siete mil ciento veintinueve con 60/100 ( \$ 117.977.129,60.- ) para el Renglón N° 1 y por la suma de pesos ciento diecisiete millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos diez ( \$ 117.875.810,00.-) para el Renglón N° 2, ascendiendo el total a la suma de pesos doscientos treinta y cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y nueve con 60/100 ( \$ 235.852.939,60.-), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 119 inciso III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 2°.- El gasto previsto se imputará a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el portal [www.buenosairescompras.com.ar](http://www.buenosairescompras.com.ar).

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, notifíquese a la firma DANAIDE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70168121-1) y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Perez Lorgueilleux**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 1156/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico N° 2020-11510523- -GCABA-HGATA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley N° 6035, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que, en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que, según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. Jesica Baran, CUIL. 27-30494853-7, presentó su renuncia a partir del día 01 de abril de 2020, como Médica de Planta de Hospital (Endocrinología), titular, con 30 horas semanales, en Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", de este Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 6035;

Que, habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 147 de la Ley N° 6035;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6035,

#### **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 01 de abril de 2020, la renuncia presentada por Dra. Jesica Baran, CUIL. 27-30494853-7, como Médica de Planta de Hospital (Endocrinología), titular, con 30 horas semanales, en Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", de este Ministerio de Salud, deja partida 4022.0400.MS22.024, en el marco de lo establecido en el artículo 147 de la Ley N° 6035.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", de este Ministerio de Salud, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Gonzalez Bernaldo de Quiros**

**RESOLUCIÓN N.º 1159/MSGC/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 5.622, los Decretos Nros. 653/16, 654/16, las Resoluciones Nros. 154-MSGC/18 y 369-MSGC/19, el Expediente Electrónico N° 13224533-GCABA-DGAYDRH/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 5.622 se creó la Sociedad del Estado "FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PÚBLICOS S.E." (FACOEP SE), en el ámbito del Ministerio de Salud, con el objeto de colaborar en el fortalecimiento y mejora del Sistema Público de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 653/16 se aprobó la reglamentación de la citada Ley y por Decreto N° 654/16, el estatuto de la sociedad anteriormente referida;

Que, el artículo 5° de Ley N° 5.622 creó un órgano de dirección y administración, a cargo de un Directorio integrado por un (1) Presidente, cuatro (4) Directores titulares y cuatro (4) Directores suplentes ad honorem;

Que, la duración de sus mandatos será de dos (2) años, pudiendo ser renovados solo por dos (2) períodos consecutivos;

Que, las autoridades mencionada ut supra son designadas por el Poder Ejecutivo, a través de este Ministerio de Salud, según lo indicado en la Ley de creación;

Que, por Resolución N° 154-MSGC/18 se designó a partir del 23 de enero de 2018, al Dr. José María Cohen, CUIL N° 20-10550544-3, como Director Titular N° 4 de la Sociedad del Estado "FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PÚBLICOS S.E." (FACOEP SE), cuyo mandato ha finalizado;

Que, mediante Resolución N° 369-MSGC/19 se designó por segundo mandato consecutivo al señor Sergio Gerardo Barrionuevo, CUIL N° 20-21131126-7, como Director Titular N° 2 de la Sociedad del Estado "FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PÚBLICOS S.E." (FACOEP SE);

Que el señor Sergio Gerardo Barrionuevo presentó su renuncia al cargo a partir del 10 de febrero de 2020;

Que, en consecuencia, el Ministro de Salud propicia la aceptación de la renuncia presentada por Sergio Gerardo Barrionuevo, CUIL N° 20-21131126-7, como Director Titular N° 2 de la Sociedad del Estado "FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PÚBLICOS S.E." (FACOEP SE) y la designación, a partir del 8 de mayo de 2020, del señor Mauro Nahuel Falcone, CUIL N° 20-23093076-8, como Director Titular N° 4 de la referida sociedad;

Que, a tal efecto, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.622,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 10 de febrero de 2020, la renuncia presentada por el señor Sergio Gerardo Barrionuevo, CUIL N° 20-21131126-7, como Director Titular N° 2 de la Sociedad del Estado "FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PÚBLICOS S.E." (FACOEP SE).

Artículo 2°.- Designase, a partir del 8 de mayo de 2020, al señor Mauro Nahuel Falcone, CUIL N° 20-23093076-8, como Director Titular N° 4, de la Sociedad del Estado "FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PÚBLICOS S.E." (FACOEP SE).

Artículo 3°.- El señor Mauro Nahuel Falcone, CUIL N° 20-23093076-8, deberá solicitar la correspondiente licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, por el cargo que revista con partida 45010140.GGU3702.GGU.MED.05, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a su designación.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sociedad del Estado "FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PÚBLICOS S.E." (FACOEP SE), y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, dependiente del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Gonzalez Bernaldo de Quiros**

## **RESOLUCIÓN N.º 1160/MSGC/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 263/2010, la Disposición N° A 82-DGCG/10, la Resolución N° 2011-GCABA-MSGC/2019, y el Expediente Electrónico N° EX-2020-12712109-GCABA-DGADCYP y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 263/2010 se crea el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a través la Disposición N° A 82-DGCG/10 se reglamenta el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución N° 2011-GCABA-MSGC/2019, aprueba en el ámbito de este Ministerio de Salud, los procedimientos inherentes a cumplimentar la normativa vigente en materia de Contabilidad Patrimonial establecida por Decreto N° 263/10 y sus normas reglamentarias y complementarias;

Que mediante Resolución N° 71-MSGC/2019 se estableció el Alta del Lic. Nicolás Montovio DNI N° 30.860.157, CUIL. N° 23-30860157-9, y del Sr. Fernando Zani DNI. N° 30.366.796 CUIL. N° 27-30366796-8, como Responsables Patrimoniales de Segundo Orden de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud;

Que por Decreto N° 190/20 de fecha 18 de abril del presente, se aceptó la renuncia presentada por el Lic. Nicolás Montovio al cargo de Subsecretario de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud;

Que, por el Expediente citado en el Visto, tramita la BAJA del Lic. Nicolás Montovio DNI. N° 30.860.157 CUIL. N° 23-30860157-9 y del Sr. Fernando Zani DNI. N° 30.366.796 CUIL. N° 27-30366796-8, como Responsables Patrimoniales de Segundo Orden de la Subsecretaría que nos ocupa.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese la BAJA del Lic. Nicolás Montovio DNI. N° 30.860.157 CUIL. N° 23-30860157-9 y del Sr. Fernando Zani DNI. N° 30.366.796 CUIL. N° 27-30366796-8, como Responsables Patrimoniales de Segundo Orden de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud.

Artículo 2º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que comunicará a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Gonzalez Bernaldo de Quiros**

**RESOLUCIÓN N.º 1161/MSGC/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 491/18, reglamentado por Resolución N° 97-MEFGC/19, las Disposiciones Nros. 26-DGCG/19, 27-DGCG/19 y 31-DGCG/19, el Expediente Electrónico EX-2020-12869300-GCABA-DGADCYP y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 491/18, reglamentado por la Resolución N° 97-MEFGC/19, se aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por las Disposiciones mencionadas en el Visto, se establece el Procedimiento General para Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Gastos de Movilidad respectivamente;

Que las referidas normas, disponen que la designación y baja de los Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos será propuesta por Director General o Superior del área respectiva y conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado a la que pertenezca la repartición;

Que mediante Expediente N° EX-2019-39918090-GCABA-DGADCYP, en cumplimiento de la Disposición N° 191-GCABA-DGCG/19, se informó la Nómina de Responsables de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad confirmados de los Hospitales dependientes de esta Jurisdicción y de los diferentes Niveles de este Ministerio de Salud;

Que oportunamente, se estableció a través de las Resoluciones Nros. 1625-MSGC/17, 2135-MSGC/18 y 2199-MSGC/18 el ALTA de la Sra. Silvia Haydee Stillo, Nicolás Montovio y Fernando Zani como Responsables de Fondos de Caja Chica Común y de Gastos de Movilidad respectivamente de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud;

Que por Resolución N° 158-GCABA-MSGC/20, se dictó el ALTA de la Sra. María Celeste Chain DNI N° 25.682.408, CUIL N° 27-25682408-1 como Responsable de Fondos de Caja Chica Común de la Subsecretaría que nos ocupa;

Que, por el Expediente EX-2020-9312150-GCABA-SSASS, se ha gestionado la asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial a la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), a fin de garantizar la inmediata respuesta a las eventualidades que pudieran surgir frente a los acontecimientos de público conocimiento y para el fortalecimiento del Sistema Público de la Ciudad, ante el posible avance y/o transmisión del virus COVID-19;

Que por Expediente N° EE-2020-10215556-GCABA-SSASS tramitó, en el mismo sentido y concepto, una nueva asignación de fondos de Caja Chica Especial por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00);

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, fueron designados, en los Actos Administrativos de otorgamiento, Resoluciones Nros. 733-GCABA-MSGC/20 y 802-GCABA-MSGC/20, como responsables de los fondos de las cajas chicas especiales mencionadas ut supra, el Sr. Nicolás Montovio DNI N° 30.860.157, CUIL N° 23-30860157-9 y la Sra. María Celeste Chain, DNI N° 25.682.408, CUIL N° 27-25682408-1;

Que por Decreto N° 190/20, BOCBA N° 5853, se aceptó, a partir del 18 de abril de 2020, la renuncia presentada por el señor Nicolás Montovio, al cargo de Subsecretario de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud;

Que en esa inteligencia corresponde dar de BAJA a los Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos correspondientes a la mencionada Subsecretaría;

Que, la Dirección General Legal y Técnica, ha tomado debida intervención de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463/19 y modificatorios.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese la Baja del Señor Nicolás Montovio, DNI N° 30.860.157, CUIL N° 23-30860157-9 como Responsable de Fondos de Caja Chica Común, Gastos de Movilidad y Caja Chica Especial –otorgada por Resoluciones Nros. 733-GCABA-MSGC/20 y 802-GCABA-MSGC/20- de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Dese la Baja de la Sra. María Celeste Chain, DNI N° 25.682.408, CUIL N° 27-25682408-1, como Responsable de Fondos de Caja Chica Común y Caja Chica Especial -otorgada por Resoluciones Nros. 733-GCABA-MSGC/20 y 802-GCABA-MSGC/20- de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud.

Artículo 3º.- Desde la Baja de la Sra. Silvia Haydee Stillo, DNI N° 10.383.222, FC N° 322.328 como Responsable de Fondos de Caja Chica Común y al Sr. Fernando Zani, DNI N° 30.366.796, CUIL N° 27-30366796-8 como Responsable de Fondos de Gastos de Movilidad, ambos de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que dará intervención a la Dirección General de Contaduría y a la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud para su conocimiento y demás efectos. **Gonzalez Bernaldo de Quiros**

**RESOLUCIÓN N.º 1162/MSGC/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 446-MHGC/16 y modificatoria, y el Expediente Electrónico N° 13109797-GCABA-DGAYDRH/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que en el Artículo 7° del Decreto N° 463/19 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446-MHGC/2016, y modificatorio, se estableció que el excedente de unidades retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 463/19, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que la Directora General, de la Dirección General Sistemas de Información Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud, solicita Suplemento de Gabinete, a partir de 1 de mayo de 2020, para la agente Adriana Fabiana Villaverde, CUIL N° 27-22590235-1, equivalente a dos mil (2000) unidades retributivas mensuales;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Sistemas de Información Sanitaria, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1.-Asignase, a partir del 1 de mayo de 2020, Suplemento de Gabinete, a la agente Adriana Fabiana Villaverde, CUIL N° 27-22590235-1, de la Dirección General Sistemas de Información Sanitaria, del Ministerio de Salud, equivalente a dos mil (2000) unidades retributivas mensuales, según los términos de la Resolución N° 446-MHGC/2016, y modificatorio.

Artículo 2.-Públiquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Sistemas de Información Sanitaria, quién deberá practicar fehaciente notificación a la agente, de los términos de la presente resolución, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Gonzalez Bernaldo de Quiros**

**RESOLUCIÓN N.º 1163/MSGC/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-10583587- -GCABA-HGATA, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley N° 6035, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que, en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que, según surge del expediente citado en el Visto, el Dr. Lucas Manuel Pappalardo, CUIL. 20-28165553-2, presentó su renuncia a partir del día 05 de marzo de 2020, como Profesional de Guardia Médico de Hospital, titular, con 30 horas semanales, en Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", de este Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 6035;

Que, habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 147 de la Ley N° 6035;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6035,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Téngase por aceptada a partir del día 05 de marzo de 2020, la renuncia presentada por Dr. Lucas Manuel Pappalardo, CUIL. 20-28165553-2, como Profesional de Guardia Médico de Hospital, titular, con 30 horas semanales, en Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", de este Ministerio de Salud, deja partida 4022.0400.MS22.924, en el marco de lo establecido en el artículo 147 de la Ley N° 6035.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", de este Ministerio de Salud, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Gonzalez Bernaldo de Quiros**

**RESOLUCIÓN N.º 1164/MSGC/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el Expediente N° 34008337- -GCABA-DGAYDRH- 2019, y el Expediente N° 13055204-GCABA-DGAYDRH-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital de Rehabilitación María Ferrer, ha solicitado la cobertura del cargo de Jefe Unidad Laboratorio de Análisis Clínicos, con 40 horas semanales de labor, por la vacante por la jubilación de la agente Beatriz Silvia González, CUIL. 27-11001524-6, a partir del día 1 de febrero de 2019;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital de Rehabilitación María Ferrer, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado;

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a la Bioq. Carolina Zuanich, D.N.I. 16.765.909, CUIL. 27-16765909-3, como Jefe Unidad Laboratorio de Análisis Clínicos, con 40 horas semanales de labor, partida 4022.1600.MS.18.014.(P64), en el Hospital de Rehabilitación María Ferrer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019. Retiene sin percepción de haberes el cargo de Bioquímica de Planta Consultor Principal Partida 4022.1600.MS.18.028 con 30hs. en el mismo Hospital

Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital de Rehabilitación María Ferrer para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia.

**Gonzalez Bernaldo de Quiros**

## **RESOLUCIÓN N.º 1165/MSGC/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el Expediente 2020-05107224- -GCABA-DGAYDRH, y el 2020-12783352--GCABA-DGAYDRH, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", ha solicitado la cobertura del cargo de Especialista en la Guardia Médico de Hospital (Toxicología), con 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por renuncia de la Dra. María Alejandra Neira, CUIL. 27-28380042-9, a partir del 01/01/2020;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051) y suplemento especial por Área o Función Crítica (código 176);

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292,

### **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase al Dr. Juan Pablo Del Valle, DNI. 31.829.052, CUIL. 20-31829052-1, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Toxicología), con 30

horas semanales de labor, partida 4022.0700.MS.24.954, en el Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051) y suplemento especial por Área o Función Crítica (código 176); Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández" para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia.

**González Bernaldo de Quirós**

## **RESOLUCIÓN N.° 1166/MSGC/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico N° 13088383- -GCABA-HGARM-2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley N° 6035, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. Paola Andrea Pandullo CUIL 27-18227025-9, presentó su renuncia a partir del día 24 de abril de 2020, como Especialista en la Guardia Médica (Neonatología), titular, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos Dr. José María Ramos Mejía, de este Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 6035;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6035,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 24 de abril de 2020, la renuncia presentada por la Dra. Paola Andrea Pandullo CUIL 27-18227025-9, como Especialista en la Guardia Médica (Neonatología), titular, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos Dr. José María Ramos Mejía, de este Ministerio de Salud. Deja partida 40221000.MS21.954, en el marco de lo establecido en el artículo 146 de la Ley N° 6035.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Hospital General de Agudos Dr. José María Ramos Mejía, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

**RESOLUCIÓN N.º 1167/MSGC/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico N° 10862865- -GCABA-HGACD-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1200/MSGC/2017, se efectuó la designación con carácter suplente de la Dr. Octavio Casbarien, CUIL. 20-31270007-8, como Especialista en la Guardia Médica (Gastroenterología), en carácter de suplente, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos Durand;

Que según surge del expediente citado en el Visto, el nombrado profesional no ha concurrido al hospital a realizar las suplencias;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo dispuesto en el Art. N° 113 CAPITULO XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Cese en sus funciones a partir del día de la fecha al Dr. Octavio Casbarien, CUIL. 20-31270007-8, como Especialista en la Guardia Médica (Gastroenterología), en carácter de suplente, en el Hospital General de Agudos Dr. Carlos Durand, dependiente de este Ministerio de Salud. Deja partida 4022.0606.Z25.954, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. N° 113, del CAPITULO XII.A de los Suplentes de la Ley N° 6035.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos Dr. Carlos Durand, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

## **RESOLUCIÓN N.º 1169/MSGC/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017); las Disposiciones Nros. 86-DGABS/2018 y 161-DGABS/2018; el Expediente Electrónico N° 19447447-MGEYA-HGAIP/2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio previsto en el artículo 107, concordantes y correlativos de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017), interpuesto por la empresa COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., contra los términos de la Disposición N° 86-DGABS/2018;

Que por la mencionada Disposición se impuso una multa de pesos once mil novecientos cincuenta y ocho con 17/100 (\$11.958,17), aplicándose la penalidad mencionada conforme lo dispuesto en el artículo 79, inciso e) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que contra el acto administrativo arriba mencionado, la empresa interpuso Recurso de Reconsideración, el que fue resuelto mediante Disposición N° 161-DGABS/2018 que desestimó el mismo, la que fue notificada por cédula N° 467/DGABS/2018 (0770-05), con fecha 16 de mayo de 2018;

Que los argumentos vertidos en la ampliación de fundamentos que hiciere la recurrente, no conmueven el criterio adoptado oportunamente por la Administración para la aplicación de la sanción impuesta;

Que la prestataria ha ejercido en todo momento su derecho de defensa;

Que, ha tomado debida intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por el artículo N° 115 de la citada Ley de Procedimientos Administrativos (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017),

### **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio en los términos del artículo 107 sus concordantes y correlativos de la Ley de Procedimientos

Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.017), por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A., contra los términos de la Disposición N° 86/DGABS/2018.

Artículo 2º.- Notifíquese al recurrente en los términos de los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017), haciéndosele saber asimismo que queda agotada la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

**González Bernaldo de Quirós**

## **RESOLUCIÓN N.º 1170/MSGC/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley 5.670 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017); la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017); el Decreto N° 170/18; las Disposiciones Nros. 1062-DGPLO/2019 y 1184-DGPLO/2019; el Expediente Electrónico N° 29157199-GCBA-MSGC/2019, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Ley 5.670 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) la Unidad Ejecutora del Registro y Regulación de Establecimientos Geriátricos, del Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación tiene la función de realizar inspecciones de rutina y/o por denuncias recibidas;

Que, conforme inc. d) del Art. 21 de la Ley 5.670 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) la autoridad de aplicación en uso de sus funciones y atribuciones, deberá detectar las irregularidades y faltas que ocurran en los Establecimientos para personas mayores e intimarlos a su regularización bajo pena de no ser inscripto en el Registro Unico y Obligatorio de Establecimiento para personas mayores;

Que, en el marco de la Ley 5.670 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) la Unidad Ejecutora del Registro y Regulación de Establecimientos Geriátricos, con fecha 23 de agosto de 2019, realizó una fiscalización en el establecimiento geriátrico "San Salvador", sito en la avenida Jujuy 863 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, como consecuencia de la mencionada inspección, la Directora General de Planificación Operativa, dictó la Disposición N° 1062-GCABA-DGPLO/2019, intimando al titular del establecimiento geriátrico "San Salvador", ubicado en la avenida Jujuy 863 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a: contar con el diagnóstico médico en el consentimiento escrito cuando el alojado no puede firmar; el protocolo de emergencias de salud debe contar el detalle del personal asignado; incorporar a su plantel de profesionales/colaboradores la cantidad reglamentaria de auxiliares en enfermería y/o enfermeros profesionales y asistentes gerontológicos con título oficial conforme a la normativa vigente; efectuar controles de laboratorio de dos (2) residentes y controlar la evolución sanitaria del alojado con anemia; contar con orden judicial que autorice la sujeción física de los alojados cuando el plazo de la misma supere los 15 días; todo ello, bajo apercibimiento de no inscribirlo en el registro conforme a la ley 5670;

Que, en el artículo 2° de la Disposición recurrida, se reiteró la obligación de inscribirse en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos para Personas Mayores, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en fecha 05 de septiembre de 2019 fue notificada dicha disposición dando lugar a la interposición en legal tiempo y forma, del Recurso de Reconsideración en su contra, solicitando se revoque;

Que, el recurrente se agravia manifestando que el acto administrativo cuestionado carece de sustento fáctico respecto de determinados puntos de la intimación, allanándose en aquellos supuestos que devinieron abstractos por haber sido cumplido el requerimiento;

Que, resulta de lo evidenciado en el recurso impetrado que las razones esgrimidas no logran conmover el criterio adoptado;

Que, conforme la inspección efectuada el establecimiento en cuestión no cumple al día de hoy con las previsiones establecidas en la Ley N° 5.670 (Texto Consolidado Ley N° 6017);

Que en virtud de lo expuesto, la Directora General de Planificación Operativa, en fecha 19 de Septiembre de 2019, dictó la Disposición N° 1184-GCABA-DGPLO/2019 desestimando el recurso de reconsideración interpuesto por el titular del establecimiento "San Salvador", ratificándose los términos de la misma;

Que ante ello, en fecha 09 de octubre de 2019 fue notificado el titular del Establecimiento de los términos de dicha Disposición, a tenor de lo normado por el inciso c) del artículo 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que habiéndose expirado el plazo para mejorar o ampliar fundamentos conforme el artículo 111 in fine de precitado cuerpo legal, la recurrente no efectuó presentación alguna;

Que al no haber efectuado presentación alguna, no existe óbice que permita abordar criterio distinto al adoptado por la Disposición que rechaza el Recurso de Reconsideración;

Que ha tomado debida intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por el artículo N° 115 de la citada Ley de Procedimientos Administrativos (Texto Consolidado por Ley N° 6017).

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 113 del mencionado cuerpo legal,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la firma INGEDI SRL, titular del Establecimiento Geriátrico "San Salvador", contra la Disposición N° 1062-GCABA-DGPLO/2019, ratificándose los términos de la misma, cumpliendo las exigencias establecidas por la Ley N° 5.670 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017).

Artículo 2°.- Notifíquese al recurrente en los términos de los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por D.N.U. N° 1510/1997 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), haciéndosele saber asimismo que queda agotada la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. **González Bernaldo de Quirós**

**RESOLUCIÓN N.º 1174/MSGC/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 446/MHGC/16, y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 12926327-GCABA-DGAYDRH/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que en el Artículo 7° del Decreto N° 463/19 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 y modificatoria, se estableció que el excedente de unidades retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 463/19, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que mediante Resolución N° 329-MSGC/20, se estableció a partir del 11 de diciembre de 2019, la asignación del Suplemento de Gabinete a la agente Cecilia Sánchez Viamonte, CUILN° 27-25300193-9, Partida Presupuestaria 40010060.GGUAVA07.GGU3701, Planta Permanente, de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Director General, de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, dependiente de la Subsecretaría Atención del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, solicitó la modificación a partir del 1 de abril y hasta el 30 de abril de 2020, de las unidades retributivas del Suplemento de Gabinete, asignado a la agente Cecilia Sánchez Viamonte, CUIL N° 27-25300193-9, equivalente a ocho mil quinientas (8500) unidades retributivas mensuales, Partida Presupuestaria 40010060.GGUAVA07.GGU3701, perteneciente a la Planta Permanente, de la Dirección General mencionada;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto. Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modificase, a partir del 1 de abril y hasta el 30 de abril de 2020, las unidades retributivas asignadas a la agente Cecilia Sánchez Viamonte, CUIL N° 27-

25300193-9, equivalente a ocho mil quinientas (8500) unidades retributivas mensuales, Partida Presupuestaria 40010060.GGUAVA07.GGU3701, perteneciente a la Planta Permanente, de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, dependiente de la Subsecretaría Atención del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, establecido por Resolución N° 446-MHGC/16 y modificatoria.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, quién deberá practicar fehaciente notificación a la agente, de los términos de la presente resolución, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud. Cumplido archívese **González Bernaldo de Quirós**

## **RESOLUCIÓN N.º 1175/MSGC/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N°4565/GCABA/MEFGC/2019, el Expediente N° 22968077- -GCABA-DGAYDRH-2019, y el Expediente N° 12517761- -GCABA-DGAYDRH-2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital de General de Agudos Dr. Cosme Argerich, ha solicitado la cobertura del cargo de Profesional de Guardia Médico, 30 horas semanales de labor, vacante producida por designación de la Dra. Rita Fernanda Cardinali, CUIL 27284342688 en el Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital de General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292 (BOCABA 5757),

### **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase al Dr. Horacio Humberto Mendoza Santos, D.N.I. 95.295.972, CUIL. 20-95295972-8, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas

semanales de labor, partida 4022.0500. MS.24.924, en el Hospital de General de Agudos Dr. Cosme Argerich, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051). Cesa como Profesional de Guardia Médico, partida 4022.0506.Z.25.924, en el mismo hospital.

Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital de General de Agudos Dr. Cosme Argerich para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

## **RESOLUCIÓN N.º 1176/MSGC/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** El E.E. N° 2020-11720493- -GCABA-DGAYDRH, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Juan Carlos Loor Cedeño, CUIL. 23-95552014-9, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días lunes;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el profesional será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

## **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.-Designase con carácter de suplente al Dr. Juan Carlos Loor Cedeño, CUIL. 23-95552014-9, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días lunes, en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", de este Ministerio de Salud, partida 4022.0806.Z25.924, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud.

Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

### **RESOLUCIÓN N.º 1181/MSGC/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 (Textos Consolidados por Ley N° 6017) y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto N° 399/13, la Resolución 262/MSGC/2019 y el Expediente Electrónico N° 2020-04406557GCABA/DGDIYDP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a partir del 1° de Junio de 2019 se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2019;

Que los Regímenes que encuadran estos Programas de Capacitación de Post-Grado, contemplan, entre otros, la prestación de los Jefes e Instructores de Residentes, como supervisores y colaboradores, respectivamente responsables de cada Especialidad, de conformidad con lo normado en las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 (Textos Consolidados por Ley N° 6017) y sus decretos reglamentarios;

Que a fin de asegurar el normal desarrollo de estos Programas de Residencias, resulta conveniente disponer la contratación, a partir del presente Ciclo, de aquellos profesionales propuestos por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, dependiente de este Ministerio, para desempeñar dichos cargos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar la norma legal que disponga la contratación de los mismos, en diferentes establecimientos asistenciales, dependientes de este Ministerio, en distintas especialidades, en este caso, del Licenciado en Economía Sergio Ariel Ríos, D.N.I. N° 32.920.005, CUIL. 20-32920005-2;

Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de Residentes, Jefes e Instructores de Residentes de los Sistema de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería en el Equipo de Salud.

Por ello, y en virtud de las legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Contrátese a partir del 1° de Febrero de 2020 y hasta el 31 de Mayo de 2020, al Licenciado en Economía Sergio Ariel Ríos, D.N.I. N° 32.920.005, CUIL. 20-32920005-2, como Jefe de Residentes en la especialidad Economía de la Salud y Administración Hospitalaria, en la Dirección General Docencia, Capacitación y Desarrollo Profesional, dependiente de este Ministerio, partida 4002.0000.R.48.305, del Sistema de Residencias de "Apoyo al Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 41.793 (Texto consolidado por la Ley N° 6017).

Artículo 2°.- La retribución que percibirá el profesional contratado por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios, Decreto N° 139/1994 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, dependiente de este Ministerio. Cumplido, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Hecho, notifíquese al interesado. Por último, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

**RESOLUCIÓN N.º 559/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Ley N° 6.035, el Decreto N° 165/20, las Resoluciones N° 2020-105-GCABA-SSPSGER, 2020-450-GCABA-SSPSGER y El Expediente Electrónico N° EX-2020-10551677--GCABA-DGDSCIV, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 2020-105-GCABA-SSPSGER se designó a la Dra. Lidia Inés Fidalgo, CUIL N° 27-29422276-1, como Suplente de Guardia, para desempeñarse prestando servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que posteriormente, mediante Resolución N° 2020-450-GCABA-SSPSGER, erróneamente se procedió a excluir a la profesional mencionada de los términos del Anexo (IF-2020-10555341-GCABA-SSPSGER) de la RESOL-2020-105-GCABA-SSPSGER;

Que a fin de allanar el trámite que nos ocupa, corresponde dictar un nuevo acto administrativo dejando sin efecto la RESOL N° 2020-450-GCABA-SSPSGER, y ratificando los términos del Anexo (IF-2020-10555341-GCABA-SSPSGER) de la RESOL-2020-105-GCABA-SSPSGER en lo correspondiente a la designación de la Dra. Lidia Inés Fidalgo, CUIL N° 27-29422276-1.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/20,

**EL SUBSECRETARIO  
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la RESOL N° 2020-450-GCABA-SSPSGER

Artículo 2º.- Ratifícanse los términos del Anexo (IF-2020-10555341-GCABA-SSPSGER) de la RESOL-2020-105-GCABA-SSPSGER en lo correspondiente a la designación de la Dra. Lidia Inés Fidalgo, CUIL N° 27-29422276-1.

Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 560/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6281, los Decretos Nros. 27/AJG/2020 y 32/AJG/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-12944701-GCABA-DGADCyP y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6281, promulgada por el Decreto N° 493/19, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020;

Que por Decreto N° 27/AJG/2020 se aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la citada Administración para el corriente año;

Que por Decreto N° 32/AJG/2020 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio en curso;

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita una Modificación Presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes al Plan Plurianual de Inversiones, en un todo de acuerdo con el requerimiento formulado por la Unidad Ejecutora responsable;

Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Decreto N° 32/AJG/2020 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2020;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 del Anexo al Decreto antes mencionado, las modificaciones propiciadas no corresponden a Programas Finales;

Que, se ha generado la planilla de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitida por el mencionado sistema bajo el Requerimiento N° 2021/DGADCyP/2020 y como documento GEDO IF 2020-13243757-GCABA-DGADCyP de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del Decreto N° 32/AJG/2020;

En virtud de lo requerido por la Dirección General Recursos Físicos en Salud en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260-PEN/2020 (DECNU-2020- 260-APN-PTE) y 1-GCABA-AJG/2020 (DECRE-2020-9744924-GCABA-AJG), este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Que, la presente se suscribe por orden y en ausencia del Subsecretario de Administración del Sistema de Salud, conforme lo regulado por la Resolución N° 364/MSGC/16.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decretos Nros. 463/AJG/19 y 32/AJG/2020 (Capítulo III - Artículo 9) que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020,

#### **EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria consistente en la disminución e incremento de los créditos incluidos en el Plan Plurianual de Inversiones, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias", obrante bajo Informe 2020-13243757-GCABA-DGADCyP que forma parte integrante de la presente a todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, a sus efectos. **Ferrante**

#### **ANEXO**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 13/SSTES/20

Buenos Aires, 2 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional N° 27.541, la Ley N° 6.292, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20 y N° 408/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos N° 463/19 y 128/20, la Resolución Nacional N° 108-APN-ME/20, las Resoluciones N° 1.123-MEGC/10, N° 1.482-GCABA-MEDGC/20 y N° 7-GCABA-SSTES/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 2-SSCDOC/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-12829950-GCABA-DGED, y

### CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando aceleradamente a nivel mundial y, a razón de ello, la ha catalogado como una pandemia, la cual exige la adopción de diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (COVID-19);

Que posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del Coronavirus (COVID-19);

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar la vigencia del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto por el Decreto N° 297/20;

Que mediante la Resolución N° 1.482-GCABA-MEDGC/20 se estableció la suspensión de las actividades educativas presenciales en todos los establecimientos educativos/centros, tanto de gestión estatal como privada, en todos sus niveles y modalidades, institutos de educación superior, educación formal y no formal, en concordancia con los términos establecidos por la Resolución Nacional N° 108-APN-ME/20 del Ministerio de Educación de la Nación;

Que posteriormente, la Resolución de Firma Conjunta N° 2-GCABA-SSCDOC/20 estableció entre otras medidas, que mientras dure la suspensión del dictado de clases presenciales así como de cursos en todos los establecimientos educativos/centros, tanto de gestión estatal como privada, en todos sus niveles y modalidades e institutos de educación superior, de educación formal y no formal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las inasistencias de los estudiantes no serán computadas para la regularidad de los mismos quedando justificadas de manera extraordinaria;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de

Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme el Decreto N° 463/19, la Subsecretaría Tecnología Educativa y Sustentabilidad tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Investigar y promover la incorporación de tecnologías innovadoras para mejorar la calidad educativa" y "Diseñar, coordinar e implementar el Plan Integral de Educación Digital en todos los niveles del sistema educativo, en coordinación con las áreas correspondientes del Ministerio";

Que, por su parte, conforme el Decreto N° 128/20 la Dirección General de Educación Digital dependiente de la Subsecretaría de Tecnología Educativa y Sustentabilidad tiene entre sus responsabilidades primarias las de "Promover la calidad educativa mediante la planificación de acciones destinadas a la innovación en los procesos de enseñanza y aprendizaje" e "Impulsar la transversalidad de la Educación Digital en el sistema educativo";

Que la Gerencia Operativa Plan Sarmiento dependiente de la Dirección General de Educación Digital de la Subsecretaría de Tecnología Educativa y Sustentabilidad tiene entre sus responsabilidades primarias las de "Diseñar y gestionar proyectos que brinden respuesta a los nuevos paradigmas educativos y de innovación tecnológica y de comunicación en el aula" y "Analizar, diseñar y administrar la infraestructura y servicios tecnológicos del Plan Sarmiento, en el marco del Plan Integral de Educación Digital";

Que en pos de llevar adelante políticas de inclusión y de calidad educativa, a través de la Resolución N° 1.123-GCABA-MEGC/10 y sus modificatorias, se creó el Programa Plan de Educación Digital, que cumplirá su objeto de integrar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las instituciones educativas a la cultura digital, mediante la entrega de equipamiento a los alumnos beneficiarios del mismo;

Que el objetivo de dicho Programa es promover la innovación pedagógica, a partir de los desafíos que plantea el nuevo paradigma de la sociedad digital, a través de la provisión de infraestructura digital a todas las escuelas primarias de gestión estatal y privadas de gestión social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en el marco de la emergencia sanitaria, mediante Resolución N° 7-GCABA-SSTES/20 se aprobó el procedimiento para la entrega en préstamo del equipamiento de los Establecimientos Educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires brindados en el marco del Plan Sarmiento BA, a los docentes y/o actores pedagógicos, para su uso en el hogar;

Que el Ministerio de Educación viene implementando distintas estrategias para brindar a los estudiantes, en el marco de la emergencia, herramientas para que sigan aprendiendo en este contexto de no presencialidad en las escuelas;

Que mediante Comunicación Oficial N° NO-2020-12806142-GCABA-DGEGE remitida por la Dirección General Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, se solicita que en forma excepcional se entregue equipamiento en préstamo a los estudiantes de las escuelas de Nivel Primario y Secundario de Gestión Estatal, que no cuenten con dispositivos tecnológicos en sus hogares;

Que asimismo, mediante Comunicación Oficial N° NO-2020-12828236-GCABA-DGEGP enviada por la Dirección General Educación de Gestión Privada, se solicita que en forma excepcional se entregue equipamiento en préstamo a estudiantes de las escuelas de Nivel Primario y Secundario de Gestión Privada de cuota cero, que no cuenten con dispositivos tecnológicos en sus hogares;

Que conforme lo recomendado por la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa mediante Comunicación Oficial N° NO-2020-12829710-GCABA-UEICEE, a los estudiantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica que asistan a las Escuelas de Nivel Primario y Secundario de Gestión Estatal y Privada de cuota cero, que así lo requieran y cumplan con los requisitos, les será entregado en préstamo equipamiento que se encuentre disponible en el marco del mencionado Plan Sarmiento BA conforme lo determina el anexo de la presente resolución;

Que asimismo, resulta de vital importancia seguir adoptando las medidas necesarias que permitan la realización de actividades educativas de manera remota, mientras dure la medida de no presencialidad en los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de cuota cero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el procedimiento para la entrega de equipamiento disponible, en el marco de Plan Sarmiento BA, para aquellos estudiantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica y que no cuenten con dispositivos tecnológicos en sus hogares, así como también el modelo de Acuerdo de Uso a ser suscripto por los estudiantes o adultos responsables al momento de la recepción del equipamiento;

Que atendiendo al proceso de despapelización promovido por el Ministerio, resulta necesario aprobar el proceso de guarda digital respecto de la documentación requerida en el marco del Plan Sarmiento BA;

Que las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal y Educación de Gestión Privada y la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa han tomado la debida intervención;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y SUSTENTABILIDAD RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase, en el marco de la emergencia y mientras dure la suspensión de las actividades educativas presenciales en los establecimientos educativos, el Procedimiento para entrega en préstamo de dispositivos tecnológicos disponibles en el marco del Plan Sarmiento BA, a los estudiantes que así lo requieran conforme los requisitos establecidos en el Anexo I (IF-2020-12831495-GCABA-DGED) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébase el Modelo de "Acuerdo de Uso - Beneficiario Estudiante" conforme surge del Anexo II (IF-2020-12830346-GCABA-DGED) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Apruébase la guarda digital de la documentación y de los Acuerdo de Uso aprobado en el artículo 2 de la presente Resolución, conforme surge de la letra de los Anexos que forman parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Facúltase al Director General de la Dirección General de Educación Digital a dictar las normas ampliatorias, complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos efectúense las comunicaciones oficiales a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, Educación de Gestión Privada y de Escuelas Normales y Artísticas. Cumplido, archívese. **Andres**

## ANEXO 1

## ANEXO 2

### RESOLUCIÓN N.º 2597/SSCDOC/20

Buenos Aires, 3 de abril de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 188/10 y sus modificatorios, la Resolución N° 1.157-MEDGC/20, el Expediente Electrónico N° 32.818.400-MGEYA-ESC201184/18, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones, la docente Liliana Mirtha Guanuco, CUIL 27-18326126-1, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por el período comprendido entre el 27 de julio y el 30 de octubre de 2015, en cuatro (4) módulos institucionales, carácter transitorio, en la Escuela de Bellas Artes "Manuel Belgrano", partida 5011.0000.0699, dependiente del Ministerio de Educación;

Que hace saber que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real presentación de servicios durante el período mencionado;

Que con carácter preliminar, corresponde analizar la incidencia en el presente caso del instituto de la prescripción liberatoria;

Que en dicho contexto cabe señalar que el Código Civil y Comercial de la Nación establece en el Artículo N° 2.562 que "...Prescriben a los dos años: (...) c. el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas;...";

Que el Artículo N° 2.541 del mismo plexo normativo dispone, por su parte, que el curso de la prescripción se suspende por única vez, por el término de 6 (seis) meses, por la interpelación fehaciente hecha por el titular del derecho contra el deudor o el poseedor;

Que en atención a lo dispuesto por la normativa mencionada resulta que el período comprendido entre el 27 de julio y el 30 de octubre de 2015 se encuentra prescripto, lo cual conlleva a la desestimación del pedido formulado;

Que la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad se expidió en el sentido indicado precedentemente;

Que la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete en las actuaciones;

Que el Decreto N° 188/10 delegó en el/la titular del entonces Ministerio de Educación la facultad de efectuar los reconocimientos de servicios que solicitase el personal docente dependiente de dicha jurisdicción;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 188/10 y modificatorio, y la Resolución N° 1.157-MEDGC/20,

### **EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE RESUELVE**

Artículo 1º - Desestímase el pedido de reconocimiento de servicios solicitado por la agente Liliana Mirtha Guanuco, CUIL N° 27-18326126-1, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos Legales y Asuntos Previsionales de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación, la que deberá notificar a la interesada en los términos del Decreto N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017), haciéndole saber que la presente no agota la vía administrativa, y que puede interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles. Cumplido, archívese. **Vidal**

### **RESOLUCIÓN N.º 2934/SSCDOC/20**

Buenos Aires, 8 de abril de 2020

**VISTO:** el Decreto No 188/10 y su modificatorio Decreto N° 593/12, la Resolución N° 1.157-MEDGC/20, el Expediente Electrónico N° 26.966.044-MGEYA-ESC200366/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones, la agente Estela Noemí Troisi, CUIL N° 27-11703230-8, solicitó el reconocimiento de los servicios prestados por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 22 de septiembre de 2015, en un cargo de Profesora Instructora de Enfermería, carácter: interino, en la Escuela Superior de Enfermería "Dra. Cecilia Grierson", partida 5501.0043.0456, dependiente del Ministerio de Educación;

Que hace saber que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real presentación de servicios durante el período mencionado;

Que con carácter preliminar, corresponde analizar la incidencia en el presente caso del instituto de la prescripción liberatoria;

Que en dicho contexto cabe señalar que el Código Civil y Comercial de la Nación establece en el Artículo N° 2.562 que: "...Prescriben a los dos años: (...) c. el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas...";

Que el Artículo N° 2.541 del mismo plexo normativo dispone, por su parte, que el curso de la prescripción se suspende por única vez, por el término de 6 (seis) meses, por la interpelación fehaciente hecha por el titular del derecho contra el deudor o el poseedor;

Que en atención a lo dispuesto por la normativa mencionada resulta que el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y 22 de septiembre de 2015 se encuentra prescripto, lo cual conlleva a la desestimación del pedido formulado;

Que la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad se expidió en el sentido indicado precedentemente;  
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete en las actuaciones;  
Que el Decreto N° 188/10 delegó en el/la titular del entonces Ministerio de Educación la facultad de efectuar los reconocimientos de servicios que solicitase el personal docente dependiente de dicha jurisdicción;  
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.  
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 188/10 y su modificatorio, y la Resolución N° 1.157/MEDGC/20,

**EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE  
RESUELVE:**

Artículo 1º. Desestímase el pedido de reconocimiento de servicios solicitado por la agente Estela Noemí Troisi, CUIL N° 27-11703230-8, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos Legales y Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación, la que deberá notificar a la interesada en los términos del Decreto N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017), haciéndole saber que la presente no agota la vía administrativa, y que puede interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles. Cumplido, archívese. **Vidal**

**RESOLUCIÓN N.º 3309/SSCDOC/20**

Buenos Aires, 15 de abril de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 188/10 y su modificatorio el Decreto N° 593/12,, la Resolución N° 1.157-GCABA-MEDGC/20, el Expediente Electrónico N° 33.309.969-MGEYA-ESC200500/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados la agente Karina Cynthia Gómez, CUIL N° 27-22964671-6, solicita que se reconozcan los servicios prestados en un cargo TP3 (18 horas cátedra), interino, por el período comprendido entre el 5 de marzo y el 25 de abril de 2.018 en la Escuela de Comercio N 7 "Manuel Belgrano" del Distrito Escolar N° 10, partida 3743.0000.1549, dependiente del Ministerio de Educación;  
Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa, dado que existió una real prestación de servicios, por el período mencionado;  
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha tomado la intervención que le compete en las actuaciones;  
Que la Procuración General de la Ciudad se ha expedido al respecto, avalando lo solicitado;

Que el Decreto Nº 188/10 y modificatorio, delega en el/la titular del entonces Ministerio de Educación, la facultad de efectuar los reconocimientos de servicios, que solicite el personal docente dependiente de dicha jurisdicción;  
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación, ha tomado la intervención que le compete.  
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto Nº 188/10 modificado por el Decreto Nº 593/12, y la Resolución Nº 1.157-GCABA-MEDGC/20,

**EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Reconózcense los servicios prestados por la agente Karina Cynthia Gómez, CUIL Nº 27-22964671-6, en un cargo TP3 (18 horas cátedra), interino, por el período comprendido entre el 5 de marzo y el 25 de abril de 2018 en la Escuela de Comercio Nº 7 “Manuel Belgrano” del Distrito Escolar Nº 10, partida 3743.0000.1549, dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será deducido del presupuesto vigente: jurisdicción 55, programa 131, actividad 10000.

Artículo 3º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítanse a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación y a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos Legales y Asuntos Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese a la interesada en los términos del Artículo Nº 63 del Decreto Nº 1.510/97 (texto consolidado por Ley Nº 6.017). Cumplido, archívese. **Vidal**

**RESOLUCIÓN N.º 3702/SSCDOC/20**

Buenos Aires, 16 de abril de 2020

**VISTO:** el Decreto Nº 188/10 y sus modificatorios, la Resolución Nº 1.157-GCABA-MEDGC/2020, el expediente Electrónico Nº 32.546.085-MGEYA-ESC201616/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados la agente Roxana Tato (CUIL Nº 27-25422037-5) solicita que se reconozcan los servicios prestados en un cargo TP 2 (24 horas cátedra), suplente, por el período comprendido entre el 6 de noviembre de 2017 y el 4 de marzo de 2018 en el Colegio Nº 18 “Dr. Alberto Larroque” DE 11º, partida 3018.3018.1528, dependiente del Ministerio de Educación;

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa, dado que existió una real prestación de servicios, por el período mencionado;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha tomado la intervención que le compete en las actuaciones;

Que la Procuración General de la Ciudad, se ha expedido al respecto, avalando lo solicitado;

Que el Decreto Nº 188/10 delegó en el/la titular del entonces Ministerio de Educación, la facultad de efectuar los reconocimientos de servicios, que solicite el personal docente dependiente de dicha jurisdicción;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, del Ministerio de Educación, ha tomado la intervención que les compete.  
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 188/10, modificado por el Decreto N° 593/12, y la Resolución N° 1.157-GCABA-MEDGC/2020,

### **EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE RESUELVE**

Artículo 1°.- Reconózcense los servicios prestados por la agente Roxana Tato (CUIL N° 27-25422037-5) en un cargo TP 2 (24 horas cátedra), suplente, por el período comprendido entre el 6 de noviembre de 2017 y el 4 de marzo de 2018 en el Colegio N° 18 "Dr. Alberto Larroque" DE 11°, partida 3018.3018.1528, dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será deducido del presupuesto vigente: jurisdicción 55, programa 39, actividad 12000, unidad ejecutora 561, geográfico 13.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, efectúense las comunicaciones oficiales a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos Legales y Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese a la interesada en los términos del Artículo N° 63 del Decreto N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017). Cumplido, archívese. **Vidal**

### **RESOLUCIÓN N.º 3708/SSCDOC/20**

Buenos Aires, 16 de abril de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 188/10 y sus modificatorios, la Resolución N° 1.157-MEDGC/20, el Expediente Electrónico N° 24314880-MGEYA-DGPDYND/18, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados la agente Karina Patricia Sartori, CUIL N° 27-22279766-2, solicita que se reconozcan los servicios prestados en un cargo TP3 (18 horas cátedra), interino, por el período comprendido entre el 26 de marzo y el 16 de agosto de 2018, en el Liceo N° 12 "Fray Mamerto Esquiú" Distrito Escolar 8°, partida 3073.0000.1549, dependiente del Ministerio de Educación;

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa, dado que existió una real prestación de servicios por el período mencionado;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes informó el gasto que demandaría la liquidación y destacó que la agente venía percibiendo haberes en un cargo de cuatro (4) horas titulares en la Escuela de Comercio N° 3 D.E. N° 7, correspondiéndole percibir haberes por un cargo un TP3 (18 horas cátedra), debiéndose abonar la diferencia entre ambos cargos;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha tomado la intervención que le compete en las actuaciones;

Que la Procuración General de la Ciudad, se ha expedido al respecto, avalando lo solicitado;

Que el Decreto N°188/10, delega en el/la titular del entonces Ministerio de Educación, la facultad de efectuar los reconocimientos de servicios, que solicite el personal docente dependiente de dicha jurisdicción;  
Que mediante Resolución N° 1.157-MEDGC/20 la Sra. Ministra de Educación delegó dicha facultad a la Subsecretaría de Carrera Docente;  
Que por lo expuesto, procede dictar el acto administrativo correspondiente;  
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, del Ministerio de Educación, ha tomado la intervención que les compete.  
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 188/10 modificado por el Decreto N° 593/12, y la Resolución N° 1.157-MEDGC/20,

### **EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE RESUELVE**

Artículo 1°.- Reconózcense los servicios prestados por la agente Karina Patricia Sartori, CUIL N° 27-22279766-2, en un cargo TP3 (18 horas cátedra), interino, por el período comprendido entre el 26 de marzo y el 16 de agosto de 2018 en el Liceo N° 12 "Fray Mamerto Esquiú" DE 8°, partida 3073.0000.1549, dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Establézcase que el importe a abonar será el resultante de la diferencia entre lo que debió percibir por el cargo TP3 en el Liceo N° 12 DE 8° y lo efectivamente percibido por cuatro (4) horas cátedras titulares en la Escuela de Comercio N° 3 DE 7°. Asimismo, deberá descontarse de dicho importe el correspondiente a dos (2) inasistencias incurridas durante el período a reconocer.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será deducido del presupuesto vigente: jurisdicción 55, programa 39, actividad 12000, unidad ejecutora 561, geográfico 13.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos Legales y Asuntos Previsionales de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación, la que deberá notificar a la interesada en los términos del Decreto N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017), haciéndole saber que la presente no agota la vía administrativa, y que puede interponer recurso de reconsideración en el plazo de 10 días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de 15 días hábiles. Cumplido, archívese. **Vidal**

### **RESOLUCIÓN N.° 4073/SSCDOC/20**

Buenos Aires, 20 de abril de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20 y 355/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Resolución Nacional No 108-APN-ME/20, la Ordenanza N° 40.593 (texto consolidado por Ley N° 6.017) , las Resoluciones Nros. 1482-MEDGC/20 y 1502-MEDGC/20, la Resolución N° 2-SSCDOC/20 y el Expediente Electrónico N° 11737746G-CABA-DGCDO-2020,

## CONSIDERANDO

Que en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), según la evolución de la situación epidemiológica del CORONAVIRUS- COVID 19, el Gobierno Nacional amplió la emergencia pública en nuestro país en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (COVID-19);

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció en todo el país la medida de "aislamiento social, preventivo" en atención a la situación epidemiológica, la cual fue prorrogada mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20 y N° 355/20 hasta el 26 de abril inclusive;

Que el Artículo 13° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 establece que el Ministerio de Educación Nacional establecerá las condiciones en que se desarrollará la escolaridad respecto de los establecimientos públicos y privados de todos los niveles durante la emergencia, de conformidad con las recomendaciones de la autoridad sanitaria, y en coordinación con las autoridades competentes de las distintas jurisdicciones;

Que la Resolución N° 1482-MEDGC/2020 del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adhirió a los términos establecidos por la Resolución Nacional N° 108-APN-ME/20 del Ministerio de Educación de la Nación y suspendió el dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades e institutos de educación superior, de educación formal y no formal en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que posteriormente, la Resolución de Firma Conjunta N° 2-SSCDOC/20 estableció entre otras medidas, que mientras dure la suspensión del dictado de clases presenciales así como de cursos en todos los establecimientos educativos/centros, tanto de gestión estatal como privada, en todos sus niveles y modalidades e institutos de educación superior, de educación formal y no formal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las inasistencias de los estudiantes no serán computadas para la regularidad de los mismos, quedando justificadas de manera extraordinaria;

Que por Resolución N° 1502-MEDGC/20 se delegó de manera excepcional, en los titulares de las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y de Carrera Docente, en el marco de sus respectivas competencias, las facultades para la adopción de medidas y el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios para garantizar los servicios esenciales y para el adecuado cumplimiento de las acciones y recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria, en el contexto de la emergencia y de la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19 (Coronavirus);

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 463/19, y su modificatorio N° 128/20, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires,

Que corresponde a la Subsecretaría de Carrera Docente, planificar, programar y diseñar políticas relacionadas al personal docente y no docente, supervisar la gestión del sistema de cobertura de los cargos docentes en todos sus niveles, así como articular las funciones de los organismos a su cargo, en especial en aquellas que impactan en la cobertura de cargos docentes;

Que la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente) regula los derechos y obligaciones del personal docente dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en su artículo 7 inciso "c" establece que es un derecho del personal docente, entre otros, el ascenso;

Que el artículo 26 y concordantes, estipula que los docentes que aspiren a ascensos de jerarquía deberán haber aprobado los cursos, con relevo de funciones, que se realicen para los cargos que concursen y que son organizados por el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Carrera Docente conjuntamente con la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales, en el marco de sus competencias, han elaborado el cronograma de concursos docentes correspondiente al año 2020 para todas las áreas, niveles y modalidades;

Que fue realizada la convocatoria a inscripción al curso básico de ascenso para el año 2020 y fueron cubiertas las vacantes existentes;

Que la administración nacional y local en el marco de la situación adoptaron una serie de medidas excepcionales a los fines de resguardar el derecho a la salud pública durante la emergencia COVID-19 ordenando el aislamiento social, preventivo y obligatorio que impide la realización de actividades educativas presenciales;

Que de conformidad con el contexto, teniendo en cuenta que la realización y aprobación del Curso Básico de Ascenso es condición para que los docentes puedan participar en los concursos de ascenso, considerando la concatenación de la realización del mencionado Curso respecto del cronograma pautado para los ascensos de jerarquía se propicia, de manera excepcional, su dictado en forma virtual;

Que a tal efecto, se encomienda a la Dirección General de Escuela de Maestros en el marco de sus competencias, dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que sean necesarias para el cumplimiento de ello, así como informar el listado de docentes aprobados a las autoridades de la Dirección General de Carrera Docente y de la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo, en el sentido precedentemente expuesto.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución N° 1502-MEDGC/20,

### **EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE RESUELVE:**

Artículo 1°. - Autorízase el dictado del Curso Básico de Ascenso establecido en el artículo 26° de la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente) en la modalidad virtual en todas las áreas, niveles y modalidades en las fechas que oportunamente estipule la Dirección General Carrera Docente en acuerdo con la Dirección General Escuela de Maestros.

Artículo 2°. - Encomiéndase a la Dirección General de Escuela de Maestros, en el marco de sus competencias, a dictar las normas reglamentarias, complementarias y/o aclaratorias que sean necesarias, para el desarrollo del curso, la evaluación y acreditación de los docentes que lo realicen, así como informar el listado de quienes resulten aprobados a la Dirección General de Carrera Docente y a la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Carrera Docente, y de Escuela de Maestros, a la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales. Cumplido, archívese. **Vidal**

## **RESOLUCIÓN N.º 4549/SSCDOC/20**

Buenos Aires, 23 de abril de 2020

**VISTO:** los Decretos N°188/10 y su modificatorio N°593/12, la Resolución N° 1.157-MEDGC/20, el Expediente Electrónico N° 35.986.542-MGEYA-ESC200612/19, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados la agente Silvana De Fátima García Pérez, CUIL N° 27-17458560-7, solicita que se reconozcan los servicios prestados en cuatro (4) módulos institucionales, en carácter transitorio, por el período comprendido entre el 9 de octubre y el 22 de diciembre de 2017, en la Escuela N° 5 del Distrito Escolar N° 11 "María de los Remedios Escalada de San Martín", partida 8704.0000.0699, dependiente del Ministerio de Educación;

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa,, dado que existió una real prestación de servicios, por el período mencionado;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha tomado la intervención que le compete en las actuaciones;

Que la Procuración General de la Ciudad, se ha expedido al respecto, avalando lo solicitado;

Que el Decreto N° 188/10 delegó en el/la titular del entonces Ministerio de Educación, la facultad de efectuar los reconocimientos de servicios, que solicite el personal docente dependiente de dicha jurisdicción;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, conforme las facultades conferidas por los Decretos N° 188/10 y su modificatorio N°593/12, y la Resolución N° 1.157-MEDGC/20,

### **EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE RESUELVE**

Artículo 1°.- Reconózcense los servicios prestados por la agente Silvana De Fátima García Pérez, CUIL N° 27-17458560-7, en cuatro (4) módulos institucionales, en carácter transitorio, por el período comprendido entre el 9 de octubre y el 22 de diciembre de 2017, en la Escuela Técnica N° 5 del Distrito Escolar N° 11 "María de los Remedios Escalada de San Martín", partida 8704.0000.00699, dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será deducido del presupuesto vigente: inciso 1 Gastos en Personal, jurisdicción 55, programa 131, actividad 10000, unidad ejecutora 7342, geográfico 3.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítanse a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación y a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos Legales y Asuntos Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese a la interesada en los términos del Artículo N° 63 del Decreto N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017), consignando que no agota la vía administrativa, y que puede interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles, o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles. Cumplido, archívese. **Vidal**

## **RESOLUCIÓN N.º 4640/SSCDOC/20**

Buenos Aires, 25 de abril de 2020

**VISTO:** la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, la Resolución N° 1.157- MEDGC/20, el Expediente Electrónico N° 17.994.892-MGEYA-DGPDYND/14, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada, tramita la aceptación de la renuncia a partir del día 10 de noviembre de 2014, presentada por el agente Adrián Ricardo Parada, DNI N° 14.958.506, al cargo de Administrativo categoría A- B-05, titular de la Escuela de Danzas "Aída Victoria Mastrazzi" Distrito Escolar 1, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo N° 65 inciso a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el Artículo N° 66 de la citada normativa establece que "...en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la Ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el Artículo N° 66 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que conforme lo expresado precedentemente, y teniendo en cuenta que dicha solicitud resulta de larga data, en razón del tiempo transcurrido, corresponde dictar el acto administrativo pertinente otorgado por el precitado Ministerio;

Que tomó intervención la entonces Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales brindando su conformidad con la gestión propiciada;

Que la Dirección General Coordinación Legal e Institucional tomó la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 1.157-MEDGC/20,

## **EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Téngase por aceptada, a partir del día 10 de noviembre de 2014, la renuncia presentada por el agente Adrián Ricardo Parada, DNI N° 14.958.506, al cargo de Administrativo categoría A-B-05 titular de la Escuela de Danzas Aída Victoria Mastrazzi Distrito Escolar 1°, dependiente de la Dirección General Personal Docente y No Docente, de este Ministerio, deja partida 5532.5026.A.B.05.347, en el marco de lo establecido en el Artículo N° 66 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Concursos Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Personal Docente y No Docente, de este Ministerio, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Vidal**

### **RESOLUCIÓN N.º 4690/SSCDOC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** los Decretos N° 188/10 y su modificatorio el N°593/12, la Resolución N° 1.157-MEDGC/20, el Expediente Electrónico N° 12.628.313-MGEYA-ESC201228/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones el agente Víctor Sacco, CUIL N° 20-17363563-0, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por el período comprendido entre el 10 de marzo y el 11 de abril de 2016, en 4 horas cátedras, código de cargo: 1599, carácter suplente, en el Colegio N° 9 Distrito Escolar 12°, partida: 3009-0000, dependiente del Ministerio de Educación;

Que hace saber que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real presentación de servicios durante el período mencionado;

Que con carácter preliminar, corresponde analizar la incidencia en el presente caso del instituto de la prescripción liberatoria;

Que en dicho contexto cabe señalar que el Código Civil y Comercial de la Nación establece en el Artículo N° 2.562 que: "...Prescriben a los dos años: (...) c. el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas...";

Que el Artículo N° 2.541 del mismo plexo normativo dispone, por su parte, que el curso de la prescripción se suspende por única vez, por el término de 6 (seis) meses, por la interpelación fehaciente hecha por el titular del derecho contra el deudor o el poseedor;

Que en atención a lo dispuesto por la normativa mencionada resulta que el período comprendido entre el 10 de marzo y el 11 de abril de 2016 se encuentra prescripto, lo cual conlleva a la desestimación del pedido formulado;

Que la Procuración General se expidió en el sentido indicado precedentemente;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete en las actuaciones;

Que el Decreto N° 188/10 delegó en el/la titular del entonces Ministerio de Educación la facultad de efectuar los reconocimientos de servicios que solicitase el personal docente dependiente de dicha jurisdicción;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, conforme las facultades conferidas por los Decretos Nros.188/10 y su modificatorio 593/12 y la Resolución N° 1.157-MEDGC/20,

**EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Desestímase el pedido de reconocimiento de servicios solicitado por el agente Víctor Sacco, CUIL N° 20-17363563-0, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos Legales y Asuntos Previsionales de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, la que deberá notificar al interesado en los términos del Decreto N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017), haciéndole saber que la presente no agota la vía administrativa, y que pueden interponerse contra éste, los recursos de reconsideración y/o jerárquico, previstos en el mismo plexo legal. Cumplido, archívese.

**Vidal**

## Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

### RESOLUCIÓN N.º 101/SSDECO/20

Buenos Aires, 14 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/2020, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nación N° 179/2020, las Resoluciones N° 114/MDEPGC/2020 y N° 124/MDEPGC/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-12642022-GCABA-SSDECO, y

### CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 2020-11778044-GCABA-DGTALMDEP;

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente; dentro de las cuales se encuentra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/2020, la cual exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al ASPO se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que entre las actividades aludidas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que por último dispuso que la autoridad de cada jurisdicción, en este caso, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debería remitir al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el detalle de los establecimientos de la jurisdicción que se encontraren exceptuados del cumplimiento de la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, cuarenta y ocho (48) horas posteriores de decidida la autorización;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 114-MDEPGC/2020 se establecieron las condiciones y requisitos para que las personas humanas y/o jurídicas realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin conformar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad;

Que asimismo, se designó como Autoridad de Aplicación a esta Subsecretaría de Desarrollo Económico facultándola para emitir las autorizaciones pertinentes para tales efectos;

Que mediante Resolución N° 124-MDEPGC/2020 se aprobó el "Protocolo para el Funcionamiento de Actividades de Producción para Exportación o Procesos Industriales Específicos";

Que mediante el Expediente de referencia, METALURGICA FIAMAJ S.A., CUIT N° 30-55975951-8; presentó una solicitud en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, acompañado de la documentación respaldatoria exigida;

Que dicha firma realiza la actividad de procesos industriales específicos prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que en virtud del IF-2020-13449634-GCABA-DGPINV, habiéndose realizado el control correspondiente, corresponde afirmar que, la solicitud y su documentación respaldatoria cumplen con los parámetros establecidos en la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y en la Resolución N° 114/MDEPGC/2020 del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por lo que corresponde emitir el pertinente acto administrativo que tornaría efectiva la autorización conferida por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación a través de la Resolución N° 179/2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020,

### **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud efectuada por METALURGICA FIAMAJ S.A., CUIT N° 30-55975951-8, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 2°.- Incorpórase a METALURGICA FIAMAJ S.A., CUIT N° 30-55975951-8 dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 3°.- La aprobación otorgada en el artículo 1° de la presente estará sujeta al estricto cumplimiento del protocolo sanitario identificado como IF-2020-12849635-GCABA-MDEPGC, aprobado mediante Resolución N° 124/MDEPGC/2020, el cual se le notifica junto con el presente.

Artículo 4°.- Las personas alcanzadas por este acto administrativo deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19 conforme lo estipulado por el Art. 4 de la Decisión Administrativa 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Artículo 5°.- Notifíquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con la notificación dispuesta en el artículo 3° de Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Artículo 6°.- Notifíquese al solicitante a la dirección de correo electrónico constituido. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las siguientes áreas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Dirección General Promoción de Inversiones, Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Ministerio de Salud, y la Agencia Gubernamental de Control. **Lera**

**RESOLUCIÓN N.º 102/SSDECO/20**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/2020, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nacional N° 179/2020, las Resoluciones N° 114/MDEPGC/2020 y N° 124/MDEPGC/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-12880979-GCABA-SSDECO, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 2020-11778044-GCABA-DGTALMDEP;

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente; dentro de las cuales se encuentra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/2020, la cual exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al ASPO se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que entre las actividades aludidas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que por último dispuso que la autoridad de cada jurisdicción, en este caso, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debería remitir al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el detalle de los establecimientos de la jurisdicción que se encontraren exceptuados del cumplimiento de la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, cuarenta y ocho (48) horas posteriores de decidida la autorización;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 114-MDEPGC/2020 se establecieron las condiciones y requisitos para que las personas humanas y/o jurídicas realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin conformar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad;

Que asimismo, se designó como Autoridad de Aplicación a esta Subsecretaría de Desarrollo Económico facultándola para emitir las autorizaciones pertinentes para tales efectos;

Que mediante Resolución N° 124-MDEPGC/2020 se aprobó el "Protocolo para el Funcionamiento de Actividades de Producción para Exportación o Procesos Industriales Específicos";

Que mediante el Expediente de referencia, EURO 2000 S.A., CUIT N° 30-70709519-5; presentó una solicitud en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, acompañado de la documentación respaldatoria exigida;

Que dicha firma realiza la actividad de exportación prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que en virtud del IF-2020-13447469-GCABA-DGPINV, habiéndose realizado el control correspondiente, corresponde afirmar que, la solicitud y su documentación respaldatoria cumplen con los parámetros establecidos en la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y en la Resolución N° 114/MDEPGC/2020 del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por lo que corresponde emitir el pertinente acto administrativo que tornaría efectiva la autorización conferida por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación a través de la Resolución N° 179/2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020,

### **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud efectuada por EURO 2000 S.A., CUIT N° 30-70709519-5, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 2°.- Incorpórase a EURO 2000 S.A., CUIT N° 30-70709519-5 dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 3°.- La aprobación otorgada en el artículo 1° de la presente estará sujeta al estricto cumplimiento del protocolo sanitario identificado como IF-2020-12849635-GCABA-MDEPGC, aprobado mediante Resolución N° 124/MDEPGC/2020, el cual se le notifica junto con la presente.

Artículo 4°.- Las personas alcanzadas por este acto administrativo deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19 conforme lo estipulado por el Art. 4 de la Decisión Administrativa 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Artículo 5°.- Notifíquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con la notificación dispuesta en el artículo 3° de Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Artículo 6°.- Notifíquese al solicitante a la dirección de correo electrónico constituido. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las siguientes áreas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Dirección General Promoción de Inversiones, Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Ministerio de Salud, y la Agencia Gubernamental de Control. **Lera**

### **RESOLUCIÓN N.° 104/SSDECO/20**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, la Ley

N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/2020, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nacional N° 179/2020, las Resoluciones N° 114/MDEPGC/2020 y N° 124/MDEPGC/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-13094972-GCABA-SSDECO, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1- GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 2020-11778044-GCABA-DGTALMDEP;

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente; dentro de las cuales se encuentra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/2020, la cual exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al ASPO se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que entre las actividades aludidas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que por último dispuso que la autoridad de cada jurisdicción, en este caso, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debería remitir al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el detalle de los establecimientos de la jurisdicción que se encontraren exceptuados del cumplimiento de la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, cuarenta y ocho (48) horas posteriores de decidida la autorización;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 114-MDEPGC/2020 se establecieron las condiciones y requisitos para que las personas humanas y/o jurídicas realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin conformar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad;

Que asimismo, se designó como Autoridad de Aplicación a esta Subsecretaría de Desarrollo Económico facultándola para emitir las autorizaciones pertinentes para tales efectos;

Que mediante Resolución N° 124-MDEPGC/2020 se aprobó el "Protocolo para el Funcionamiento de Actividades de Producción para Exportación o Procesos Industriales Específicos";

Que mediante el Expediente de referencia, WALTER HUMBERTO STANISCIA, CUIT N° 20-04097130-1; presentó una solicitud en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, acompañado de la documentación respaldatoria exigida;

Que dicha firma realiza la actividad de procesos industriales específicos prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que en virtud del IF-2020-13450049-GCABA-DGPINV, habiéndose realizado el control correspondiente, corresponde afirmar que, la solicitud y su documentación respaldatoria cumplen con los parámetros establecidos en la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y en la Resolución N° 114/MDEPGC/2020 del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por lo que corresponde emitir el pertinente acto administrativo que tornaría efectiva la autorización conferida por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación a través de la Resolución N° 179/2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020,

### **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud efectuada por WALTER HUMBERTO STANISCIA, CUIT N° 20-04097130-1, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferretería. Fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 2°.- Incorpórase a WALTER HUMBERTO STANISCIA, CUIT N° 20-04097130-1 dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 3°.- La aprobación otorgada en el artículo 1° de la presente estará sujeta al estricto cumplimiento del protocolo sanitario identificado como IF-2020-12849635-GCABA-MDEPGC, aprobado mediante Resolución N° 124/MDEPGC/2020, el cual se le notifica junto con la presente.

Artículo 4°.- Las personas alcanzadas por este acto administrativo deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19 conforme lo estipulado por el Art. 4 de la Decisión Administrativa 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Artículo 5°.- Notifíquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con la notificación dispuesta en el artículo 3° de Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Artículo 6°.- Notifíquese al solicitante a la dirección de correo electrónico constituido. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las siguientes áreas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Dirección General Promoción de Inversiones, Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Ministerio de Salud, y la Agencia Gubernamental de Control. **Lera**

**RESOLUCIÓN N.º 105/SSDECO/20**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/2020, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nacional N° 179/2020, las Resoluciones N° 114/MDEPGC/2020 y N° 124/MDEPGC/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-12872351-GCABA-SSDECO, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 2020-11778044-GCABA-DGTALMDEP;

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente; dentro de las cuales se encuentra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/2020, la cual exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al ASPO se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que entre las actividades aludidas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que por último dispuso que la autoridad de cada jurisdicción, en este caso, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debería remitir al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el detalle de los establecimientos de la jurisdicción que se encontraren exceptuados del cumplimiento de la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, cuarenta y ocho (48) horas posteriores de decidida la autorización;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 114-MDEPGC/2020 se establecieron las condiciones y requisitos para que las personas humanas y/o jurídicas realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin conformar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad;

Que asimismo, se designó como Autoridad de Aplicación a esta Subsecretaría de Desarrollo Económico facultándola para emitir las autorizaciones pertinentes para tales efectos;

Que mediante Resolución N° 124-MDEPGC/2020 se aprobó el "Protocolo para el Funcionamiento de Actividades de Producción para Exportación o Procesos Industriales Específicos";

Que mediante el Expediente de referencia, LAURA DI CARLO, CUIT N° 27-16823587-4; presentó una solicitud en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, acompañado de la documentación respaldatoria exigida;

Que dicha firma realiza la actividad de procesos industriales específicos prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que en virtud del IF-2020-13452636-GCABA-DGPINV, habiéndose realizado el control correspondiente, corresponde afirmar que, la solicitud y su documentación respaldatoria cumplen con los parámetros establecidos en la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y en la Resolución N° 114/MDEPGC/2020 del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por lo que corresponde emitir el pertinente acto administrativo que tornaría efectiva la autorización conferida por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación a través de la Resolución N° 179/2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020,

### **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud efectuada por LAURA DI CARLO, CUIT N° 27-16823587-4, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de los siguientes sectores: Ferretería, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 2°.- Incorpórase a LAURA DI CARLO, CUIT N° 27-16823587-4 dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 3°.- La aprobación otorgada en el artículo 1° de la presente estará sujeta al estricto cumplimiento del protocolo sanitario identificado como IF-2020-12849635-GCABA-MDEPGC, aprobado mediante Resolución N° 124/MDEPGC/2020, el cual se le notifica junto con la presente.

Artículo 4°.- Las personas alcanzadas por este acto administrativo deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19 conforme lo estipulado por el Art. 4 de la Decisión Administrativa 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Artículo 5°.- Notifíquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con la notificación dispuesta en el artículo 3° de Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Artículo 6°.- Notifíquese al solicitante a la dirección de correo electrónico constituido. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las siguientes áreas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Dirección General Promoción de Inversiones, Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Ministerio de Salud, y la Agencia Gubernamental de Control. **Lera**

### **RESOLUCIÓN N.° 106/SSDECO/20**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, la Ley

N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/2020, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nacional N° 179/2020, las Resoluciones N° 114/MDEPGC/2020 y N° 124/MDEPGC/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-13312538-GCABA-SSDECO, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 2020-11778044-GCABA-DGTALMDEP;

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente; dentro de las cuales se encuentra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/2020, la cual exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al ASPO se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que entre las actividades aludidas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que por último dispuso que la autoridad de cada jurisdicción, en este caso, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debería remitir al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el detalle de los establecimientos de la jurisdicción que se encontraren exceptuados del cumplimiento de la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", cuarenta y ocho (48) horas posteriores de decidida la autorización;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 114-MDEPGC/2020 se establecieron las condiciones y requisitos para que las personas humanas y/o jurídicas realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin conformar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad;

Que asimismo, se designó como Autoridad de Aplicación a esta Subsecretaría de Desarrollo Económico facultándola para emitir las autorizaciones pertinentes para tales efectos;

Que mediante Resolución N° 124-MDEPGC/2020 se aprobó el "Protocolo para el Funcionamiento de Actividades de Producción para Exportación o Procesos Industriales Específicos";

Que mediante el Expediente de referencia, JYM COMPONENTES ELECTRICOS S.A., CUIT N° 30-71021212-7; presentó una solicitud en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, acompañado de la documentación respaldatoria exigida;

Que dicha firma realiza la actividad de procesos industriales específicas prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que en virtud del IF-2020-13453101-GCABA-DGPINV, habiéndose realizado el control correspondiente, corresponde afirmar que, la solicitud y su documentación respaldatoria cumplen con los parámetros establecidos en la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y en la Resolución N° 114/MDEPGC/2020 del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por lo que corresponde emitir el pertinente acto administrativo que tornaría efectiva la autorización conferida por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación a través de la Resolución N° 179/2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020,

### **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud efectuada por JYM COMPONENTES ELECTRICOS S.A., CUIT N° 30-71021212-7, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferretería. Venta de Insumos Informáticos., prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 2°.- Incorpórase a JYM COMPONENTES ELECTRICOS S.A., CUIT N° 30-71021212-7 dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 3°.- La aprobación otorgada en el artículo 1° de la presente estará sujeta al estricto cumplimiento del protocolo sanitario identificado como IF-2020-12849635-GCABA-MDEPGC, aprobado mediante Resolución N° 124/MDEPGC/2020, el cual se le notifica junto con el presente.

Artículo 4°.- Las personas alcanzadas por este acto administrativo deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19 conforme lo estipulado por el Art. 4 de la Decisión Administrativa 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Artículo 5°.- Notifíquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con la notificación dispuesta en el artículo 3° de Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Artículo 6°.- Notifíquese al solicitante a la dirección de correo electrónico constituido. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las siguientes áreas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Dirección General Promoción de Inversiones, Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Ministerio de Salud, y la Agencia Gubernamental de Control. **Lera**

**RESOLUCIÓN N.º 107/SSDECO/20**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/2020, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nacional N° 179/2020, las Resoluciones N° 114/MDEPGC/2020 y N° 124/MDEPGC/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-13012841-GCABA-SSDECO, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 2020-11778044-GCABA-DGTALMDEP;

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente; dentro de las cuales se encuentra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/2020, la cual exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al ASPO se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que entre las actividades aludidas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que por último dispuso que la autoridad de cada jurisdicción, en este caso, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debería remitir al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el detalle de los establecimientos de la jurisdicción que se encontraren exceptuados del cumplimiento de la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, cuarenta y ocho (48) horas posteriores de decidida la autorización;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 114-MDEPGC/2020 se establecieron las condiciones y requisitos para que las personas humanas y/o jurídicas realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin conformar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad;

Que asimismo, se designó como Autoridad de Aplicación a esta Subsecretaría de Desarrollo Económico facultándola para emitir las autorizaciones pertinentes para tales efectos;

Que mediante Resolución N° 124-MDEPGC/2020 se aprobó el "Protocolo para el Funcionamiento de Actividades de Producción para Exportación o Procesos Industriales Específicos";

Que mediante el Expediente de referencia, GIACO S.R.L, CUIT N° 30-50463411-2; presentó una solicitud en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, acompañado de la documentación respaldatoria exigida;

Que dicha firma realiza la actividad de procesos industriales específicos prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que en virtud del IF-2020-13178984-GCABA-DGPINV, habiéndose realizado el control correspondiente, corresponde afirmar que, la solicitud y su documentación respaldatoria cumplen con los parámetros establecidos en la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y en la Resolución N° 114/MDEPGC/2020 del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por lo que corresponde emitir el pertinente acto administrativo que tornaría efectiva la autorización conferida por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación a través de la Resolución N° 179/2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020,

### **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud efectuada por GIACO S.R.L., CUIT N° 30-50463411-2, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías, Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 2°.- Incorpórase a GIACO S.R.L. CUIT N° 30-50463411-2 dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 3°.- La aprobación otorgada en el artículo 1° de la presente estará sujeta al estricto cumplimiento del protocolo sanitario identificado como IF-2020-12849635-GCABA-MDEPGC, aprobado mediante Resolución N° 124/MDEPGC/2020, el cual se le notifica junto con la presente.

Artículo 4°.- Las personas alcanzadas por este acto administrativo deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19 conforme lo estipulado por el Art. 4 de la Decisión Administrativa 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Artículo 5°.- Notifíquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con la notificación dispuesta en el artículo 3° de Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Artículo 6°.- Notifíquese al solicitante a la dirección de correo electrónico constituido. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las siguientes áreas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Dirección General Promoción de Inversiones, Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Ministerio de Salud, y la Agencia Gubernamental de Control. **Lera**

**RESOLUCIÓN N.º 132/MDEPGC/20**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20 y 459/PEN/20, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 206-GCABA-AJG/2020, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 763-APN-JGM/20, el Expediente Electrónico N° 13531695-GCABA-DGTALMDEP/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró una pandemia;

Que, en consecuencia, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20 y 459/PEN/20;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que, para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que, por otro lado, por DNU N° 459/PEN/20 se dispuso la prórroga de la vigencia del DNU N° 297/20 y se estableció que el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podría solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, que autorizase nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios o comerciales;

Que, para ello, las autoridades deberían contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial, e indicar el protocolo que se implementaría para el funcionamiento de la actividad respectiva, pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional" incluido en el mentado DNU N° 459/PEN/20;

Que, por último, el Jefe de Gabinete de Ministros podría autorizar el pedido tal como se le requiere o limitando la excepción a determinadas áreas geográficas, en atención a la evaluación de la situación epidemiológica del lugar y al análisis de riesgo, previa intervención del Ministerio De Salud de la Nación, que también debería expedirse acerca de la aprobación del protocolo propuesto, si este no estuviere incluido en el Anexo;

Que atento ello, por nota NO-2020-13281672-GCABA-AJG dirigida al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó que dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se exceptuare del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, lo que fuera dispuesto por Decreto Nº 297/2020 y sus prórrogas, a las personas afectadas a las siguientes actividades: comercio minorista de proximidad con atención al público, mudanzas: fletes y mini fletes, establecimientos educativos de gestión privada: guardias mínimas para actividad administrativa sin atención al público, notarial, de locales gastronómicos que brinden servicio con modalidad "para llevar/take away" y de demolición y excavación;

Que, en consecuencia, se dictó la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Nº 763-APN-JGM/20, por la cual se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las personas afectadas a las actividades, servicios y profesiones indicados en los ANEXOS I (IF-2020-31260183-APN-SCA#JGM);

Que en el mencionado Anexo I se incluyeron las actividades de comercio minorista de proximidad con atención al público, excepto indumentaria y calzado, mudanzas: fletes y mini fletes, establecimientos educativos de gestión privada: guardias mínimas para actividad administrativa sin atención al público, actividad notarial, personal afectado a la actividad de demolición y excavación y locales gastronómicos exclusivamente para la modalidad "take away/para llevar";

Que, en consecuencia, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto Nº 206-GCABA-AJG/2020 estableció que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se exceptuarían del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular que fueran dispuestos por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 297/PEN/20 y sus prórrogas, a las personas afectadas a ciertas actividades comerciales minoristas de cercanía que allí se enumeran;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 5º del DNU Nº459/APN/20, se estableció que, si la actividad que se pretendía autorizar no contara con protocolo previamente aprobado e incluido en el Anexo citado, se debería acompañar una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional;

Que, en este marco mediante Nota 2020-13521735-GCABA-DGCLEI el Ministerio de Educación propicia un "protocolo para la prestación de servicios de guardia mínima administrativa en las Instituciones Educativas de Gestión Privada", informando que cuenta con la aprobación del Ministerio de Salud, en virtud de lo informado por Nota NO-2020-13507442-GCABA-DGLTMSGC;

Que en virtud de ello, resulta necesario la aprobación del mismo a fin de regular el funcionamiento y prestación de tal actividad;

Que, conforme la Ley de Ministerios Nº 6.292, resulta competente para el dictado del pertinente acto administrativo el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción en tanto tiene a su cargo el entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y participar en la formulación e implementación de políticas de control de las normas vinculadas con la protección y regulación laboral;

Que, previo al dictado de la presente ha tomado intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el "PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIA MÍNIMA ADMINISTRATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA" que, como Anexo (IF-2020-13550478-GCABA-MDEPGC), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados del GCBA. Cumplido, archívese. **Giusti**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 754/SSTIYC/20**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2020

**VISTO:** Los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-APN-PTE/20, N° 297-APN-PTE/20, N° 325-APN-PTE/20, N° 355-APN-PTE/20, N° 408-APN-PTE/20 y N° 459-APN-PTE/20, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABAAJG/20, el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, la Resolución N° 712-SSTIYC-20 y, el Expediente N° EX-2020-09710654-GCABA-SSTIYC, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que el mencionado organismo internacional ha recomendado a aquellas personas que hayan visitado áreas donde se extendiera el referido virus, que permanezcan en sus casas y eviten el contacto con otras;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto;

Que el Jefe de Gobierno a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-AJG/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PTE/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, siendo prorrogada por el DNU N° 325-PTE/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, por el DNU N° 355-PTE/20 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, por el DNU N° 408-PTE/20 hasta el día 10 de mayo inclusive, y por último siendo prorrogada por el DNU N° 459-PTE/20 hasta el día 24 de mayo del corriente año inclusive;

Que, por la Ley N° 6292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando, entre los ministerios del Poder Ejecutivo, al de Desarrollo Económico y Producción;

Que, por el Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, encontrándose la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio y sus Direcciones Generales Empleo, Protección del Trabajo, Negociaciones Laborales y Asuntos Gremiales y Formación Sindical y, bajo la órbita del citado Ministerio;

Que esta Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio dictó la Resolución N° 712-SSTIYC/20, por medio de la cual se suspendieron por sesenta (60) días corridos los plazos administrativos en todas sus dependencias, a partir de su publicación, venciendo dicho plazo el día 17 de mayo del corriente año;

Que en consecuencia y con el fin de preservar los derechos de los administrados, corresponde prorrogar la suspensión de los plazos administrativos respecto de las tramitaciones en las que interviene esta Subsecretaría y sus Direcciones Generales.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO RESUELVE:**

Artículo 1º.- Prorrógase la suspensión de los plazos administrativos establecida en la Resolución N° 712-SSTIYC/20 en el ámbito de esta Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio y sus áreas dependientes, desde la entrada en vigencia de la presente, hasta el día 15 de junio de 2020 inclusive.

Artículo 2º.- Arbitrense los canales electrónicos exclusivos a fin de brindar atención al público y/o recibir presentaciones en formato virtual.

Artículo 3º.- Establécese que el plazo establecido en el ARTÍCULO 1º de la presente Resolución podrá tener modificaciones según la evolución de la situación epidemiológica.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese para su conocimiento a las reparticiones dependientes de esta Subsecretaría de Trabajo Industria y Comercio y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido. Archívese. **Jarvis**

## Ministerio de Gobierno

### RESOLUCIÓN N.º 153/MGOBGC/20

Buenos Aires, 17 de abril de 2020

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (cf. Ley N° 6.031), la Ley de Ministerios N° 6.292, los Decreto Nros. 578/2016 y 463/2019, la Resolución N° 48/MGOBGC/17, el Expediente Electrónico N° 10.686.145-GCABA-DGRPOLYE/2020 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 62 establece que “La Ciudad garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía, conforme a los principios republicano, democrático y representativo, según las leyes que reglamenten su ejercicio. (...) Los extranjeros residentes gozan de este derecho, con las obligaciones correlativas, en igualdad de condiciones que los ciudadanos argentinos empadronados en este distrito, en los términos que establece la ley”;

Que la Ley N° 334, creó el Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo, en su artículo 2° que, los extranjeros y las extranjeras – desde los dieciséis (16) años de edad cumplidos- están habilitados para votar en los actos electorales convocados en el marco de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa inscripción voluntaria en el referido Registro y cumpliendo con los requisitos que dicha Ley establece;

Que en base a los preceptos de la citada Ley, mediante la Resolución N° 48/MGOBGC/17, se creó el Programa "En la Ciudad, Votás", en la órbita de la Dirección General Reforma Política y Electoral, dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos, a efectos de promover el ejercicio de los derechos políticos de los extranjeros residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la entrada en vigencia del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1° de enero del año 2020, representó por un lado, la derogación de la Ley N° 334, suprimiéndose el requisito de antigüedad de tres (3) años de residencia en el distrito y por el otro, el establecimiento del ingreso en forma automática de los/as migrantes residentes en la Ciudad al Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes, en tanto cumplan con los requisitos previstos en la norma;

Que a su vez, el citado Código prevé, en su artículo 11, que el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe instrumentar un Programa de Difusión de Derechos Políticos de extranjeros/as a efectos de sensibilizar a los/as migrantes residentes en la Ciudad, sobre el ejercicio de sus derechos políticos, estableciendo como objetivos específicos: a) establecer campañas de difusión con el fin de incentivar la participación electoral de la población extranjera que reside en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) llevar a cabo acciones de impacto social tendientes a consolidar la cultura democrática participativa y coadyuvar la inclusión de la población migrantes en la vida política en el ámbito de la ciudad, velando por la difusión de los principios de igualdad y no discriminación; c) promover espacios de debate e intercambio con dicha población para identificar y erradicar barreras al ejercicio del sufragio en actos

eleccionarios locales; d) convocar e informar a los/as migrantes acerca de los requisitos; y e) establecer lazos con entidades que agrupen migrantes y colectividades a fin de difundir y promover el ejercicio del derecho de sufragio de los/as extranjeros/as que cumplan con los requisitos legales;

Que, por su parte, la Ley de Ministerios N° 6.292, en su artículo 25 establece entre las competencias del Ministerio de Gobierno la de entender en el diseño de la reforma política distrital, en la capacitación y formación de dirigentes y ciudadanos, en la coordinación de la organización, funcionamiento y financiamiento de procesos e instituciones políticas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la elaboración y publicación de informes y documentos sobre el sistema de gobierno y políticas públicas;

Que, a su vez el Decreto N° 463/2019, establece entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos, dependiente de este Ministerio, la de entender en el diseño de estrategias de capacitación y formación de dirigentes y ciudadanos referidas a asuntos políticos y electorales;

Que asimismo, la citada normativa asigna a la Dirección General Reforma Política y Electoral, dependiente de la referida Subsecretaría, la de diseñar planes e impulsar acciones de capacitación y formación de dirigentes y ciudadanos/as, en asuntos de reforma política y electoral, así como también diseñar y coordinar los mecanismos de difusión de dichas reformas y la capacitación de actores sociales intervinientes en los procesos políticos y electorales;

Que en el marco de lo expuesto, y en virtud de la entrada en vigencia del Código Electoral de la Ciudad y las consecuentes modificaciones en el régimen, resulta conveniente modificar los objetivos del Programa "En la Ciudad, Votás", creado por la Resolución N° 48/MGOBGC/17, a los fines de adecuarlos a las exigencias previstas en el mentado Código, dando cumplimiento así al Programa de Difusión de Derechos Políticos de extranjeros/as a efectos de sensibilizar a los migrantes residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el ejercicio de sus derechos políticos;

Que, en sentido concordante, conforme el Decreto N° 578/2016 el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión, en el marco de sus respectivas competencias.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE**

Artículo 1°. - Modificase el artículo 2° de la Resolución N° 48/MGOBGC/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°. - El Programa creado por el artículo 1° de la presente Resolución, tendrá los siguientes objetivos:

a. Realizar campañas de difusión por diversos canales, accesibles a la población extranjera que reside en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en miras de incentivar la participación en los actos eleccionarios convocados en el marco de la Constitución local; y en particular informar acerca de los requisitos necesarios para ser elector/a en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b. Ejecutar acciones de impacto social, tendientes a fortalecer los principios, valores y prácticas democráticas imprescindibles para el ejercicio pleno de la ciudadanía, y la inclusión de la población migrante dentro de la vida política de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, velando por la difusión de los principios de igualdad y no discriminación.

c. Promover ámbitos de debate e intercambio con la población migrante, a fin de identificar y eliminar las barreras que obstaculicen el ejercicio del sufragio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d. Profundizar los lazos con entidades y organizaciones que agrupen migrantes y colectividades, a fin de coordinar acciones de promoción, difusión, capacitación y formación en materia cívico electoral".

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos de este Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Reforma Política y Electoral del Ministerio de Gobierno. Cumplido. Archívese. **Screnci Silva**

## Secretaría Legal y Técnica

### RESOLUCIÓN N.º 124/SECLYT/20

Buenos Aires, 13 de mayo de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 159/20, la Resolución N° 53-GCABA-SECLYT-2020, el Expediente Electrónico N° EX-2020-10162918-GCABA-DGTALLEYT, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 159/20 se instruyó a la titular de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a determinar la nómina de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deban circular, en el ámbito de la Ciudad, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de la mentada instrucción, la que suscribe dictó la Resolución N° 53-GCABASECLYT-2020 por la cual, en su artículo 2º, requirió a los/las titulares de los Ministerios, de las Secretarías del Poder Ejecutivo, de los entes descentralizados y de los organismos fuera de nivel, a que por medio de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remitan la nómina de las personas, no incluidas en el Anexo I de dicha Resolución;

Que, en virtud de la norma precedentemente citada, los titulares del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y de la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana, informaron las personas de sus dependencias que se encuentran habilitadas a tal efecto;

Que a raíz de ello, corresponde dictar el acto administrativo que determine la nómina del personal aludido.

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

#### **LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Establécese que, para el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra autorizado a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, los funcionarios públicos listados en el Anexo I (IF-2020-13462569-GCABA-MDEPGC) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establécese que, para la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, los funcionarios públicos listados en el Anexo II (IF-2020-13529766-GCABA-SECCCPC) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Montiel**

**ANEXO 1**

**ANEXO 2**

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### DISPOSICIÓN N.º 209/DGROC/18

Buenos Aires, 23 de mayo de 2018

**VISTO:** Las Leyes N° 449 y N° 5460, los Decretos N° 363/GCABA/2015 y N° 8/AJG/2018, y el Expediente Electrónico N° 2018-8224025-MGEYA-DGROC y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno para la Manzana 130, Sección 27, Circunscripción 16, delimitada por las calles AV. GUILLERMO UDAONDO, ERNESTO A. BAVIO, PEDRO AGOTE, y TENIENTE GENERAL PABLO RICCHERI.

Que la misma esta comprendida dentro de los alcances estipulados en los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4000 m2., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos.

Que la manzana se encuentra emplazada en el distrito R1bl (4) según lo estipulado en el Artículo 5.4.1.2 inc. a) del Código de Planeamiento Urbano.

Que teniendo en cuenta las dimensiones de la manzana, resulta procedente que las parcelas de la misma no estén sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento, debiendo cumplir con el resto de los parámetros estipulado para el distrito de emplazamiento.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que le fueran conferidas por Ley N° 5460 y los Decretos N° 363/GCABA/2015 y N° 8/AJG/2018.

Por ello,

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO DISPONE**

Artículo 1º- Las parcelas de la Manzana 130, Sección 27, Circunscripción 16, delimitada por las calles AV. GUILLERMO UDAONDO, ERNESTO A. BAVIO, PEDRO AGOTE, y TENIENTE GENERAL PABLO RICCHERI no están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento, siéndole aplicables todas las restantes disposiciones de la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 2º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Cumplido, gírese el Expediente Electrónico N° 2018-8224025-MGEYA-DGROC al estado de guarda temporal para su posterior archivo. **Hertel**

**DISPOSICIÓN N.º 548/DGROC/18**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2018

**VISTO:** Las Leyes N° 449 y N° 5460, los Decretos N° 363/GCABA/2015 y N° 8/AJG/2018 y el Expediente Electrónico 2018-23469287-MGEYA-DGROC, y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno para la Manzana 118, Sección 10, Circunscripción 4, delimitada por las calles BENITO QUINQUELA MARTIN, AV. DON PEDRO DE MENDOZA, ALFREDO PALACIOS Y GARIBALDI.

Que la misma esta comprendida dentro de los alcances estipulados en los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4000 m2., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos.

Que la manzana se encuentra emplazada mayormente en el distrito I "I 2" Industrial Dos, según lo estipulado en el Artículo 5.4.4.2. del Código de Planeamiento Urbano.

Que teniendo en cuenta el distrito en el que se halla emplazada la manzana, resulta procedente que las parcelas de la misma no estén sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento, debiendo cumplir con el resto de los parámetros estipulado para el distrito de emplazamiento.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que le fueran conferidas por Ley N° 5460 y los Decretos N° 363/GCABA/2015 y N° 8/AJG/2018.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO  
DISPONE**

Artículo 1º- Las parcelas de la Manzana 118, Sección 10, Circunscripción 4, delimitada por las calles BENITO QUINQUELA MARTIN, AV. DON PEDRO DE MENDOZA, ALFREDO PALACIOS Y GARIBALDI, no está sujeta al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento, siéndole aplicables todas las restantes disposiciones de la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 2º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Cumplido, remítase el Expediente Electrónico N° 2018-23469287-MGEYA-DGROC al estado de guarda temporal para su posterior archivo. **Hertel**

**DISPOSICIÓN N.º 27/DGTALINF/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto

Reglamentario N°168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, las Disposiciones Nros. 183 y 195/GCABA/DGTALINF/19, el Expediente Electrónico N° 26028411-GCABA-ASINF-2019, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramitó la "Adquisición de una licencia Pusher Business para la Subsecretaría de Ciudad Inteligente y Tecnología Educativa del Ministerio de Educación e Innovación por el plazo de 12 meses";

Que por Disposición N° 183/GCABA/DGTALINF/19 (Orden N° 13), se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública N° 8056-1341-LPU19, efectuándose el respectivo llamado para el día 29 de agosto de 2019 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;

Que en este sentido, por Disposición N° 195/GCABA/DGTALINF/19 (Orden N° 101), se aprobó la referida Licitación Pública adjudicándose el Renglón N° 1 por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA con 00/100 (USD 6.990,00.-), a la empresa AP SUPPLIER GROUP S.A.;

Que a través de la Nota N° 13417583-GCABA-CGSERV-2020, el Coordinador General de Servicios de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó la ampliación de la Orden Compra Original N° 8056- 14503-OC19, perteneciente a la Licitación Pública N° 8056-1341-LPU19, del expediente de referencia, adjudicado a la empresa AP SUPPLIER GROUP S.A.;

Que en este sentido, informó que resulta de imprescindible necesidad ampliar la licencia objeto de la presente, en virtud de los nuevos requerimientos por parte de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas respecto a la aplicación "BA TAXI";

Que en virtud de ello, señaló que actualmente la Coordinación General de Servicios se encuentra elaborando el nuevo Pliego de Especificaciones Técnicas para llevar a cabo la renovación de la Licencia Pusher con modalidad Premium;

Que ello así, mediante Informe N° 13417461-GCABA-ASINF-2020, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información a fin de tomar la debida intervención;

Que asimismo, señaló que la ampliación corresponde al 17% de la contratación de referencia;

Que en virtud de ello, se deja constancia que la erogación total de la presente asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO con 30/100 (USD 1.188,30.-) I.V.A. incluido, ejecutable en el ejercicio 2020;

Que conforme surge del Informe Gráfico N° 13139816-GCABA-ASINF-2020 obrante bajo Orden N° 128, la empresa AP SUPPLIER GROUP S.A. ha prestado conformidad a la ampliación solicitada a través del portal BAC;

Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 119, inc. I) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";

Que asimismo el artículo mencionado ut-supra, señala que: "En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del co-contratante";

Que por su parte, el artículo 119 del Decreto Reglamentario N°168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, dispone en su inciso I que "El acto administrativo que autorice el aumento o disminución es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto del aumento, disminución correspondiente, individualmente considerados. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda...";

Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;

Que conforme surge la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) ha tomado intervención;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar el Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 8056-14503-OC19, Licitación Pública N° 8056-1341-LPU19 referida a la "Adquisición de una licencia Pusher Business para la Subsecretaría de Ciudad Inteligente y Tecnología Educativa del Ministerio de Educación e Innovación por el plazo de 12 meses".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 119 inciso 1) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase el Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 8056-14503-OC19 adjudicado en la Licitación Pública N° 8056-1341-LPU19 para la "Adquisición de una licencia Pusher Business para la Subsecretaría de Ciudad Inteligente y Tecnología Educativa del Ministerio de Educación e Innovación por el plazo de 12 meses" a favor de la empresa AP SUPPLIER GROUP S.A., por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO con 30/100 (USD 1.188,30.-), conforme los términos del artículo 119 inc. 1) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa AP SUPPLIER GROUP S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 85 del Anexo I del Decreto Reglamentario 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Santagada Lopez**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 67/HNBM/20

Buenos Aires, 30 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. N° 2257/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017); el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19; la Res. Conj. N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Disposiciones N° 115-DGCYC-11 y N° 119-DGCYC-11, el EX-2020-8257492-GCABA-HNBM y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. N° 2714/07) se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud al Hospital Braulio A. Moyano.

Que, por la citada actuación tramita el proceso de compras para la Adquisición de Insumos para Dermatología con destino a la Unidad Farmacia del Hospital Dr. Braulio Moyano

Que, a tal fin mediante DI-2020-45-HNBM se procedió a realizar el Llamado a Licitación Pública N° 422-00353-lpu20 para el 17 de marzo de 2020 a las 8.00 hs. y por DI-2020-55-HNBM el 2ª llamado a Licitación pública N° 422-0524-lpu20, para el día 17 de Abril de 2020 a las 8.00 hs. bajo el Régimen de Compras y Contrataciones vigente, en los términos establecidos en el Art. N° 31ª primer párrafo, Art. N° 32 y concordantes de la ley N° 2095 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19, resultando ambos Llamados desiertos de ofertas.

Que, por tal motivo se realiza un tercer Llamado a Licitación Pública para el día 26 de Mayo de 2020 a las 8.00 hs. mediante el proceso de compras: 422-0614-lpu20

Que, la presente Licitación Pública se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al amparo el Artículo 85 (Informatización de las Contrataciones) de la Ley de Compras y contrataciones N° 2095/06 modificado por Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017) y Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio vigente y a ejercicio futuro, mediante Solicitud de Gasto N° 422-2050-SG20.

Que, este proceso de compras tramita por el módulo Expediente Electrónico (E.E.) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N°9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11.

Que, por DI-2019-1073-DGCYC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos N° 85 de la ley N° 2095/06 su modificatoria ley 4764 (texto consolidado por según 6017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC.

Que, se publica el Llamado de Apertura y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; en el Boletín Oficial del GCBA; en la página web oficial del Gobierno de la

Ciudad y en el portal Buenos Aires Compras BAC e invitaciones a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios y la UAPE; conteniendo el detalle de los insumos, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos, económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías.

Que por DI-2020-26-GCABA-DGSAM se encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente a la Dirección del Hospital Dr. Braulio Moyano al Dr. Juan Carlos Basani, Subdirector Médico, por el lapso de duración de la licencia autorizada a la Dra. María Norma Claudia Derito, Directora Médica del establecimiento, de acuerdo al DNU Nº 260/PEN/2020, Decreto Nº 2020-147-GCABA-AJG.

Que, en virtud de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado por Ley 6017) el Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por Decreto 207/19, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas.

Por ello y en uso de las facultades conferida por el Anexo II del Decreto Reglamentario 168/19 modificado por Decreto Nº 207/19.

### **EL SUBDIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. BRAULIO MOYANO DISPONE:**

Art. 1º - Llámese a Licitación Pública Nº 422-0614-lpu20 (3ª Llamado) para el día 26 de Mayo de 2020 a las 08.00 Hs. bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Art. 85 de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según 6017) Decreto Nº 168/19 modificado por Decreto Nº 207/19, para la Adquisición de Insumos para Dermatología con destino a la Unidad Farmacia del Hospital Dr. Braulio Moyano, al amparo de lo establecido en el Art. Nº 31ª primer párrafo, Art. Nº 32 y concordantes de la ley Nº 2095 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por Decreto Nº 207/19; por un monto estimado de Pesos Setecientos Noventa Mil Ochenta (\$ 790.080,00).

Art. 2º- Fijase el Pliego de Bases y Condiciones sin valor de acuerdo al Art. 88 pto.8 del Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por Decreto Nº 207/019

Art. 3º- Publíquese el Llamado de acuerdo a los Art. 99º y 100º de la Ley 2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. Nº 2257/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017); el Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por Decreto Nº 207/19.

Art. 4º- Comuníquese para su conocimiento y demás efectos. **Basani**

### **ANEXO**

#### **DISPOSICIÓN N.º 83/HMOMC/20**

Buenos Aires, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2095, 1218 y 2809 (Textos Consolidados por Ley Nº 6.017), el Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Nº 207/2019 normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y DI-2019-1073-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico Nº 13197736/GCABA/HMOMC/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por Resolución N° 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° DI-2019-150-GCABA-DGCYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de accesorios para gases, con destino a la Unidad de Terapia Intensiva (UTI) de este establecimiento, por un monto estimado de Pesos: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATRO CON 00/100 (\$253.004,00);

Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión, con cargo al presente ejercicio;

Que dado que se trata de Insumos indispensables para el normal funcionamiento de la Unidad de Terapia Intensiva de este hospital, y dado que el mismo no se encuentra dentro de los servicios contratados por el Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6017), y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-13213049-GCABA-HMOMC) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2020-13213272-GCABA-HMOMC), que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la Adquisición de Accesorios para Gases, con destino a la Unidad de Terapia Intensiva (UTI) de este establecimiento, por un monto estimado de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATRO CON 00/100 (\$253.004,00), con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor.-

Artículo 2º.- Llamase a Licitación Pública N° 414-0639-LPU20 al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 20 de Mayo de 2020 a las 08:00 horas.-

Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.  
**Fernández**

**ANEXO 1****ANEXO 2****DISPOSICIÓN N.º 83/HMIRS/20**

Buenos Aires, 5 de mayo de 2020

**VISTO** La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N°04/2019, Resolución N° 2019-4565GCABA-MEFGC y el Expediente de Concurso N° 2019-34776132-GCABA-DGAYDRH y,

**CONSIDERANDO**

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Bioquímico de Guardia con 30 hs semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante por reubicación en planta del Bioq. Albano, Daniel;

Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N°4/2019 y Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC;

**EL DIRECTOR DEL  
HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON SARDA  
DISPONE**

Artículo 1.- Llámese a Concurso para la selección de un (1) cargo de Bioquímico de Guardia dependiente de este establecimiento asistencial, con 30 hs. semanales de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada por Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC, de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo a concursar: Bioquímico de Guardia

Profesión: Bioquímico

Especialidad: S/E

Unidad Organizativa de destino: Hospital Materno Infantil Ramón Sardá

Lugar de Inscripción: Sub Gerencia de Recursos Humanos Hospital Sardá

Fecha de apertura: 26/05/2020

Cierre de la inscripción: 05/06/2020

Horario de Inscripción: 10 a 13 hs

Información General consultar la Página Web:

Página Web: [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

Artículo 3.-Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la Sub Gerencia de Recursos Humanos o el área indicadas a tal fin durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matricula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4.-Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

#### Nómina de Jurado

##### TITULAR:

- 1.- Bioq. Briozzo Nilda Graciela, Jefe Departamento Ser. Centrales Diagn. Y Tratamiento, Hospital Sardá
- 2.- Bioq. Tomasone Laura Angelica , Jefe Sección Laboratorio Análisis Clínicos, Hospital Elizalde
- 3.- Bioq. Capanera Patricia Norma, Jefe Sección Bioquímica, Hospital Velez

##### SUPLENTE:

- 1.- Bioq. Pazo Susana Elena, Jefe Unidad Laboratorio Análisis Clínicos, Hospital Borda
- 2.- Bioq. Casimiro Ana María, Jefe División Laboratorio Análisis Clínicos, Hospital Pirovano
- 3.- Bioq. Der Parsehian Susana, Jefe Sección Hemocitología, Hospital Sardá

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 6.-Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc.) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Valenti**

#### **DISPOSICIÓN N.º 84/HMOMC/20**

Buenos Aires, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, 1218 y 2809 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), el

Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Nº207/2019 normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y DI-2019-1073-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico Nº 13031908/GCABA/HMOMC/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por Resolución Nº 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición Nº DI-2019-150-GCABA-DGCYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por la citada actuación tramita la contratación del Servicio de Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos (Y16), por un monto estimado de Pesos: CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 140.000,00);

Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión, con cargo al presente Ejercicio y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros;

Que dado que se trata de un servicio indispensable para el normal funcionamiento del hospital, y dado que

los mismos no se encuentran en las adquisiciones que realiza el Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6017), y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19;

### **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE" EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares(PLIEG-2020-13038779-GCABA-HMOMC) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2020-13038580-GCABA-HMOMC),que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC,para la Servicio de Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos (Y16), por un monto estimado de Pesos: CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$140.000,00), con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros.

Artículo 2º.- Llamase a Licitación Pública N° 414-0634-LPU20al amparo de lo establecido en el artículo 31de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017)y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día20 de Mayo de 2020a las 08:00 horas.

Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.

**Fernandez**

### **ANEXO 1**

### **ANEXO 2**

### **ANEXO 3**

## **DISPOSICIÓN N.º 85/HMOMC/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, 1218 y 2809 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N°207/2019 normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y DI-2019-1073-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico N° 13402055/GCABA/HMOMC/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por Resolución N° 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° DI-2019-150-GCABA-DGCYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por la citada actuación tramita la adquisición de un Stent Metalico Autoexpandible en concepto de Ayuda Médica, para la paciente: PRADO BELEN, por un monto estimado de Pesos: SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 78.000,00);

Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión con cargo al presente Ejercicio;

Que dado que se trata de Ayudas Médicas y atento la necesidad de prestar asistencia médica a quienes requieren prestaciones especiales en un corto plazo, corresponde su contratación bajo la modalidad prevista en el Art.38 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-13411727-GCABA-HMOMC, que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la adquisición de un Stent Metalico Autoexpandible en concepto de Ayuda Médica, para la paciente: PRADO BELEN, por un monto estimado de Pesos: SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 78.000,00), con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor.-

Artículo 2º.- Llamase a Contratación Directa - Régimen Especial, Contratación Menor Nº 414-1143-CME19 al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19 conforme al Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 20 de Mayo de 2020 a las 09:00 horas.

Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.

Artículo 4º.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Oficina de Compras, para la prosecución de su trámite. **Fernandez**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 87/HBU/20**

Buenos Aires, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017), el Decreto Nº 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio Nº 207/19, las Resoluciones Nros. 424-MHGC/13 y 607-MHGC/13, la Disposición Nº 832/DGCYC/2017, el Expediente Electrónico Nº EX-2020-13228638-GCABA- HBU, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la Adquisición "Mameluco de Seguridad" destinado al Personal de Morgue, de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO, no incluidos en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 439-2869-SG20, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2020;  
Que por Disposición DI-2019-1073-GCABA-DGICYC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 87 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;  
Que se confeccionó el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas para su autorización;  
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2º del Decreto Nº 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio Nº 207/19,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA  
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorícese el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2020-13297589-GCABA-HBU, correspondiente a la Contratación Menor Nº 439-1119-CME20, de acuerdo al Art. 38º Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley 6017).-  
Artículo 2º.- Remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera y a la División Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.

**Sosa**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 90/HBU/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017), el Decreto Nº 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio Nº 207/19, las Resoluciones Nros. 424-MHGC/13 y 607-MHGC/13, la Disposición Nº 832/DGICYC/2017, el Expediente Electrónico Nº EX-2020-13228638-GCABA-HBU, NO-2020-12887593-GCABA-DGICYC, NO-2020-12937299-GCABA-DGADCYP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la adquisición de "Mameluco de Seguridad" destinado al personal de Morgue de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO";

Que, encontrándose este ítem dentro de la modalidad de compra Convenio Marco, la DGADCYP informa que por nota Nº NO-2020-12937299-GCABA-DGADCYP se otorga la habilitación del ítem para que cada repartición pueda iniciar la compra bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires BAC;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 439-2869-G20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2020;

Que por Disposición DI-2019-1073-GCABA-DGICYC, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 87 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que por Disposición DI-2020-87-GCABA-HBU se autorizó el Pliego de Clausulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2º del Decreto Nº 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio Nº 207/19,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA  
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Llamado a Apertura de la Contratación Menor 439-1119-CME20, para el día 19 de Mayo de 2020 a la hora 12:00 bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Artículo 38º, de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley 6017), su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio Nº 207/19 para la adquisición de "Mameluco de Seguridad", por un monto preventivo aproximado de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00).-

Artículo 2º.- Establézcase el pliego SIN VALOR.-

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en página Web [www.buenosaires.gov.ar/hacienda/compras/contrataciones](http://www.buenosaires.gov.ar/hacienda/compras/contrataciones), en el Portal Buenos Aires Compras y remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en Decreto Nº 168/19 Art. 95, reglamentario de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017).-

Artículo 4º.- Pase para su conocimiento a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera y para la prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones. **Sosa**

**DISPOSICIÓN N.º 92/DGADCYP/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19 y su Decreto modificatorio Nº 207/19, el Expediente Nº EX-2020-07351378-GCABA-TPRPS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor 436-0443-CME20 para la adquisición de Baterías Recargables para Central Telefónica, que resultan indispensables para el funcionamiento de los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, ubicados en la calle Suárez Nº 2215, C.A.B.A., dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19 y su Decreto modificatorio Nº 207/19;

Que por Disposición Nº DI-2020-8-GCABA-TPRPS se aprobó el pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se llamó a la presente Contratación Menor, por un monto estimado de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 17 de marzo de 2020, a las 09:00 hs; Que se cursaron las invitaciones a las firmas del rubro, y se publicó en el Boletín Oficial, de conformidad con lo establecido en los Artículos 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19 y su Decreto modificatorio Nº 207/19;

Que, por otra parte, y conforme a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto Reglamentario Nº 168/19 y su Decreto modificatorio Nº 207/19, el sistema BAC envía automáticamente correos electrónicos a los proveedores Inscriptos en el registro Informatizado Único y Permanente (RIUPP) según su rubro;

Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal Buenos Aires Compras y en la página de internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, tal como surge del presente actuado los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica solicitó al Órgano Rector los precios de referencia, los cuales lucen vinculados como Informe Gráfico Nº IF-2020-09633571-GCABA-TPRPS;

Que con fecha 17 de marzo 2020 a las 9:00 horas operó la apertura de la Contratación Menor 436-0443-CME20, habiendo presentado sus ofertas las firmas: TEMPEL S.A. (CUIT Nº 30-70719188-7), por un monto de Pesos Veintiocho Mil Ochocientos (\$ 28.800.-); GRUPO VALBA S.R.L. (CUIT Nº 30-71601029-1), por un monto de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil (\$ 54.000.-); RAMÓN TRIVEÑO ROMA (CUIT Nº 20-13106744-6), por un monto de Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta (\$ 34.560.-); RENERGIA S.A.S. (CUIT Nº 30-71638937-1), por un monto en Pesos de Veintinueve Mil Quinientos Veinte (\$ 29.520.-); BAFF S.R.L. (CUIT Nº 30-71483251-0), por un monto en Pesos de Veintiocho Mil Doscientos Seis con 76/100 (\$ 28.206,76.-); GERVASIO DICROCE (CUIT Nº 20-24891908-7), por un monto en Pesos de Treinta y Ocho Mil Trescientos Setenta Y Seis (\$ 38.376.-) y DANIEL RAÚL LEZCANO (CUIT Nº 20-21732492-1), por un monto en Pesos de Cuarenta y Seis Mil (\$ 46.000.-), habiéndose generado el Acta de Apertura (IF-2020-09756005-GCABA-TPRPS) correspondiente al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que a través del GEDO, con fecha 17 de marzo de 2020, se emitió el Cuadro Comparativo de precios (IF-2020-09756071-GCABA-TPRPS), con fecha 8 de abril de 2020 se generó el Acta de Asesoramiento (IF-2020-11206474-GCABA-TPRPS) y se emitieron los Informes Técnico, Administrativo y Económico de las firmas: TEMPEL S.A. (IF-2020-11208121-GCABA-TPRPS); GRUPO VALBA S.R.L. (IF-2020-11208496-GCABA-TPRPS); RAMÓN TRIVEÑO ROMA (IF-2020-11209190-GCABA-TPRPS); RENERGIA S.A.S. (IF-2020-11209513-GCABA-TPRPS); BAFF S.R.L. (IF-2020-11210223-GCABA-TPRPS); DANIEL RAÚL LEZCANO (IF-2020-11210822-GCABA-TPRPS) y GERVASIO DICROCE (IF-2020-11211600-GCABA-TPRPS);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de evaluar las propuestas y documentación vinculada al Expediente y al Sistema BAC y demás antecedentes de lo actuado, con fecha 08 de abril de 2020 emitió los informes Nº IF-2020-11212043-GCABA-TPRPS y Nº IF-2020-11212876-GCABA-TPRPS, en los cuales se recomendó sobre la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas y se preadjudicó la contratación de marras, conforme al siguiente detalle: BAFF S.R.L. (Renglón Nº 1), por haber sido evaluada como la oferta de precios adecuados y ajustada técnicamente al pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, al amparo de lo establecido en los Artículos Nº 108 y 110 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 y su Decreto modificatorio Nº 207/19;

Que la mencionada Comisión entiende que corresponde desestimar la Ofertas de las firmas: GERVASIO DICROCE por Descarte en la Evaluación Administrativa: "el Ofertante no se encuentra Inscripto en alguna clase perteneciente a la Oferta" y GRUPO VALBA S.R.L. por Descarte en la Evaluación Económica: "Presenta precio excesivo", según consta en el Informe Nº IF-2020-11212043-GCABA-TPRPS;

Que los términos de la Recomendación de Oferta fueron notificados a las empresas oferentes mediante BAC y publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras y Cartelera de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que, asimismo, se encuentran acreditados los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia y en su caso adunada la correspondiente documentación respaldatoria que así lo certifica;

Que se cuenta con la correspondiente afectación presupuestaria del Ejercicio 2020;

Que en función al cambio de estructura aprobado por Decreto Nº 315/GCBA/2016, se ha suprimido la Subgerencia Operativa Administrativa, Económica y Financiera de los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, dependiente del Ministerio de Salud;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud;

Que en atención a lo expuesto en el considerando anterior este nivel de decisión, en el marco de sus competencias, debe proceder al dictado del Acto Administrativo que disponga la aprobación y adjudicación del Procedimiento de compra que nos ocupa;

Por ello y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19 y su Decreto modificatorio Nº 207/19,

#### **LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE:**

Artículo 1º- Apruébese la Contratación Menor 436-0443-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. Nº 38º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 y su Decreto modificatorio Nº 207/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) y adjudíquese la adquisición de Baterías Recargables para Central Telefónica, con destino a los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, a la firma: BAFF S.R.L. (CUIT Nº 30-71483251-0), por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS CON 76/100 (\$ 28.206,76.-), (Renglón Nº 1), ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS CON 76/100 (\$ 28.206,76.-), según el siguiente detalle:

RENLÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	P.FINAL
1	4 u.	7051,69	28.206,76
MONTO TOTAL			\$ 28.206,76

Artículo 2º - Desestímese la Ofertas de las firmas: GERVASIO DICROCE por Descarte en la Evaluación Administrativa: "el Ofertante no se encuentra Inscripto en alguna clase perteneciente a la Oferta" y GRUPO VALBA S.R.L. por Descarte en la Evaluación Económica: "Presenta precio excesivo", según consta en el Informe Nº IF-2020-11212043-GCABA-TPRPS.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del Ejercicio 2020.

Artículo 4º- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica por el término de un (1) día.

Artículo 5º- Autorícese a los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica. **Filippo**

## **DISPOSICIÓN N.º 179/DGABS/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) el Decreto N° 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 01-UOAC/08, N° 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorias, Disposición N° 1073-DGCyC/19 y el Expediente Electrónico N° 8.603.001/GCABA-DGABS/2020 y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la Contratación Menor BAC N° 401-0580-CME20, para la Adquisición de Medicamentos e Insumos para Pacientes Externados solicitados mediante NO-2020-07650176-DGHOSP por requerimiento de la Asesoría General Tutelar, Ministerio Público Tutelar dependiente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 138-GCABA-DGABS/2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y se dispuso el llamado a Contratación Menor BAC N° 401-0580-CME20 para el día 13 de marzo de 2020 a las 13:00 horas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron las ofertas de las firmas: NUTRISWISS S.A. y NUTENTAR S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC, de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado, se aconseja la adjudicación a favor de las ofertas presentadas por las empresas: NUTRISWISS S.A. - Renglón N° 2 y NUTENTAR S.R.L. - Renglón N° 3, ALTERNATIVA, por ser las Ofertas más Conveniente y Únicas Ofertas, conforme los términos de los Art. 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, resultando desierto el Renglón N° 1;

Que por Decreto Nº 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1.353-GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud, estructura actual aprobada por Decreto Nº 463-GCABA/19;

Que por Resolución Nº 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353-GCABA/08;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto Nº 168-GCABA/19,

### **EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 401-0580-CME20 para la Adquisición Medicamentos e Insumos para Pacientes Externados dependientes de la Dirección General de Hospitales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley Nº 6.017) y su reglamentación Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Adjudicase a las NUTRISWISS S.A. - Renglón Nº 2 por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 47.336,00.-) y NUTENTAR S.R.L. - Renglón Nº 3, ALTERNATIVA, por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 5.360,00.-), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 52.696,00.-).

Artículo 3º.- Declarase desierto el Renglón Nº 1.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Déjase constancia que los adjudicatarios serán notificados electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 6º.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Costabel**

**DISPOSICIÓN N.º 186/HGAPP/20**

Buenos Aires, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19, su modificatorio Decreto N° 207/AGJ/19 y el Expediente Electrónico N° 13331201-GCABA-HGAPP/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado actuado tramita la adquisición de TUBOS DE ERITROSEDIMENTACION con equipamiento en prestamo con destino al servicio de HEMATOLOGIA perteneciente a este Hospital;

Que, obra Solicitud de Gasto N° 426-2669-SG20 debidamente valorizada;

Que el proceso de compras se ajustara a los términos de la Ley 2.095(texto consolidado por Ley 6.017), al Decreto 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto 207/AGJ/19;

Que, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que rigen las contrataciones han sido aprobados por el Órgano Rector según Disposición N° DI-2019-1073-DGCyC;

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que regirán en el proceso de compras que se propicia y efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA bajo los términos del Artículo 31° de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto 207/AGJ/19 de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las competencias establecidas,

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-13331965- GCABA-HGAPP) disponible en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2°.- Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 426-0647-LPU20 para el día 21/05/2020 a las 10.00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 31° de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto 207/AJG/19 para la adquisición de TUBOS DE ERITROSEDIMENTACION con equipamiento en prestamo con destino al servicio de HEMATOLOGIA Pertenece a este Hospital por la suma estimada de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$1.904.000,00).

Artículo 3°.- El Pliego de Bases y Condiciones se suministrará en forma gratuita.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones y efectúase la publicidad del presente llamado de acuerdo a los términos de los Artículos 93° y 97° de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19.

Artículo 5°.- Remítase a la Sección Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Rivero**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 187/HGAPP/20**

Buenos Aires, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19, su modificatorio Decreto N° 207/AGJ/19 y el Expediente Electrónico N° 13315737-GCABA-HGAPP/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado actuado tramita la adquisición de Insumos para Hematología con equipamiento en préstamo (Protrombina, APTT, Factor II, FACTOR V, etc) con destino al servicio de Laboratorio perteneciente a este Hospital;

Que, obra Solicitud de Gasto N° 426- 2690-SG20 debidamente valorizada;

Que el proceso de compras se ajustara a los términos de la Ley 2.095(texto consolidado por Ley 6.017), al Decreto 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto 207/AGJ/19;

Que, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que rigen las contrataciones han sido aprobados por el Órgano Rector según Disposición N° DI-2019-1073-DGCyC;

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que regirán en el proceso de compras que se propicia y efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA bajo los términos del Artículo 31° de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto 207/AGJ/19 de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las competencias establecidas,

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-13318862- GCABA-HGAPP) disponible en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2°.- Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 426-0644-LPU20 para el día 21/05/2020 a las 10.00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 31° de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto 207/AJG/19 para la adquisición de Insumos para Hematología con equipamiento en préstamo con destino al servicio de Laboratorio perteneciente a este Hospital por la suma estimada de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$10.775.455,00).

Artículo 3°.- El Pliego de Bases y Condiciones se suministrará en forma gratuita.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones y efectúase la publicidad del presente llamado de acuerdo a los términos de los Artículos 93° y 97° de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19.

Artículo 5°.- Remítase a la Sección Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Rivero**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 329/DGABS/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UPE-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 36.622.812/GCABA-DGABS/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los presentes actuados tramita la Licitación Pública para la Provisión de Oxígeno Medicinal con destino a los Hospitales, Centros de Salud y Acción Comunitaria (CESACs) y Centros de Especialidades Médicas de Referencia (CEMAR) dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primer párrafo del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (Art. 40 de la citada normativa);

Que por Resolución N° 44-GCABA-SSASS/20, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos, y autorizó al Director General Abastecimiento en Salud a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6017), y su Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19;

Que por Disposición N° 123-GCABA-DGABS/20, se llamó a Licitación Pública para el día 30 de marzo de 2020 a las 12:00 hs.;

Que por DECNU 2020-260-APN-PTE el Gobierno Nacional decretó la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19;

Que posteriormente el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Decreto de Necesidad y Urgencia 1-GCABA/2020 hace lo propio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Que en este marco se emitieron medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE, 2020-325-APN-PTE, 2020-355-APN-PTE y 2020-408-APN-PTE;

Que como consecuencia de ello se postergó el acto de apertura de ofertas de la licitación de marras mediante las Disposiciones N° 174-GCABA-DGABS/20, N° 223-GCABA-DGABS/20 y N° 277-GCABA-DGABS/20, esta última con fecha de apertura para el día 20 de mayo de 2020 a las 12:00 hs.;

Que con el fin de continuar controlando el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, habilitar en forma paulatina la realización de actividades productivas, mediante DECNU-2020-459-APN-PTE el Gobierno Nacional ha decretado la ampliación de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" impuesta mediante DECNU-2020-408-APN-PTE, hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive;

Que siendo la provisión de oxígeno medicinal un servicio imprescindible que no puede

interrumpirse ni discontinuarse, sumamente esencial durante el período que dure la pandemia del COVID-19, resulta necesario postergar la fecha de apertura del llamado a Licitación Pública BAC Nº 401-1879-LPU19 hasta la finalización de la emergencia decreta por Decreto de Necesidad y Urgencia 2020-1-GCABA/2020.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto Nº 168-GCABA/19,

### **EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE**

Artículo 1º.- Postérguese el llamado a Licitación Pública BAC Nº 401-1879-LPU19, que fuera previsto para el día 20 de mayo de 2020 a las 12:00 horas, para el día 22 de junio a las 12:00 hs, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Déjase constancia que la prórroga será notificada electrónicamente a los proveedores mediante el sistema BAC.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, en la página Web Buenos Aires Compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley Nº 2095, (Texto consolidado Ley Nº 6.017), y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19.

**Costabel**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 158/DGAR/20

Buenos Aires, 7 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13, las Disposiciones Nros. 1.073-GCABA-DGCyC/19 y 75-GCABA-DGAR/20, los Expedientes Electrónicos Nros. 32396806-GCABA-DGGDT/19 y 07122427-GCABA-SSTES /20, y

### CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de diseño, desarrollo, implementación de una Plataforma Integral de Orientación, solicitado por la Dirección General de Proyectos y Tecnología Educativa, con el aval de la Subsecretaría de Tecnología Educativa y Sustentabilidad;

Que por intermedio de la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1° de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones; Que el objetivo de la presente contratación es brindar herramientas a los estudiantes de tercer año que asisten a los establecimientos que implementan la profundización de la Nueva Escuela Secundaria (NES), con el fin de que puedan reflexionar sobre sus gustos, preferencias, conocer las diferentes áreas de interés, inspirarse y proyectarse en distintos caminos. Al pensar en incorporar una plataforma virtual de orientación, se propone desarrollar estrategias que aprovechen el contexto digital, brindando escenarios más variados, ricos y multiformes;

Que por el Expediente Electrónico N° 32396806/DGGDT/2019 tramitó la Licitación Pública N° 545-1916-LPU19, que tuvo por objeto la contratación del servicio detallado y mediante la Disposición N° 75/DGAR/20, se declaró fracasado dicho proceso;

Que esta Dirección General de Administración de Recursos elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-08473538-GCABA-DGAR) y la Dirección General de Proyectos y Tecnología Educativa, los Pliegos de Especificaciones Técnicas (IF-2020-07124329-GCABA-DGPTE) y se llamó a Contratación Directa para el día 9 de marzo de 2020 a las 10:00 horas, por intermedio del sistema BAC;

Que el llamado ha sido debidamente publicado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sistema Buenos Aires Compras;

Que según indica el Art. 28° inciso 1°, en el cual está encuadrada la presente contratación, se prescinde de la instancia prevista en el artículo 94 de la Ley N° 2.095 (texto Consolidado por Ley N° 6.017) como asimismo, de la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de la intervención de la Comisión de Evaluación de Ofertas;

Que con el motivo de aclarar consultas al proceso, se generó la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1, la cual forma parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

y Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que la mencionada Circular fue debidamente publicada en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el sistema BAC, y notificadas por el mismo sistema; Que el sistema BAC generó el 9 de marzo de 2020 a las 10 horas el Acta de Apertura, la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas Khem Labs S.R.L. (CUIT Nº 30-71509249-9) y Consultora Eudaimonia S.R.L. (CUIT Nº 30-71139288-9);

Que el señor Subsecretario de Tecnología Educativa y Sustentabilidad prestó el asesoramiento técnico correspondiente según NO-2020-09560683-GCABA-SSTES;

Que se recomienda adjudicar, según cuadro comparativo de ofertas (IF-2020-09014951-GCABA-DGAR), cuadro de recomendación de ofertas (IF-2020-10793108-GCABA-DGAR) y asesoramiento técnico (NO2020-09560683-GCABA-SSTES), los renglones Nros. 1, 2 y 3 por oferta más conveniente a favor de la firma Consultora Eudaimonia S.R.L. por un importe de pesos catorce millones quinientos mil (\$ 14.500.000,00);

Que no se considera, según asesoramiento técnico (NO-2020-09560683-GCABA-SSTES) la oferta de la firma Khem Labs S.R.L. por no alcanzar el puntaje mínimo técnico requerido para calificar;

Que la Subsecretaría de Tecnología Educativa y Sustentabilidad ha tomado intervención según IF-2020-11556886-GCABA-SSTES;

Que la firma adjudicataria se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 7192-0270-CDI20, al amparo de lo establecido en los términos del inciso 1º del Artículo 28, de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 6.017), efectuada a través del sistema BAC, para la contratación de un servicio de diseño, desarrollo, implementación de una Plataforma Integral de Orientación, solicitado por la Dirección General de Proyectos y Tecnología Educativa, con el aval de la Subsecretaría de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, y adjudicase, según cuadro comparativo de ofertas (IF- 2020-09014951-GCABA-DGAR), cuadro de recomendación de ofertas (IF-2020-10793108-GCABA-DGAR) y asesoramiento técnico (NO-2020-09560683-GCABA-SSTES), los renglones Nros. 1, 2 y 3 por oferta más conveniente a favor de la firma Consultora Eudaimonia S.R.L. por un importe de pesos catorce millones quinientos mil (\$ 14.500.000,00).

Artículo 2º.- Ratifícase la Circular Con Consulta Nº 1, la cual a todos los efectos forma parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3º. - El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Emitanse la respectiva orden de compra a favor de la firma Consultora Eudaimonia S.R.L. (CUIT Nº 30-71139288-9).

Artículo 5°.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y su notificación fehaciente a las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 62 y subsiguientes y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

## Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

### DISPOSICIÓN N.º 12/DGPINV/20

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.292, los Decretos N° 463/GCABA/2019 parcialmente modificado por el Decreto N° 131/GCABA/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-13162604-DGPINV, y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 6.292, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, por Decreto N° 463/GCABA/2019, parcialmente modificado por Decreto N° 131/GCABA/2020, se aprobó la estructura orgánica del mencionado Ministerio, encontrándose bajo su órbita la Subsecretaría de Desarrollo Económico, de la que depende esta Dirección General Promoción de Inversiones, en el que se establecieron entre sus responsabilidades primarias las de "Impulsar la creación, desarrollo y crecimiento de empresas exportadoras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la apertura a mercados externos" y "Promover la iniciación y consolidación de nuevas empresas exportadoras";

Que, las Gerencias Operativas Internacionalización y Relaciones Institucionales, y Promoción de Inversiones y Servicios al Inversor, dependientes de esta Dirección General, manifestaron mediante IF N° 2020-13181857-GCABA-DGPINV su interés en realizar una jornada virtual informativa relacionada con los procesos de compras internacionales, en particular del portal "Mercado Global de las Naciones Unidas", plataforma digital de la Organización de las Naciones Unidas;

Que, a tal fin, las Gerencias mencionadas han propuesto organizar la jornada denominada "BA Mercado Global", teniendo como objetivo principal brindar conocimiento y asistencia para incrementar las capacidades necesarias de las empresas a fin de participar en los procesos de compras internacionales, en particular sobre la demanda de productos y/o servicios de los diferentes Organismos de Naciones Unidas a través del portal "Mercado Global de las Naciones Unidas";

Que la jornada está destinada a empresas con actividad económica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tengan interés en incrementar su capacidad exportadora;

Que, la jornada se encuentra prevista en formato virtual para el día 21 de mayo de 2020, entre las 10 hs y 11.30 hs., para un total de hasta cincuenta (50) participantes conforme orden de inscripción;

Que, quienes se encuentren interesados en participar podrán inscribirse completando el formulario ingresando a: <https://bit.ly/BAMGlobal> hasta el día 19 de mayo del año en curso;

Que, los participantes recibirán un link al que deberán ingresar al menos cinco (5) minutos antes del inicio de la capacitación;

Que, la actividad no genera erogación alguna para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y representa la oportunidad de impulsar el crecimiento de empresas exportadoras con actividad económica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES DISPONE**

Artículo 1°.- Autorízase la realización de la jornada "BA Mercado Global" en formato virtual, a desarrollarse el día 21 de mayo de 2020, de 10 a 11.30 hs, para un total de cincuenta (50) participantes, conforme orden de inscripción.

Artículo 2°.- Apruébase el "Formulario de Inscripción" que como Anexo I (IF-2020-13423346-GCABA-DGPINV) forma parte integrante de la presente y que figura en la siguiente dirección <https://bit.ly/BAMGlobal>, quedando habilitada la inscripción hasta el 19 de mayo inclusive.

Artículo 3°.- Difúndase la actividad a través de las redes sociales y correo electrónico de la Dirección General Promoción de Inversiones (Twitter: @invest\_BA, Facebook: invertiBA, LinkedIn: investBA, Instagram: @investba).

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción Cumplido, archívese.

**Rodríguez Cacio**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 13/DGPINV/20**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/GCABA/2019 parcialmente modificado por los Decretos N° 131/GCABA/2020 y N° 196/GCABA/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-06086714-GCABA-DGPINV, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 6.292, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, por Decreto N° 463/GCABA/2019, parcialmente modificado por Decretos N° 131/GCABA/2020 y N° 196-GCABA/2020, se aprobó la estructura orgánica del mencionado Ministerio, encontrándose bajo su órbita la Subsecretaría de Desarrollo Económico, de la que depende esta Dirección General Promoción de Inversiones, a la que se le establecieron entre sus responsabilidades primarias las de "Impulsar la creación, desarrollo y crecimiento de empresas exportadoras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la apertura a mercados externos" y "Promover la iniciación y consolidación de nuevas empresas exportadoras";

Que, la Subgerencia de Capacitación y Asistencia Técnica, dependiente de esta Dirección General, mediante IF-2020-13453881-GCABA-DGPINV, ha propuesto organizar una jornada de capacitación denominada "Cómo acceder a la información para crear tu plan de exportación", teniendo como objetivo principal ofrecer un detalle de plataformas de información, tanto nacionales como internacionales, para la elaboración de investigaciones de mercado, así como también para el análisis y validación de la estrategia exportadora facilitando de este modo la elaboración de un plan de exportación;

Que la jornada está dirigida principalmente a empresas y emprendedores con actividad económica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que tengan interés en informarse acerca de trámites, reglamentaciones vigentes y otros requerimientos nacionales e internacionales para ingresar con sus productos o servicios a mercados externos;

Que, la jornada se realizará en formato virtual el miércoles 27 de mayo de 2020 de 16 hs. a 17 hs.;

Que, quienes se encuentren interesados en participar podrán inscribirse completando el formulario ingresando a

<https://forms.directa.buenosaires.gob.ar/forms/formV2?form=410&channel=facebook> hasta el 26 de mayo del año en curso;

Que, los participantes recibirán un link al que deberán ingresar al menos cinco (5) minutos antes del inicio de la capacitación;

Que, la actividad no genera erogación alguna para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y representa la oportunidad de impulsar el crecimiento de empresas exportadoras con actividad económica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES DISPONE**

Artículo 1º. - Autorízase la realización de la capacitación denominada "Cómo acceder a la información para crear tu plan de exportación", a desarrollarse en formato virtual el miércoles 27 de mayo de 2020 de 16 hs. a 17 hs.

Artículo 2º. - Apruébase el formulario que como Anexo I (IF-2020-13463165-GCABA-DGPINV) se acompaña a la presente, y que figura en la siguiente dirección <https://forms.directa.buenosaires.gob.ar/forms/formV2?form=410&channel=facebook>, quedando habilitada la inscripción hasta el martes 26 de mayo inclusive.

Artículo 3º. - Difúndase la actividad a través de las redes sociales y correo electrónico de la Dirección General Promoción de Inversiones (Twitter: @invest\_BA, Facebook: invertiBA, LinkedIn: investBA, Instagram: @investba).

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción Cumplido, archívese. **Rodríguez Cacio**

### **ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 30/DGCOYP/20**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes N° 2.095 (textos consolidados por Ley N° 6.017), N° 6.292, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, N° 297/PEN/20, N° 325/PEN/20, N° 355/PEN/20, N° 408/PEN/20 y N° 459/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20, los Decretos N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, N° 168/GCABA/19, su modificatorio N° 207/GCABA/19, N° 81/GCABA/20, N° 147/GCABA/20, la Resolución N° 45/SSABI/20, la Disposición N° 188/DGABC/17, N° 64/DGABC/19, N° 1/DGCOYP/19, N° 10/DGCOYP/20, N° 18/DGCOYP/20, N° 20/DGCOYP/20, N° 23/DGCOYP/20, N° 25/DGCOYP/20 , el Expediente Electrónico N° 2019-06097441-GCABA-DGABC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita el procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación del edificio denominado "Confitería El Águila", ubicado en el predio del ex Jardín Zoológico de la Ciudad "Eduardo Ladislao Holmberg", actual Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la Av. Sarmiento N° 2.715, esquina Av. Santa Fe S/N, esquina República de la India S/N, esquina Av. Gral. Las Heras S/N, esquina Av. del Libertador S/N, identificado catastralmente como Circunscripción: 18, Sección 21, Manzana 51;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292, contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas funciones;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 8 atribuye al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción la competencia para entender en lo relativo a las concesiones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos;

Que el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, estableció para la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, entre varias responsabilidades primarias, la de entender en lo relativo a las concesiones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, y mediante el referenciado Decreto se estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Concesiones y Permisos, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de entender en los procedimientos de subastas y licitaciones públicas de los bienes de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen otorgamiento de concesiones y de aquellos que otorguen permisos a terceros para su explotación comercial;

Que mediante la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio 207/GCABA/19, se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de Concesiones de Uso de los Bienes del Dominio Público y Privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la precitada norma, establece en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 66 del Decreto Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio 207/GCABA/19, reglamentario de la Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Dirección General Concesiones y Permisos es el organismo competente en materia de concesiones de uso, ocupación y explotación, a título oneroso o gratuito, de los espacios del dominio público y privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y entenderá en todo lo relacionado con la materia;

Que dicha reglamentación prescribe que la Dirección General Concesiones y Permisos elabora y aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas a los cuales se someterán los llamados a licitación o subasta pública de los espacios del dominio público y privado, como así también los textos que regirán las relaciones contractuales inherentes a las concesiones de uso, ocupación y explotación de aquellos;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de los bienes de dominio público y privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue oportunamente aprobado por Disposición Nº 188/DGABC/17;

Que mediante Disposición Nº 64/DGABC/19, se convocó a Licitación Pública para la concesión de uso y explotación del edificio denominado "Confitería El Águila", ubicado en el predio del ex Jardín Zoológico de la Ciudad "Eduardo Ladislao Holmberg", actual Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la Av. Sarmiento Nº 2.715, esquina Av. Santa Fe S/N, esquina República de la India S/N, esquina Av. Gral. Las Heras S/N, esquina Av. del Libertador S/N, identificado catastralmente como Circunscripción: 18, Sección 21, Manzana 51, por el término de quince (15) años, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas con sus respectivos Anexos, y se designó a los miembros de la Comisión evaluadora de ofertas;

Que en fecha 17 de julio de 2019 se produjo la apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido por la Disposición Nº 1/DGCOYP/19, modificatoria de la Disposición Nº 64/DGABC/19, siendo recibida la oferta de la firma Concesiones Sustentables S.A., C.U.I.T. Nº 30-71650617-3 (Oferta Nº 1), lo que ha quedado registrado mediante Acta de Constatación Nº 24072489;

Que con posterioridad a ello, con fecha 20 de agosto de 2019 la Comisión Evaluadora de Ofertas ha emitido el Acta Nº 1, en donde ha requerido una serie de aclaraciones y ampliaciones a la firma Concesiones Sustentables S.A., de conformidad a lo previsto en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que Mediante Disposición Nº 10/DGCOYP/20, se modificó la composición de la Comisión Evaluadora de Ofertas establecida por Disposición Nº 64/DGABC/19, incluyendo a la Sra. María del Valle Grimaudo y a la Sra. María José Catanzariti, en reemplazo de los Sres. Jorge Carlos Sanmartino y Gabriel Gauna, respectivamente;

Que finalmente en fecha 27 de marzo de 2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Acta de Preselección que luce en el Informe Nº IF-2020-10680347-DGCOYP, donde realizó un pormenorizado análisis técnico de la oferta y la documentación complementaria obrante en los actuados y concluyó en que la firma Concesiones Sustentables S.A. se encuentra en condiciones de avanzar en el procedimiento hacia la apertura del Sobre Nº 2;

Que se ha procedido a notificar fehacientemente a la firma oferente, fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y habiendo transcurrido el plazo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no ha habido observación ni impugnación alguna al Acta de Preselección mencionada;

Que el trámite de este procedimiento de licitación pública se encuentra inserto en un peculiar contexto sanitario a nivel mundial toda vez que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo COVID-19 (coronavirus) como una pandemia en virtud de que se está propagando aceleradamente de persona a persona;

Que, en consecuencia, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 estableció para todo el territorio nacional la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20, N° 355/PEN/20, N° 408/PEN/20 y N° 459/PEN/20;

Que, para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que, mediante el Decreto N° 147/GCABA/20 se estableció que cuando la máxima autoridad de la jurisdicción lo considerase pertinente y por las características de las tareas las mismas, podrían ser realizadas de forma remota, podrá disponer la prestación del servicio de forma no presencial, así como establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;

Que, asimismo, la Resolución N° 45/SSABI/20 instruyó a las reparticiones que dependen de esa Subsecretaría a tomar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a lo establecido a nivel nacional y local en relación al personal y actividades a su cargo, a fin de evitar la propagación del virus Covid-19;

Que mediante Disposición N° 18/DGCOYP/20 esta Dirección General estableció la suspensión de la atención al público en esta dependencia hasta el día 31 de marzo del corriente, la cual se reanuda el día 1° de abril de 2020, y, asimismo, declaró inhábiles los días 18 al 31 de marzo de 2020, inclusive;

Que, mediante Disposición N° 20/DGCOYP/20 se prorrogó la suspensión de la atención al público, y se suspendieron los plazos dentro de los procedimientos administrativos que se llevan a cabo dentro de la órbita de competencias de esta Dirección General hasta el 12 de abril del corriente;

Que, por la Disposición N° 23/DGCOYP/20 se prorrogó la suspensión de la atención al público y la suspensión del curso de los plazos dentro de los procedimientos administrativos que se llevan a cabo dentro de la órbita de competencias de esta Dirección General desde el 13 de abril de 2020 hasta tanto se disponga el cese del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 y sus modificatorios y/o complementarios;

Que, no obstante ello, ante la necesidad de dar continuidad a los trámites de las actuaciones administrativas, mediante la Disposición N° 25/DGCOYP/20 se estableció reanudar el curso de los plazos dentro de los procedimientos administrativos que se llevan a cabo en la órbita de competencias de esta Dirección General;

Que, toda vez que el artículo 1º de la Disposición Nº 23/DGCOYP/20 continúa vigente en virtud de la prórroga del "aislamiento, social, preventivo y obligatorio" establecida por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 408/PEN/20, en el marco de la presente licitación existen diversos derechos y obligaciones que emanan de los Pliegos que rigen la presente y que no sería factible que los oferentes ejerciten o cumplan, según el caso, de manera presencial en sede de la Dirección General de Concesiones y Permisos;

Que, sobre el particular, cabe señalar que el artículo 44 "PRESELECCIÓN" del Pliego de Bases y Condiciones Generales establece que: "El Acto en el que se abrirán los Sobres Nº 2 (interiores) correspondientes a las ofertas que se hubieren preseleccionado, se desarrollará con todas las formalidades establecidas para la apertura de los Sobres Nº 1 (exteriores), de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del presente pliego, y se labrará Acta de todo lo actuado indicándose nombre de las empresas oferentes y los montos del canon ofrecido";

Que frente a este singular contexto de emergencia sanitaria que atraviesa el país y del cual aún no se tiene certidumbre de finalización, deviene necesario adoptar medidas que sin menoscabar los derechos y garantías de los administrados, permitan continuar con la marcha de los procedimientos en trámite, toda vez que no hacerlo podría configurar un perjuicio para ellos y también para el Estado local;

Que resulta necesario habilitar un mecanismo que permita la apertura de los Sobres Nº 2 (interiores), sin que ello importe para el oferente, como así también cualquier persona que tenga interés en presenciar la misma, tener que trasladarse a la sede de la Dirección General, siendo que aun se encuentra vigente la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" que prohíbe la circulación de personas y esta Unidad de Organización se encuentra prestando funciones únicamente de manera remota;

Que en atención a lo expuesto, y frente a la imposibilidad de cumplir con lo establecido en los Pliegos, en cuanto a la presencia del oferente preseleccionado en el acto de apertura de Sobre Nº 2 (interior); así como también cualquier persona con interés en participar del mismo, deviene necesario habilitar de manera excepcional la realización del acto de apertura a través de la aplicación digital de videollamada "zoom";

Que sin perjuicio de lo mencionado en el Considerando que antecede, la apertura de Sobre Nº 2 (interior), se realizará ante escribano público, de conformidad a las disposiciones del artículo 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los artículos 35 y 36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen el llamado en trato;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete atento las atribuciones que le fueran conferidas por la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 6.017).

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 168/GCABA/19, su modificatorio Nº 207/GCABA/19 y Nº 81/GCABA/19,

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE CONCESIONES Y PERMISOS DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Preselección de la oferta presentada por la firma Concesiones Sustentables S.A., C.U.I.T. Nº 30-71650617-3, efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante informe Nº IF-2020-10680347-DGCOYP, para la

Licitación Pública a los fines del otorgamiento de la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del edificio denominado "Confitería El Águila", ubicado en el predio del ex Jardín Zoológico de la Ciudad "Eduardo Ladislao Holmberg", actual Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la Av. Sarmiento Nº 2.715, esquina Av. Santa Fe S/N, esquina República de la India S/N, esquina Av. Gral. Las Heras S/N, esquina Av. del Libertador S/N, identificado catastralmente como Circunscripción: 18, Sección 21, Manzana 51.

Artículo 2º.- Fijase la apertura del Sobre Nº 2 para el día 18 de mayo de 2020, a las 14:00 horas, la cual se llevará a cabo de manera digital, accediendo al siguiente enlace: Unirse a la reunión Zoom <https://us04web.zoom.us/j/79695285258?pwd=SDRBYmhqR1dWa0gvaVRiL2FmcGR-OUT09> (ID de reunión: 796 9528 5258 - Contraseña: elaguila).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Squillaci**

## ANEXO

## Ministerio de Gobierno

### DISPOSICIÓN N.º 131/DGRC/20

Buenos Aires, 14 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional N° 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/20 y sus modificatorios, los Decretos Nros. 168/19 y su modificatorio 207/19, la Resolución N° 3-MGOBGC-16, las Disposición N° 1.073/DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 13.348.077-GCABA -DGTALGOB/20, y:

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que a raíz de ello, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adoptó una serie de medidas en línea con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), decretando la Emergencia Sanitaria y restringiendo diferentes actividades;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y modificatorios, se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que seguidamente, el Decreto N° 147/2020, y su norma reglamentaria, Resolución de Firma Conjunta N° 7-GCBA-MJGGC/2020, establecieron como áreas de máxima esencialidad e imprescindibles dentro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a diferentes reparticiones, entre las que se encuentra esta Dirección General;

Que el contexto mencionado, y a efectos de garantizar un marco adecuado para la atención al público concurrente como así también asegurar medidas de protección para el personal que cumple funciones en esta Dirección General, corresponde arbitrar las medidas necesarias para brindar las condiciones óptimas de seguridad, siendo en esta oportunidad, la de asegurar los mostradores existentes con protección vidriada;

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, tramita la Contratación Menor N° 2180-1133-CME20, que tiene por objeto contratar el servicio de provisión y colocación de protecciones vidriadas en mostradores de atención al público existentes en oficinas de la sede central y el Centro de Documentación Rápida N° 10, sitios en la calle Uruguay 753 y en Av. Segurola 141 de esta Ciudad, respectivamente, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en los términos del artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19;

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000.-);  
Que se ha procedido a confeccionar los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que han de regir la presente contratación;  
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo por el que se aprueben los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y efectúe el llamado a Contratación Menor en cuestión.  
Por ello, de acuerdo a lo expresado precedentemente y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 y, en ejercicio de las facultades conferidas por el Anexo III del Decreto Nº 207/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL  
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos (PLIEG-2020-13507658-GCABA-DGRC y IF-2020-13271711-GCABA- DGRC) forman parte integrante de la presente Disposición, que regirá la contratación del servicio de provisión y colocación de protecciones vidriadas en mostradores de atención al público existentes en oficinas de la sede central y el Centro de Documentación Rápida Nº 10, sitios en la calle Uruguay 753 y en Av. Segurola 141 de esta Ciudad, respectivamente, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado Ley Nº 6.017).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor 2180-1133-CME20, cuya apertura se llevará a cabo el día 26 de mayo de 2020, a las 10 horas, bajo la modalidad de Compra Electrónica mediante BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma de PESOS CIENTO NOVENTA (\$ 190.000.-).

Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en el sitio web [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet y en el portal Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)). Remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno para la prosecución de su trámite. **Bargallo Benegas**

**ANEXO 1**

**ANEXO 2**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 366/HGACA/19

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2019

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico EX-2019-31996440-GCABA-HGACA; y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 412-3475-CME19, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de la contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su reglamentación, para la "Provisión de Insumos (Cánula para Traqueostomía, etc.) con destino División Farmacia del Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich";

Que por Disposición N° DI-2019-569-GCABA-HGACA (DI-2019-32117291-GCABA-HGACA, Orden N° 5) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-32004531-GCABA-HGACA, Orden N° 3) y se llamó a la citada Contratación Menor por un monto estimado de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 645.700,80) según Solicitud de Gasto N° 412-7379-SG19 (IF-2019-32150476-GCABA-HGACA Orden 7);

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en el Portal Buenos Aires Compras y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se cursaron las invitaciones a proveedores del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Anexo I del Decreto N° 168-GCABA/19 reglamentario de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que el acto administrativo de llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos de aplicación;

Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de siete (7) firmas del rubro, las cuales seis (6) confirmaron su oferta en el citado Sistema;

Que el día 28 de octubre de 2019 a las 10:00hs operó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuestas las firmas: MARMEDICAL S.A., JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A., CIRUGIA ARGENTINA S.A., SILVANA GRACIELA CHARAF, DROGUERIA FARMATEC S.A. y DCD PRODUCTS S.R.L.; habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente (IF-2019-33355606-GCABA-HGACA, Orden N° 17), en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2019-33355728-GCABA-HGACA-Orden N° 24) que ordena la reglamentación, por el cual resultaron adjudicadas las firmas: DCD PRODUCTS S.R.L. (Renglones N° 1 y 2), SILVANA GRACIELA CHARAF (Renglón N° 5), DROGUERIA FARMATEC S.A. (Renglón N° 6) y CIRUGIA ARGENTINA S.A. (Renglón N° 7), por resultar económicamente convenientes y cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos de aplicación y en un todo de

acuerdo a las Actas de Asesoramiento Documental y Técnico (IF-2019- 35035871-GCABA-HGACA e IF-2019-36858883-GCABA-HGACA, Órdenes N° 98 y 101, respectivamente);

Que en base a lo manifestado por el área técnica, el cuadro comparativo de precios y demás antecedentes del actuado, al amparo de lo establecido en el artículo 110 - Criterio de selección de las ofertas- de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), se propicia la adjudicación de la contratación conforme el siguiente detalle: DCD PRODUCTS S.R.L. (Renglones N° 1 y 2), por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 384.200,00); SILVANA GRACIELA CHARAF (Renglón N° 5), por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 29.600,00); DROGUERIA FARMATEC S.A. (Renglón N° 6), por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 332.000,00); y CIRUGÍA ARGENTINA S.A. (Renglón N° 7), por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 69.058,08);

Que, en consecuencia, el monto total de la contratación que nos ocupa asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 814.858,08);

Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a las partidas presupuestarias correspondientes, con cargo a los ejercicios presente y futuro;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el presente procedimiento;

Que, ante la licencia autorizada para la firma del titular designado, Dr. Néstor Hernández, corresponde que firme la presente Disposición su reemplazante designado por Disposición N° DI-2019-224-GCABA-DGHOSP, Dr. Eduardo Napoli.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Anexo III del Decreto N° 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 412-3475-CME19, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de la contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su reglamentación, para la "Provisión de Insumos (Cánula para Traqueostomía, etc.) con destino División Farmacia de este Establecimiento Asistencial".

Artículo 2º.- Adjudicase la contratación de los renglones licitados por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 814.858,08), al amparo de lo establecido en el artículo 110 -Criterio de selección de ofertas- de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), conforme el siguiente detalle:

**DCD PRODUCTS S.R.L.**

Renglón	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	30	\$ 11.300,00	\$ 339.000,00
2	4	\$ 11.300,00	\$ 45.200,00
TOTAL			\$ 384.200,00

**SILVANA GRACIELA CHARAF**

Renglón	Cantidad	Precio unitario	Precio total
5	800	\$ 37,00	\$ 29.600,00

**DROGUERIA FARMATEC S.A.**

Renglón	Cantidad	Precio unitario	Precio total
6	1000	\$ 332,00	\$ 332.000,00

**CIRUGIA ARGENTINA S.A.**

Renglón	Cantidad	Precio unitario	Precio total
7	504	\$ 137,02	\$ 69.058,08

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a las correspondientes partidas presupuestarias con cargo al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2020.

Artículo 4º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, y pase a la División Compras y Contrataciones de este Establecimiento Asistencial. **Rodríguez Mormandi - Nápoli**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 3/HOPL/20**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley N° 6017) reglamentada por Decreto N° 168/GCABA/ 19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA-AJG/19, los Decretos N° 566/10, 260/12, 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 232/UPE-UOAC/2009 y sus modificatorias, las Disposiciones DI-2019-97-GCABA-HOPL y DI-2020-21-GCABA-HOPL, el Expediente Electrónico N° 29740096/GCABA-HOPL/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el visto tramita la Contratación Menor Nº 421-3193-CME19 para la Adquisición de Reactivos para Laboratorio c/Equipos en préstamo con el objeto de cubrir las necesidades prestacionales del Hospital, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley Nº 6017) reglamentado por Decreto Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA-AJG/19;

Que los insumos solicitados no se encuentran incluidos en la Resolución Nº 232/UPE-UOAC/2009 y sus modificatorias;

Que mediante Disposición Nº DI-2019-97-GCABA-HOPL el Director del Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze" aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y los de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 421-3193-CME19 para el día 10 enero de 2020 a las 11:00 hs., por un monto estimado de PESOS UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 1.039.000,00);

Que se procedió a invitar de acuerdo a lo establecido en el Art. 85 de la Ley Nº 2095/06 (Texto Consolidado por Ley Nº 6017) y su Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19, publicándose el llamado en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), Boletín Oficial y la página Web del Gobierno de la Ciudad;

Que por observarse un error involuntario en la carga del proceso de compra se requirió a la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante NO-2020-01936739-GCABA-HOPL la modificación del pliego, postergándose la apertura para el día 22 de Enero de 2020 a las 11:00 hs mediante DI-2020-1-GCABA-HOPL;

Que la DGCyC ha indicado mediante Nota NO-2020-01936739-GCABA-HOPL que solicitó al área de sistemas se corrija el error cometido;

Que se ha emitido a través del BAC Circular Nº 1 informando la postergación de la fecha de llamado;

Que en orden Nº 29 a través de IF-01969485-GCABA-HOPL obra certificado del comunicado oficial de aviso de circular I en BAC a los proveedores correspondientes según registro del sistema;

Que asimismo mediante circular Nº 2 aclaratoria se ha indicado el cambio del "Tipo de Cotización: Por renglones: Parcial" en lugar de "Tipo de Cotización: Por renglones Total";

Que en orden 37 consta mediante IF-2020-03373972-GCABA-HOPL el Certificado de Comunicación en BAC de la Circular Nº 2;

Que se han realizado las publicaciones correspondientes según nueva fecha de apertura tal cual consta en N ºs órdenes 33 y 34 IFS-2020-02171111-GCABA-HOPL y 02176847-GCABA-HOPL respectivamente;

Que se han recepcionado las ofertas de WM ARGENTINA SA, AADEE SA, WIENER LABORATORIOS SAIC, AVAN ELECTRÓNICA SRL, BERNARDO LEW e HIJOS SRL y MEDICA TEC S.R.L. tal como luce en el Acta de Apertura en BAC;

Que por Sistema BAC se ha generado el Cuadro Comparativo de Precios;

Que se observa en orden 73/74 y en el sistema BAC en la oferta del proveedor AVAN ELECTRÓNICA SRL que se adjuntó como anexo un presupuesto con una opción de alternativa;

Que los oferentes MEDICA TEC SRL y WIENER LABORATORIOS SAIC según cuadro comparativo emitido por BAC indican en Especificaciones del proveedor "No comercializamos" y/o "no cotiza" indicando como valores unitarios \$ 0,10 (Pesos 10/100) y \$ 0,01 (Pesos 01/100);

Que el oferente BERNARDO LEW e HIJOS SRL para los renglones N°s 5 y 6 según cuadro comparativo ha indicado en su oferta "no se cotiza" indicando un valor de precio unitario por \$ 0,01 (Pesos 1/100);

Que ante lo precedentemente expuesto no se han considerado las ofertas de MEDICA TEC SRL, Wiener LABORATORIOS SAIC Y BERNARDO LEW e HIJOS SRL como ofertas validas en cada caso;

Que mediante IF-04641083-GCABA-HOPL/2020 la Asesora Técnica le solicita al Evaluador que se le informe cuál de las ofertas de AVAN Electrónica se deberá tener en cuenta, obrando respuesta en IF-04679104-GCABA-HOPL/2020 indicándose que se tendrá en cuenta solo la oferta que figura en el Cuadro Comparativo;

Que en base a lo requerido por el Asesor Técnico, mediante informe IF-04812984-GCABA-HOPL/2019 el Evaluador ha solicitado documentación técnica complementaria y a su vez documentación administrativa a los oferentes a través de BAC, obrando constancia de lo actuado y respuesta a lo requerido a través de los Informes IF-05506418, 05506962, 05508127, 05508578, 05508943, 05509256 y 05510198-GCABA-HOPL/2020;

Que la Jefa de Laboratorio Dra. Silvia Rossetti, ha realizado el Asesoramiento Técnico correspondiente obrando el mismo mediante Informe IF-05625600-GCABA-HOPL-2020;

Que según Recomendación de Ofertas obrante mediante IF-2019-06336401-GCABA-HOPL corresponde adjudicar los Renglones N° 1, 5 y 6 a la firma WM Argentina SA y los Renglones del 2 al 4 a la firma AADEE S.A. por haber sido las ofertas más convenientes de acuerdo a lo establecido en el Art. 110 de Ley 2095/06 (Texto Consolidado por Ley 6017) y Decreto reglamentario 168/GCABA/19 y descartar las ofertas de WM ARGENTINA SA para el Renglón N° 1 (opción 2), MEDICA TEC S.R.L, AVAN ELECTRÓNICA SRL y WIENER LABORATORIOS SAIC para los renglones del 1 al 6 por cuestiones administrativas y/o técnicas;

Que obra constancia del estado registral de los oferentes ante el Registro Informatizado Único Permanente de Proveedores del RIUPP mediante el Informe IF-06333227/06336562 /633244/633269/633292/6333316-GCABA-HOPL-2020;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 8°- Subsanación de Deficiencias de la Ley 2095/06 (Texto Consolidado Ley 6017) - "El principio de concurrencia de ofertas no debe ser restringido...debiéndose requerir a los oferentes las aclaraciones que sean necesarias...";

Que obra IF-2020-09883643-GCABA-HOPL solicitando al proveedor Avan Electrónica SRL una aclaración en relación a la nota de fecha 10/01/20 incluida en BAC, respecto a la existencia de una oferta alternativa, la cual consta en el mismo:

Que mediante IF-2020-09822764-GCABA-HOPL la Gerente Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera en relación a la documentación recibida de los proveedores, requiere nuevamente intervención de la Jefa de Laboratorio para que en virtud de las observaciones expuestas en el mismo ratifique o rectifique en su caso el dictamen oportunamente emitido;

Que en base a lo requerido por la Gerente Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera mediante IF-2020-9822764-GCABA-HOPL la Jefa de Laboratorio emite ME-10256845 y 10706271-GCABA-HOPL rectificando su anterior informe en base a nuevas evidencias;

Que mediante DI-21-GCABA-HOPL/2020 el Sr. Director del Hospital ha autorizado la permanencia en el nosocomio de los equipos en comodato ofrecidos por los proveedores WM ARGENTINA SA y AVAN ELECTRÓNICA SRL, un (1) Contador Hematológico Micros ES60 Marca Horiba-ABX, un (1) Homogeneizador rotativo para 20 tubos, un (1) Analizador de Iones marca Horron, modelo H-900 Serie N° E28150319 y un (1) Coagulómetro ACL 7000 marca IL según pliego de Especificaciones Técnicas y lo dispuesto por el Decreto 566/GCBA/2010;

Que corre bajo IFs-2020-12748469/617-GCABA-HOPL, constancia actualizada del estado registral de los oferentes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores - RIUPP;

Que se ha afectado presupuestariamente mediante SG Sigaf N° 29810/20 la prevención del gasto para el Ejercicio 2020;  
Que consta mantenimientos de oferta de los oferentes adjudicatarios en IF-12083687-GCABA-HOPL;  
Que mediante Decreto 260/12 se ha modificado la estructura organizativa del Ministerio de Salud de acuerdo con los Anexos I y III (Organigramas) y II y IV (Responsabilidades Primarias Acciones Objetivos);  
Que por Decreto 463/19 y modificatorios fue aprobada y modificada la estructura orgánica del Ministerio de Salud dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;  
Que el Director y la Gerente Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital son competentes para realizar esta aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el Cuadro de Competencia del Decreto N° 207/GCABA-AJG/19.  
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA-AJG/19 Anexo III

**EL DIRECTOR  
Y LA GERENTE OPERATIVA GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA ECONÓMICO Y FINANCIERA  
DEL HOSPITAL OFTALMOLÓGICO DR. PEDRO LAGLEYZE  
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Contratación Menor N° 421-3193-CME19 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley N° 6017), reglamentada por Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA-AJG/19 y adjudíquese la Adquisición de Reactivos para laboratorio c/Equipos en préstamo con el objeto de cubrir las necesidades del Hospital, a las firmas WM ARGENTINA SA los Renglones N° 1, 5 y 6 por un importe de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 839.380), a la firma AVAN ELECTRÓNICA SRL los renglones del 2 al 4 por importe de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$ 405.000) ascendiendo el total adjudicado a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 1.244.380,00) al amparo de lo establecido en el Art. 110 de la Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley N° 6017), según el siguiente detalle:

Renglón 1- HEMOGRAMAS - SKU 33.07.003.0049.20 - Cantidad: 6500 Determinaciones. Precio Unitario: \$ 38,00 - Precio Total: \$ 247.000,00.  
Renglón 2- SODIO - SKU 33.07.003.0026.16 - Cantidad: 1000 Determinaciones. Precio Unitario: \$ 135,00-Precio Total \$ 135.000,00.  
Renglón 3- POTASIO - SKU 33.07.003.0252.20 - Cantidad: 1000 Determinaciones. Precio Unitario: \$ 135,00 - Precio Total: \$ 135.000,00.  
Renglón 4- CLORO (Cl) - SKU 33.07.003.0253.1 - Cantidad: 1000 Determinaciones. Precio Unitario: \$ 135,00- Precio Total: \$ 135.000,00.  
Renglón 5- KPTT - SKU 33.07.003.0262.2 - Cantidad: 5400 Determinaciones. Precio Unitario: \$ 49,94-Precio Total: \$ 269.676,00.  
Renglón 6- TIEMPO DE PROTOMBINA - SKU 33.07.003.09931 - Cantidad: 5400 Determinaciones. Precio Unitario: \$ 59,76 - Precio Total: \$ 322.704,00.  
Importe total de la presente adjudicación: \$ 1.244.380,00.

Artículo 2.- Desestímense las ofertas de WIENER LABORATORIOS SAIC, BERNARDO LEW e HIJOS SRL y MEDICA TEC SRL según Evaluación Administrativa.

Artículo 3.- Descártense las ofertas de WM ARGENTINA S.A. para el renglón 1 (Alternativa) y AADEE S.A. para los renglones 2, 3 y 4 según Asesoramiento Técnico.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente adjudicación se imputará a la partida del presupuesto del Ejercicio en vigor 2º trimestre un importe de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 207.405,00), 3º trimestre un importe de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO SIETE CON 50/100 (\$ 311.107,50), 4º trimestre por un importe de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO SIETE CON 50/100 (\$ 311.107,50) y a Ejercicio Futuro por un importe de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 414.760,00 ).

Artículo 5.- Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial del GCBA y en la página Web del GCBA según lo establecido en el Art. 112 de la Ley Nº 2095/06 (Texto Consolidado por Ley Nº 6017), reglamentada por Decreto Nº 168/GCABA/19 y modificatorio, notifíquese a las empresas oferentes, remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Salinas - Scattini**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 5/HOPL/20**

Buenos Aires, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** El Expediente Electrónico Nº 29740096/GCABA-HOPL/2019, la Ley de Procedimientos Administrativo Decreto 1510/97 (Texto Consolidado por Ley 6017), la Ley Nº 2095/06 (Texto consolidado por Ley Nº 6017) reglamentada por Decreto Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto 207/GCABA-AJG/19, los Decretos Nº 260/12, 463/19 y modificatorios, la Disposición DISFC-2020-3-GCABA-HOPL, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 421-3193-CME19 para la Adquisición de Reactivos para Laboratorio c/Equipos en préstamo con el objeto de cubrir las necesidades de este Hospital en el marco de lo dispuesto por el Art. 38 de la Ley Nº 2095/06 (Texto consolidado por Ley Nº 6017) su Decreto Reglamentario Nº 168/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA-AJG/19;

Que por Disposición Nº DISFC-2020-3-GCABA-HOPL este Organismo aprobó la Contratación Menor citada precedentemente adjudicándose la misma por un total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 1.244.380.-);

Que en el Artículo 4 del mencionado Acto Administrativo se ha dispuesto la imputación presupuestaria del gasto distribuida en trimestres;

Que el Ministerio de Hacienda de CABA no ha realizado aún el otorgamiento de la cuotas presupuestarias correspondientes al 3er y 4to trimestre para el Inciso 2 Fuente de Financiamiento 13 del Ejercicio 2020;

Que corresponde sanear el artículo 4 indicando que el gasto se afectará al ejercicio 2020 y 2021 por totales anuales;

Que mediante Decreto 260/12 se ha modificado la estructura organizativa del Ministerio de Salud de acuerdo con los Anexos I y III (Organigramas) y II y IV (Responsabilidades Primarias Acciones Objetivos);

Que por Decreto 463/19 y modificatorios fue aprobada y modificada la estructura orgánica del Ministerio de Salud dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto 1510/97 (Texto Consolidado por Ley 6017)

**EL DIRECTOR  
Y LA GERENTE OPERATIVA GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DEL HOSPITAL OFTALMOLOGICO "DR PEDRO LAGLEYZE"  
DISPONEN**

Artículo 1.- Sanéase la Disposición N° DISFC-2020-3-GCABA-HOPL en su artículo 4 en cuanto a la imputación del gasto dejándose establecido que el mismo deberá imputarse a la partida del presupuesto del ejercicio en vigor por un importe de PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 829.620.-) y a Ejercicio Futuro por un importe de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 414.760.-) .

Artículo 2.- Publíquese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese al adjudicatario, remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Salinas - Scattini**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 37/HMIRS/20**

Buenos Aires, 7 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, y el Expediente N° EX - 2020- 9.174.981 -GCABA-HMIRS, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la ADQ. DE INSUMOS Y DROGAS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;

Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición N° DI-2020- 46 -GCABA-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a CONTRATACION MENOR N° 435- 0634 -CME20 , mediante Sistema BAC, para su apertura el día 31/03/2020 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 concordante con el primer párrafo del Art. 32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018;

Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2020 - 10642725 -GCABA-HMIRS (orden 9) se recibieron las ofertas de las siguientes empresas: STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L., RAUL JORGE LEON POGGI, QUIMICA CORDOBA S.A., Y DROCIEEN S.R.L. ;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2020 - 10642752 - GCABA- HMIRS (orden 14) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas a las siguientes empresas: STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. (Renglón 6) por un importe en Pesos de Quince mil trescientos veintisiete con 60/100 (\$ 15.327,60) y QUIMICA CORDOBA S.A. ( Renglones 1-7-8-10-11-12-13-14-15-17-18-19-20) por un importe de Pesos Ciento cuarenta y nueve mil setecientos setenta y uno con 18/100 (\$ 149.771,18) , conforme a los términos de los Artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 6.017) el Decreto reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, obrante en el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº IF-2020 - 12115402 -GCABA -HMIRS (orden50), ha sido publicada en la Web del Gobierno de la Ciudad y en la cartelera del organismo licitante exhibida y publicada en B.O. Nº 5863 el día 06/05/2020, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras Nº 2095, (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVA  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratacion Menor BAC Nº 435 - 0634 - CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 concordante con el primer párrafo del Art. 32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, la ADQ. DE INSUMOS Y DROGAS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, adjudíquese a las siguientes Firmas: STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. (Renglón 6) por un importe en Pesos de Quince mil trescientos veintisiete con 60/100 (\$ 15.327,60) y QUIMICA CORDOBA S.A. ( Renglones 1-7-8-10-11-12-13-14-15-17-18-19-20) por un importe de Pesos Ciento cuarenta y nueve mil setecientos setenta y uno con 18/100 (\$ 149.771,18), según detalle:

Firmas Adjudicadas:

QUIMICA CORDOBA S.A.

Renglón 1: cantidad 5 und - precio unitario: \$ 130,10.- precio total: \$ 650,50.-

Renglón 7: cantidad 20 und - precio unitario: \$ 876,11.- precio total: \$ 17.522,20.-

Renglón 8: cantidad 2 und - precio unitario: \$ 2.213,42.- precio total: \$ 4.426,84.-

Renglón 10: cantidad 2 und - precio unitario: \$ 1.426,62.- precio total: \$ 2.853,24.-

Renglón 11: cantidad 12 und - precio unitario: \$ 536,66.- precio total: \$ 6.439,92.-

Renglón 12: cantidad 1 und - precio unitario: \$ 16.479,90.- precio total: \$ 16.479,90.-

Renglón 13: cantidad 12 und - precio unitario: \$ 2.195,42.- precio total: \$ 26.345,04.-

Renglón 14: cantidad 1 und - precio unitario: \$ 1.677,06.- precio total: \$ 1.677,06.-  
Renglón 15: cantidad 2 und - precio unitario: \$ 2.115,62.- precio total: \$ 4.231,24.-  
Renglón 17: cantidad 1 und - precio unitario: \$ 1.909,89.- precio total: \$ 1.909,89.-  
Renglón 18: cantidad 6 und - precio unitario: \$ 1.844,76.- precio total: \$ 11.068,56.-  
Renglón 19: cantidad 5 und - precio unitario: \$ 905,98.- precio total: \$ 4.529,90.-  
Renglón 20: cantidad 1 und - precio unitario: \$ 51.636,89.- precio total: \$ 51.636,89.-  
STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L.

Renglón 6: cantidad 120 und - precio unitario: \$ 127,73.- precio total: \$ 15.327,60.-  
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2020 por un importe de Pesos Ciento sesenta y cinco mil noventa y ocho con 78/100 (\$ 165.098,78).

Artículo 3º.- Regístrese, Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA.

Artículo 4º.- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División programación y Presupuesto para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva, Remítase para la prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda; cumplido archívese. **Rizzo - Valenti**

## DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 75/HGACD/20

Buenos Aires, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/AJG/19 y su Decreto Modificatorio 2019-207-GCABA-AJG y el Expediente N° 2020-11782894-GCABA-HGACD, y

### CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente se tramita la adquisición de ESPECIFICIDAD DE ANTICUERPOS ANTI ANTIGENOS LEUCOCITARIOS HUMANOS - Pedido 35716-35717 - Contratación Directa con la firma TecnoLab S.A. solicitado por la Sección de Histocompatibilidad de este establecimiento asistencial, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto Reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su Decreto Modificatorio 2019-207-GCABA-AJG;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 416-2432-SG20 por un monto de Pesos: un millón cuatrocientos treinta y dos mil doscientos diecisiete con 50/100 (\$ 1.432.217,50) debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;

Que, mediante Disposición N° DI-2020-165-HGACD (vinculada mediante sistema BAC) se dispuso el llamado de la Contratación Directa N° 416-0520-CDI20 para el día jueves 23 de abril de 2020 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 28 inciso 5 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su decreto reglamentario 168/2019 y su Decreto Modificatorio 2019-207-GCABA-AJG;

Que tal lo indicado en el Acta de Apertura (vinculada por el sistema BAC) se recibió 1 (una) oferta: TECNO-LAB S.A.;

Que mediante sistema BAC obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, y los precios de referencia respectivos;

Que se realizó mediante el sistema BAC las evaluaciones Técnica, Administrativa y Económica en base a los cuales se preadjudica la presente Contratación Directa, a la firma: TECNOLAB S.A. (Renglón N° 1 y Renglón N° 2);

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su Decreto Modificatorio 2019-207-GCABA-AJG;

**"EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND  
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN":**

Art. 1° Apruébese la Contratación Directa N° 416-0520-CDI20 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 inciso 5, por exclusividad, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), por esta Unidad Operativa de Adquisiciones y adjudíquese la adquisición de ESPECIFICIDAD DE ANTICUERPOS ANTI ANTIGENOS LEUCOCITARIOS HUMANOS - Ped.35716-35717 con destino a la Sección de Histocompatibilidad de este establecimiento asistencial a la firma: TECNOLAB S.A. (Renglón N° 1 y Renglón N° 2) por un monto total de pesos: un millón cuatrocientos treinta y dos mil doscientos diecisiete con 50/100 (\$ 1.432.217,50); según el siguiente detalle:

Renglón	Proveedor	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	TECNOLAB S.A.	1 UNIDAD DE 1 UNIDAD	\$ 782.194,60	\$ 782.194,60
2	TECNOLAB S.A.	1 UNIDAD DE 1 UNIDAD	\$ 650.022,90	\$ 650.022,90

Total                   \$ 1.432.217,50

Art. 2° El monto total de la Contratación Directa asciende a la suma de pesos: un millón cuatrocientos treinta y dos mil doscientos diecisiete con 50/100 (\$ 1.432.217,50), cuyo gasto se imputará a la partida pertinente al presupuesto vigente.

Art. 3° Remítase al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra respectiva. **Rojo - Bolla**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 75/HIFJM/20**

Buenos Aires, 5 de mayo de 2020

**VISTO** el Expediente 2020-09013325-GCABA-HIFJM y los términos de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita el Proceso de Compra N° 423-0404-LPU20 para la ADQUISICIÓN DE SEROLOGIA SÍFILIS Y CHAGAS con destino a Sección Bioquímica del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz.

Que, obra Solicitud de Gastos N° 423-46-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria para el presente ejercicio y ejercicio futuro;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto el Decreto 168/19 el Director conjuntamente con el Gerente Operativo del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, mediante Disposición N° 2020-31-GCABA-HIFJM llamó a Proceso de Compra BAC 423-0404-LPU20 para el día 27/03/2019 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19, y presta conformidad al Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que, tal como surge del acta de apertura, se presentaron dos (2), ofertas de las firmas: MEDI SISTEM S.R.L Y TECNOLAB S.A;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico efectuada por el Jefe de Sección Bioquímica, Bioquímico Norberto Gómez;

Que, se procedió a adjudicar menor cantidad en los renglones N° 1 y 2 por ajuste presupuestario;

Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es el fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas y por el que se pre adjudicó a favor de la firma:

TECNOLAB S.A. (REGLON N° 1 Y 2), de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 108 de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19;

Que, mediante Disposición N° 2020-49-GCABA-HIFJM con fecha 04/05/2020 el Director del Hospital de Infecciosas Francisco J. Muñiz Dispone: "Autorizase el ingreso y la permanencia en el Hospital de Infecciosas Francisco J. Muñiz, dependiente del Ministerio de Salud, de un sistema ARCHITECT 1000sr SISTEMA DE INMUNOANALISIS CON TECNOLOGÍA DE DETECCIÓN QUIMIOLUMINISCENTE DE MICROPARTICULAS (CMIA). LUGAR DE ELABORACIÓN: FLEXTRONICS MANUFACTURING (SINGAPURE). Producto Autorizado mediante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) bajo el certificado N° 008413, provistos por TECNOLAB S.A.; informe que surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y las especificaciones técnicas de los citados equipos recibidos en préstamo hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de la citada Orden de Compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6.017) el Decreto 168/19 y lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 392/10, el Decreto N° 1.145/09 y el Decreto N° 109/12.

**EL DIRECTO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ  
DISPONEN**

Art.1º- Apruébese el Proceso de Compra BAC N° 423-0404-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19, por el Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz.

Art.2º- Adjudíquese la ADQUISICIÓN DE SEROLOGIA SÍFILIS Y CHAGAS con destino a Sección Bioquímica del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz, a la firma: TECNOLAB S.A. (REGLON N° 1 Y 2) por la suma total de pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS (\$3.206.200,00).

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	13.800	DET.	\$195,50	\$2.697.900,00
2	2600	DET.	\$195,50	\$508.300,00
			TOTAL	\$ 3.206.200,00

Art.3º- La erogación que insuma la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio y ejercicio futuro.

Art.4º- Autorícese a emitir la respectiva Orden de Compra.

Art.5º-Cumplase con lo establecido a los Artículos 2º, 3º y 4º de la Disposición N° 2020-49-GCABA-HIFJM.

Art.6º- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos. **Bertoldi - González Montaner**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 79/HIFJM/20**

Buenos Aires, 7 de mayo de 2020

**VISTO:** El Expediente 2020-11413973-GCABA-HIFJM y los términos de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita el Proceso de Compra N° 423-0547-LPU20 para la ADQUISICIÓN DE GUIAS PARA BOMBAS DE INFUSION con destino a DAIPIC del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz.

Que, obra Solicitud de Gastos N° 423-2372-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria para el presente ejercicio y ejercicio futuro;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19 el Director conjuntamente con el Gerente Operativo del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, mediante Disposición N°53/GCABA-HIFJM/2020 llamó a Proceso de Compra BAC 423-0547-LPU20 para el día 17/04/2020 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19, y presta conformidad al Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que, tal como surge del acta de apertura, se presentaron dos (2), ofertas de las firmas: DROGUERIA ARTIGAS S.A. Y ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L.;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico efectuada por la jefa de DAIPIC, Dra. Eleonora Cunto;

Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es el fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas y por el que se pre adjudicó a favor de la firma:

ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L. (REGLON N° 1) de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 108 de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19;

Que, mediante Disposición N° 2020-51-GCABA-HIFJM con fecha 05/05/2020 el Director del Hospital de Infecciosas Francisco J. Muñiz Dispone: "Autorizase el ingreso y la permanencia en el Hospital de Infecciosas Francisco J. Muñiz, dependiente del Ministerio de Salud, de 30 BOMBAS DE INFUSION PARA USO CON BOMBA DE INFUSION. NOMBRE DEL FABRICANTE ICU MEDICAL COSTARICA LTD. Autorizado mediante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) bajo el número de certificado PM 2028-34 provisto por ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L., informe que surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y las especificaciones técnicas del citado equipo recibido en préstamo hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de la citada Orden de Compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6.017) el Decreto 168/19 y lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 392/10, el Decreto N° 1.145/09 y el Decreto N° 109/12.

**EL DIRECTOR CONJUNTAMENTE CON EL  
GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y  
FINANCIERA  
DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ  
DISPONEN**

Art.1º- Apruébese el Proceso de Compra BAC N° 423-0547-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19, por el Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz.

Art.2º- Adjudíquese la ADQUISICIÓN DE GUIAS PARA BOMBAS DE INFUSION con destino a DAIPIC del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz, a la firma: ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L. (REGLON N°1) por la suma total de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$2.844.000,00).

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	7.200	UNIDADES	\$395,00	\$2.844.000,00
				TOTAL \$2.844.000,00

Art.3º- La erogación que insuma la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio y ejercicio futuro.

Art.4º- Autorícese a emitir la respectiva Orden de Compra.

Art.5º-Cumplase con lo establecido a los Artículos 2º, 3º y 4º de la Disposición N° 51/HIFJM/2020.

Art.6º- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos. **Bertoldi - Gonzalez Montaner**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 83/HIFJM/20**

Buenos Aires, 8 de mayo de 2020

**VISTO** el Expediente 2020-12007678-GCABA-HIFJM y los términos de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita el Proceso de Compra N° 423-0977-CME20 para la ADQUISICION DE PANEL PARA SEPSIS con destino a la Unidad Bacteriología del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz.

Que, obra Solicitud de Gastos N° 423-2497-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio.

Que, en virtud de los términos de la ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19 el Director conjuntamente con el Gerente Operativo del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, mediante Disposición N° 2020-62-GCABA-HIFJM llamó apertura a Proceso de Compra 423-0977-CME20 para el día 30/04/2020 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19, y presta conformidad al Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que, según surge del acta de apertura se presentó una (1) oferta de la firma: BIOMÉRIEUX ARGENTINA S.A.;

Que, obra el Acta de Asesoramiento Técnico, efectuado por la jefa de la Unidad Bacteriología Dra. Raquel Rollet;

Que, en función al Cuadro Comparativo de Precios resulta conveniente adjudicar a la firma: BIOMÉRIEUX ARGENTINA S.A. (REGLON N° 1) de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N°109 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.017) el Decreto 168/19;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19 y lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 392/10, el Decreto N° 1.145/09 y el Decreto N° 109/12.

**EL DIRECTOR  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ  
DISPONEN**

Art.1º- Apruébese el Proceso de Compra N° 423-0977-CME20 realizado al amparo de lo establecido en el Art.38 Ley N° 2.095(texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19, por el Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz.

Art.2º- Adjudíquese la ADQUISICION DE PANEL PARA SEPSIS con destino a la Unidad Bacteriología del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz, a la firma BIOMÉRIEUX ARGENTINA S.A. (REGLONES N° 1) por un monto total de pesos DOS MILLONES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$2.789.655,00).-

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	300	DETERMINACIONES	\$9.298,85	\$2.789.655,00
		TOTAL		\$2.789.655,00

Art.3º- La erogación que insuma la presente contratación se imputa a la partida presupuestaria al presente ejercicio.

Art.4º- Autorícese a emitir la respectiva Orden de Compra.

Art.5º- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos. **Bertoldi - González Montaner**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 84/HIFJM/20**

Buenos Aires, 11 de mayo de 2020

**VISTO** el Expediente 2020-07907311-GCABA-HIFJM y los términos de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita el Proceso de Compra N° 423-0508-CME20 para la ADQUISICION DE TRIMETOPRIMA, SULFAMETOXAZOL con destino a la División Farmacia del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz.

Que, obra Solicitud de Gastos N° 423-1471-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio.

Que, en virtud de los términos de la ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19 el Director conjuntamente con el Gerente Operativo del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, mediante Disposición N° 2020-25-GCABA-HIFJM llamó a Proceso de Compra 423-0508-CME20 para el día 09/03/2020 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19, y presta conformidad al Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que, según surge del acta de apertura se presentaron dos (2) ofertas de las firmas: BIOFARMA S.R.L.; ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.;

Que, obra el Acta de Asesoramiento Técnico, efectuado por la jefa de división farmacia Silvia Krugliansky;

Que, en función al Cuadro Comparativo de Precios resulta conveniente adjudicar a la firma: BIOFARMA S.R.L.; (REGLON N° 1) de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N°108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.017) el Decreto 168/19;

Que se procedió a comprar menor cantidad por ajuste presupuestario.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19 y lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 392/10, el Decreto N° 1.145/09 y el Decreto N° 109/12.

**EL DIRECTOR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ  
DISPONEN**

Art.1º- Apruébese el Proceso de Compra N° 423-0508-CME20 realizado al amparo de lo establecido en el Art. 38 Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19, por el Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz.

Art.2º- Adjudíquese la ADQUISICIÓN DE TRIMETOPRIMA, SULFAMETOXAZOL con destino a la División Farmacia del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz, a la firma BIOFARMA S.R.L.; (REGLON N° 1) por un monto total de pesos DOSCIENTOS CICUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 259.841,20)

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	1543	UNIDAD	\$168,40	\$259.841,20
TOTAL				\$259.841,20

Art.3º- La erogación que insuma la presente contratación se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Art.4º- Autorícese a emitir la respectiva Orden de Compra.

Art.5º- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos. **Bertoldi - González Montaner**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 85/HIFJM/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO** la Disposición de firma conjunta N° 2020-83-GCABA-HIFJM, el Expediente 2020-12007678-GCABA-HIFJM, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita el Proceso de Compra N° 423-0977-CME20 para la ADQUISICIÓN DE PANEL PARA SEPSIS con destino a la Unidad de Bacteriología del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz;

Que se consigno en su Art. 2º: "el monto total de pesos DOS MILLONES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO"; correspondiendo decir, "DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO".

Que se consigno en su Art. 3º: "La erogación que insuma la presente contratación se imputa a la partidad presupuestaria correspondiente al presente ejercicio"; correspondiendo decir, "La erogación que insuma la presente contratación se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio y ejercicio futuro".

Que, por lo descripto en los párrafos anteriores corresponde sanear la Disposición de firma conjunta N° 2020-83-GCABA-HIFJM para adecuarla a la realidad;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto 168/19 y lo dispuesto en los artículos 5º y 6º del Decreto N° 392/10.

**EL DIRECTOR  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ  
DISPONEN**

Artículo 1º: Saneáse la Disposición de Firma Conjunta N° 2020-83-GCABA-HIFJM de fecha 08 de mayo de 2020 en:

Art: 2º: el monto total de pesos "DOS MILLONES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO"; correspondiendo decir, "DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO".

ART. 3º donde dice: "La erogación que insuma la presente contratación se imputa a la partidad presupuestaria correspondiente al presente ejercicio; correspondiendo decir "La erogación que insuma la presente contratación se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio y ejercicio futuro."

Artículo 2º: Regístrese, para su conocimiento y demás efectos. **Bertoldi González Montaner**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 104/HGNRG/20**

Buenos Aires, 6 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 596-MHGC/11, las Disposiciones N° 150-DGCYC/19 y N° 1073-DGCYC/19 el Expediente Electrónico N° 6301181/20-HGNRG, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de reactivos con destino al servicio de Laboratorio de Infectología de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición N° DI-2020-67-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil dieciocho con 85/100 (\$ 2.645.018,85) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0246-LPU20 para el día 27/02/2020 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que se publicó Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron catorce (14) ofertas de las siguientes firmas: BIOARS S.A., Diego Hernan Juan, BIOARTIS S.R.L., TECNOLAB S.A., RAUL JORGE LEON POGGI, MONTEBIO S.R.L., ETC INTERNACIONAL S.A., LOBOV Y CIA S.A.C.I., QUIMICA CORDOBA S.A., GBO ARGENTINA S.A., ADALTIS ARGENTINA SA, Laboratorios Britania SA, INVITROGEN ARGENTINA S.A. y MEDICA TEC S.R.L.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas tal como lo establece el artículo 108 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan preadjudicadas las firmas: TECNOLAB S.A., MONTEBIO S.R.L., ETC INTERNACIONAL S.A., LOBOV Y CIA S.A.C.I., QUIMICA CORDOBA S.A., GBO ARGENTINA S.A., ADALTIS ARGENTINA SA, Laboratorios Britania SA e INVITROGEN ARGENTINA S.A., en los términos de los artículos 108 y 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, en el Portal BAC y en la página web del GCBA y notificado automáticamente a los participantes, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0246-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, y adjudíquese la adquisición de reactivos con destino al servicio de Laboratorio de Infectología de este establecimiento a las siguientes empresas: TECNOLAB S.A. (Reng. 2,3,15,16,18,27,28,29,31,32,33,52,53) por la suma de Pesos Setecientos Noventa y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 86/100 (\$ 792.542,86), MONTEBIO S.R.L. (Reng. 22) por la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 11/100 (\$ 2.874.11), ETC INTERNACIONAL S.A. (Reng. 8,9,10,11,14,26) por la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Treinta con 13/100 (\$ 47.730,13), LOBOV Y CIA S.A.C.I. (Reng. 38,50) por la suma de Pesos Seis Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 20/100 (\$ 6.247.20), QUIMICA CORDOBA S.A. (Reng. 17,19,54) por la suma de Pesos Siete Mil Doscientos Ochenta y Seis con 72/100 (\$ 7.286.72), GBO ARGENTINA S.A. (Reng. 1,12,25,36,37,39,40,41) por la suma de Pesos Setenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 (\$73.554,00), ADALTIS ARGENTINA SA (Reng. 21,30) por la suma de Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 00/100 (\$ 1.167.620,00), Laboratorios Britania SA (Reng. 5,6,7) por la suma de Pesos Dieciocho Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$ 18.140,00) e INVITROGEN ARGENTINA S.A. (Reng. 13,20,23,24,44,45,46,48) por la suma de Doscientos Doce Mil Trescientos Noventa y Ocho con 56/100 (\$ 212.398,56), ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos Pesos Dos Millones Trescientos Veintiocho Mil Trescientos Noventa y Tres con 58/100 (\$ 2.328.393,58) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2020.

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 108/HBR/20**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-

GCABA-AJG-19 Decreto N° 207/19, y el Expediente Electrónico N° EX -2020-10465334-GCABA-HBR, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N° 431-0501-LPU20 bajo la modalidad de Licitación Pública para la ADQUISICION DE FIBRONASOLARINGOSCOPIO con destino al Servicio de Otorrinolaringología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo las normativas vigentes;

Que, por DI-2020-166-GCABA-HBR se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación en cuestión, y se llamo a Licitación Pública N° 431-0501-LPU20 para el día 16/04/2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: PAM ARGENTINA S.A., DCD PRODUCTS S.R.L., GASTROTEX S.R.L. y KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 20/04/2020, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: PAM ARGENTINA S.A. (Renglón Nro. 1); por resultar oferta más conveniente conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N°168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19; solicitándose el precio de referencia al órgano rector, obrando Anexo III DECLARACION JURADA DE INTERESES PERSONA JURIDICA.

Que, según Memorando N° 5127-DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, por Resolución N° 1.226-MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 111 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos;

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
DISPONEN:**

Art. 1°- Apruébese la Licitación Pública N° 431-0501-LPU20 realizada al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 de La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N°168-GCABA-AJG-19, Decreto N° 207/19 y Adjudíquese la ADQUISICION DE FIBRONASOLARINGOSCOPIO con destino al Servicio de Otorrinolaringología, a favor de la firma: PAM ARGENTINA S.A. (Renglón Nro. 1), por un Importe de PESOS: QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 572.390,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020.

Art.3º - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art.4º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Ghirimoldi**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º109/HGNRG/20**

Buenos Aires, 8 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 596-MHGC/11, las Disposiciones N° 150-DGCYC/19 y N° 1073-DGCYC/19 el Expediente Electrónico N° 11186399/20-HGNRG, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de circuitos para oxigenación por membrana extracorpórea (ECMO) con destino al servicio de Cirugía Cardiovascular de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición N° DI-2020-137-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil con 00/100 (\$ 4.734.000,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0537-LPU20 para el día 24/04/2020 a las 10:30 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que se publicó Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: CARDIOMEDIC SA;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas tal como lo establece el artículo 108 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada la firma: CARDIOMEDIC SA, en los términos de los artículos 108 y 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, en el Portal BAC y en la página web del GCBA y notificado automáticamente a los participantes, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y el Anexo II del Decreto Nº 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. Nº 5623) modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. Nº 5636),

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0537-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19, y adjudíquese la adquisición de circuitos para oxigenación por membrana extracorpórea (ECMO) con destino al servicio de Cirugía Cardiovascular de este establecimiento a la siguiente empresa: CARDIOMEDIC SA (Reng. 1), ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos Pesos cuatro millones ochocientos trece mil trescientos ochenta (\$4.813.380,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2020.

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 109/HBR/20**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19, el Decreto Nº 207/19 y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-13345078-GCABA-HBR, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado se tramita el Llamado al Proceso de Compra Nº 431-1132-CME20 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para la ADQUISICIÓN DE TENSÍOMETROS, con destino al Servicio de Electromedicina;

Que, la Solicitud de Gasto Nro 431-2505-SG20, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2020;

Que, por Disposición Nº 2019-1073-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 18 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, derogándose la Disposición Nº 1274/DGCYC/17;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo III del Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19, modificado por Decreto Nº 207/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución Nº 127-SECLYT/13;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-13345781-GCABA-HBR).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-1132-CME20, para el día 21 de mayo de 2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para la ADQUISICIÓN DE TENSÍOMETROS, con destino al Servicio de Electromedicina, por un monto aproximado de PESOS: DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

**Ghirimoldi - Fernández Rostello**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 111/HGNRG/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** El Decreto Nº 433/GCABA/16, el Decreto Nº 168/GCABA/19 y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-10765918-MGEYA-HGNRG y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 433/GCABA/16, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70 y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 y N° 752/GCBA/2010;

Que por la citada actuación de servicio de reparación integral de autoclave con destino al servicio de INFECTOLOGIA (UNIDAD 9) de este establecimiento;

Que, la Dirección autorizó que el presente servicio de reparación integral de autoclave fuera realizada con la firma CECAR ESTERILIZACION S.A. por haber cotizado un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, y acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Artículo 22 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168/19;

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto N° 433/GCABA/16, al tratarse de una compra impostergable, que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al sistema SIGAF, mediante Solicitud de Gasto N° 27035/20 - Procedimiento N°1304/20;

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de los insumos, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Decreto N° 433/GCABA/16, consignándose a continuación los datos del mes en curso: Número de Autorización 03 del mes de Mayo con un acumulado aprobado de pesos ciento ochenta y seis mil setecientos veintiuno .- (\$186.721,00);

Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 433/GCABA/16, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 433/GCABA/16;

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébase y reconocese el gasto correspondiente al servicio de reparación integral de autoclave con destino al servicio de Infectología (Unidad 9) de este establecimiento tramitado por reconocimiento de gasto, según el siguiente detalle: CECAR ESTERILIZACION S.A. (Reng. 1) por la suma de pesos treinta y seis mil trescientos.- (\$36.300,00) entregados con fecha 15/04/2020 remito N°0001-00004271

Artículo 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos treinta y seis mil trescientos .- (\$36.300,00).

Artículo 3°.- Déjase constancia que los remitos vinculados al Expediente Electrónico N° EX-2020-10765918-MGEYA-HGNRG se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4°.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable. **Ferrer - Galoppo**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 127/HGAPP/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19, su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y el Expediente Electrónico N°12863624-GCABA-HGAPP/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se gestiona la reparación de oxímetros con destino al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 28° inciso 5) de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19;

Que, obra certificación presenta por ELECTRODYNE S.A. que acredita ser representante exclusivo de DYNE;

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme solicitud de Gasto 426-2718-SG20;

Que, mediante Disposición N° DI-2020-181-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-12866181- GCABA- HGAPP) y se dispuso el llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 426-0599-CDI20 para el día 11/05/2020, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC); Que, habiendo tenido lugar el acto de Apertura el sistema BAC confirmó UNA (1) oferta de la firma: ELECTRODYNE S.A.

Que, la Comisión de Evaluación de ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma ELECTRODYNE S.A. (renglones 1 y 2) por la suma de pesos VEINTISEIS MIL SETENTA Y OCHO CON 04/100 (\$26.078,04) por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.

Por ello y en uso de las competencias establecidas,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO  
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébase la CONTRATACION DIRECTA N° 426-0599-CDI20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inciso 5) de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y adjudicase la reparación de oxímetros a la empresa : ELECTRODYNE S.A. (renglones 1y2) por la suma de PESOS: VEINTISEIS MIL SETENTA Y OCHO CON 04/100 (\$26.078,04), con destino al servicio de PATRIMONIO ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: VEINTISEIS MIL SETENTA Y OCHO CON 04/100 (\$26.078,04) obrantes en Anexo I (IF- 2020-13417687- GCABA-HGAPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 3º- Autorízase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.

Artículo 4º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día; en la página Web <https://adminboletinoficial.gcba.gob.ar/> y Portal de compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) , para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos General de Agudos P. Piñero. **Efrón - Rivero**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 137/HGAT/20

Buenos Aires, 9 de mayo de 2020

**VISTO:** El Expediente Electrónico N° 12668354/HGAT/20 encuadrada en los términos del Decreto N° 433/GCBA/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por ella se tramitó la adquisición de paracetamol, amoxicilina + sulbactam, divalproato sódico, diclofenaco sódico y heparina sódica librándose la Orden de Compra N° 7-HGAT-20 a favor de la empresa Alpha Medical Group S.R.L., por un importe de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 240400.00.-);

Que se utilizó este mecanismo de abastecimiento para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de los servicios, que por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieron ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de Compras y Contrataciones del Estado o mediante el régimen de Caja Chica;

Que esta adquisición es necesaria e imprescindible para la atención de la población así lo requiera;

Que los proveedores se encuentran inscriptos en el sistema BAC;

Que se han invitado a cotizar, vía mail, la cantidad necesaria de proveedores, contando con la documentación que respalda dicho temperamento; y que en la misma han ofertado dos proveedores; y un proveedor "lamenta no cotizar"

Que en la solicitud de cotización se requiere al proveedor, en caso de no ser de su interés la invitación, se sirva indicar "lamentamos no cotizar";

Que la presente contratación, cuya aprobación se gestiona, por un importe de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 240400.00.-); que acumula un monto en el mes de mayo de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 240400.00.-) mensuales, quedando un saldo de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 359600.00.-);

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la erogación que genera el presente gasto cuenta con respaldo presupuestario;  
Que el Decreto 433/GCBA/16 que derogó el Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, Decreto 752/GCBA/10, constituye medios excepcionales de aprobación de gastos que, de ningún modo, como en el presente caso, no sustituyen los procedimientos administrativos de selección de contratista de la Administración Activa;  
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS ENRIQUE TORNÚ  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de este Establecimiento la adquisición de paracetamol, amoxicilina + sulbactam, divalproato sódico, diclofenaco sódico y heparina sódica, correspondiente a la firma: Alpha Medical Group S.R.L., Remito N° 1-8699; Orden de Compra N° 7-HGAT-20, por un monto de PESOS PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 240400.00.-); autorizase a emitir la documentación necesaria para el cobro por parte del proveedor.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Hospital Gral. de Agudos "Dr. Enrique Tornú", de acuerdo a la solicitud de Gasto N° 30.071.

Artículo 3°.-Pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. **Fuentes - Castañiza**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 137/HGAP/20**

Buenos Aires, 8 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 09309547 GCABA-HGAP/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de gel para ecografía y ultrasonido, solicitado por el servicio de Farmacia del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1844-SG20;

Que, mediante DI-2020-114-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0652-CME20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 19/03/2020 a las 09:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó ocho (8) ofertas correspondientes a las firmas: Visup-Farm S.R.L., Raúl Jorge León Poggi, Silvana Graciela Charaf, Drocien S.R.L., Macor Insumos Hospitalarios S.R.L., Química Córdoba S.A., Storing Insumos Médicos S.R.L. y Propato Hnos. S.A.I.C.;

Que, en base al asesoramiento técnico y con sustento en las constancias del sistema se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Storing Insumos Médicos S.R.L. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: once mil ciento quince - \$ 11.115,00.- por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0652-CME20, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 38° por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de gel para ecografía y ultrasonido, solicitado por el servicio de Farmacia del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", y adjudicase a la firma:

Storing Insumos Médicos S.R.L. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: once mil ciento quince - \$ 11.115,00.-, según el siguiente detalle:  
Renglón N° 1, 90 unid., precio unitario \$ 123,50, total: \$ 11.115,00.-

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Ponce**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 140/HGAP/20**

Buenos Aires, 8 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Expediente Electrónico N° EX -2019-28792304-GCABA-HGAP, y

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia de la adjudicación del Proceso de Compra N° 425-3082-CME19 se aprobó la Disposición N° DISFC-2020-5-GCABA-HGAP emitiéndose la Orden de Compra N° 425-0446-OC20;

Que, a través de dicho acto administrativo se prorrogó el contrato original por seis meses, de la firma adjudicataria Gustavo German Beltran Michalec, correspondiente al Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Rayos X Marca Dinan del Servicio de Radiología, por la suma en PESOS: Ciento treinta y cinco mil con 00/100 (\$ 135.000,00);

Que, el proveedor prestó servicio durante el periodo abril, generándose el Parte de Recepción Definitiva N° 112316/2020;

Que, con fecha 17/04/20 la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, mediante Disposición N° DI-2020-65-GCABA-DGADCYP aprobó la Contratación Directa N° 401-1949-CDI19, generándose una nueva Orden de Compra con fecha de inicio el 01/05/2020;

Que, por lo expuesto corresponde dar de baja cinco (5) unidades del renglón N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5, de la Orden de Compra 425-0446-OC20 correspondientes al Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Rayos X Marca Dinan.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 131° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168-AJG-19 y su modificatorio N° 207-AGJ-19,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Rescindase parcialmente sin cargo la Orden de Compra N° 425-0446-OC20, Proceso de Compra N° 425-3082-CME19, adjudicada a la empresa Gustavo German Beltran Michalec, domiciliada en la calle Av. Las Heras 2231, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 20-22778979-5, por un monto de PESOS: Ciento doce mil quinientos con 00/100 (\$ 112.500,00).

Artículo 2º.- Desaféctese el monto citado en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 60.- Diligenciamiento -, 63.- Forma de Notificaciones - del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6017). **Dalpiaz - San Martín**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 141/HGAP/20**

Buenos Aires, 8 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 2019-31152346-GCABA-HGAP, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado expediente se tramitó la Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-1574-LPU19, en el marco de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2095, la que fue aprobado por DISFC-2019-377- GCABA-HGAP, habiéndose emitido la Orden de Compra 425-18395-OC19;

Que, a través de la mencionada Orden de Compra se contrató la adquisición de insumos para Hemoterapia (tripanosoma cruzi, virus hepatitis B, HTLV I y II, etc.), con el ingreso de equipamiento en carácter de comodato, con destino al Servicio de Hemoterapia a la firma: Droguería Artigas S.A. (Renglones Nº 01 al 30) por la suma de Pesos: cinco millones quinientos veintisiete mil ciento ochenta y siete con noventa y dos centavos - \$ 5.527.187,92;

Que, el Artículo 119º.- apartado I) de la Ley 2.095, faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;

Que, dado la solicitud de pedido efectuada por el servicio Microbiología y la autorización prestada por el Proveedor, se decide ampliar la Orden de Compra 425-18395-OC19 en un 50% a Droguería Artigas S.A. (Renglones Nº 01 al 23 y del 25 al 30) por la suma de Pesos: dos millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis con setenta y cuatro centavos - \$ 2.763.476,74, en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación fue registrada en el BAC bajo Nº 425-0293-AMP20.

Por ello,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA  
FINANCIERA Y EL  
DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Ampliación BAC 425-0293-AMP20 correspondiente al 50 % del Total de Orden de Compra BAC 425-18395-OC19 a la firma: a Droguería Artigas S.A. (Renglones Nº 01 al 23 y del 25 al 30) por la suma de Pesos: dos millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis con setenta y cuatro centavos - \$ 2.763.476,74, por la adquisición de insumos para Hemoterapia (tripanosoma cruzi, virus hepatitis B, HTLV I y II, etc.), con el ingreso de equipamiento en carácter de comodato, conforme Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio Nº 207-AJG/19, cuyo detalle obra en Anexo IF-2020- 13218820 -HGAP, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente disposición .

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 157/HGNPE/20**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2020

**VISTO**, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº

168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 13301691/HGNPE/20

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Ambo para cirugía, para el Servicio de Farmacia, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-2830-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19:

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"  
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA  
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-13329944-GCABA-HGNPE.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Menor N° 417-1123-CME20, para el día 14/05/2020, a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición Ambo para cirugía, para el Servicio de Farmacia, por un monto aproximado de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-).

Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) - portal BAC

Artículo 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario N° 168/19; publíquese en Internet, página Web, [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Artículo 5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.  
**Rocovich - Indart**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 158/HGNPE/20**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2020

**VISTO**, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 132971498/HGNPE/20

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Mucosuctor, para el Servicio de Terapia Intensiva, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-2831-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"  
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA  
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-13328017-GCABA-HGNPE.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Menor N° 417-1121-CME20, para el día 14/05/2020, a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición Mucosuctor, para el Servicio de Terapia Intensiva, por un monto aproximado de pesos noventa mil (\$ 90.000.-).

Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) - portal BAC

Artículo 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario N° 168/19; publíquese en Internet, página Web, [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Artículo 5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

**Rocovich - Indart**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 159/HGNPE/20**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2020

**VISTO**, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 13474626/HGNPE/20

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Servicio externo para paciente, para el Servicio de Nutrición y Diabetes, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-2943-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19:

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"  
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA  
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-13477610-GCABA-HGNPE.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Menor N° 417-1151-CME20, para el día 14/05/2020, a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición Servicio externo para paciente, para el Servicio de Nutrición y Diabetes, por un monto aproximado de pesos trescientos cuarenta y nueve mil (\$ 349.000.-).

Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) - portal BAC

Artículo 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario N° 168/19; publíquese en Internet, página Web, [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

Artículo 5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.  
**Rocovich - Indart**

**ANEXO**

## Resolución Comunal

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 11.145.917/COMUNA10/19

Buenos Aires, 10 de abril de 2019

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Decreto N° 166/GCABA/2013, la Ley 3263, el ANEXO I (SADE IF - 2019-11132867-GCABA-COMUNA10) y el EX-2019- 11036455-GCABA-COMUNA10 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo para los transeúntes de una especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción del los árbol que se detalla en el ANEXO I (SADE IF - 2019-11132867-GCABA-COMUNA10);

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO - AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 10 RESUELVE**

Art. 1º: Convalídese la extracción del ejemplar arbóreo que se detalla en el ANEXO I (SADE IF - 2019-11132867-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de la extracción realizada a que refiere en el

ANEXO I (SADE IF - 2019-11132867-GCABA-COMUNA10), a la empresa Casa Macchi S.A.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaria de Atención y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento, cumplido, archívese. **D'Ippolito**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 29.376.415/COMUNA10/19

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2019

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.777, el Decreto Nº 166/GCABA/2013, la Ley 3263, el ANEXO I (SADE IF - 2019-29048501-GCABA-COMUNA10) y el EX-2019-11521516-GCABA-COMUNA10 y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Nº 1.777-Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4º del Decreto 166/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley Nº 1.777;

Que, la Ley Nº 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de algunas especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, son necesarias las extracciones de los árboles que se detallan en el ANEXO I (SADE IF - 29048501-2019-GCABA-COMUNA10);

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO - AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 10 RESUELVE**

Art. 1º: Convalídese las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO I (SADE IF - 2019-29048501-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de las extracciones realizadas a que refiere en el ANEXO I (SADE IF - 29048501-GCABA-COMUNA10), a la empresa Casa Macchi S.A.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaria de Atención y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento, cumplido, archívese. **D'Ippolito**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 31.693.820/COMUNA10/19**

Buenos Aires, 10 de octubre de 2019

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.777, el Decreto Nº 166/GCABA/2013, la Ley 3263, el ANEXO I (SADE IF - 2019-31660537-GCABA-COMUNA10) y el EX-2019-31659035 -GCABA-COMUNA10 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Nº 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4º del Decreto 166/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley Nº 1.777;

Que, la Ley Nº 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de algunas especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, son necesarias las extracciones de los árboles que se detallan en el ANEXO I (SADE IF -2019- 31660537 -GCABA-COMUNA10);

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO - AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 10 RESUELVE**

Art. 1º: Convalídese las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO I (SADE IF 2019 - 31660537 -GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de las extracciones realizadas a que refiere en el ANEXO I (SADE IF - 2019 - 31660537 -GCABA-COMUNA10), a la empresa Casa Macchi S.A.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaria de Atención y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento, cumplido, archívese. **D'Ippolito**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 33.464.249/COMUNA10/19**

Buenos Aires, 28 de octubre de 2019

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.777, el Decreto Nº 166/GCABA/2013, la Ley 3263, el ANEXO I (SADE IF - 2019-33455550-GCABA-COMUNA10) y el EX-2019-12824728 -GCABA-COMUNA10 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Nº 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4º del Decreto 166/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley Nº 1.777;

Que, la Ley Nº 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de algunas especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, son necesarias las extracciones de los árboles que se detallan en el ANEXO I (SADE IF -2019- 33455550-GCABA-COMUNA10);

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO - AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 10 RESUELVE**

Art. 1º: Convalídese las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO I (SADE IF - 2019 - 33455550 -GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de las extracciones realizadas a que refiere en el ANEXO I (SADE IF - 2019 - 33455550 -GCABA-COMUNA10), a la empresa Casa Macchi S.A.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaria de Atención y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento, cumplido, archívese. **D'Ippolito**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 34.291.549/COMUNA10/19**

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2019

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.777, el Decreto Nº 166/GCABA/2013, la Ley 3263, el ANEXO I (SADE IF - 2019-34280988-GCABA-COMUNA10) y el EX-2019-34276900 -GCABA-COMUNA10 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Nº 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4º del Decreto 166/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley Nº 1.777;

Que, la Ley Nº 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de algunas especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, son necesarias las extracciones de los árboles que se detallan en el ANEXO I (SADE IF -2019- 34280988 -GCABA-COMUNA10);

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO - AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 10 RESUELVE**

Art. 1º: Convalídese las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO I (SADE IF 2019 - 34280988 -GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de las extracciones realizadas a que refiere en el ANEXO I (SADE IF - 2019 - 34280988 -GCABA-COMUNA10), a la empresa Mantelectric I.C.I.S.A.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaria de Atención y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento, cumplido, archívese. **D'Ippolito**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 36.062.135/COMUNA10/19**

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2019

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.777, el

Decreto N° 166/GCABA/2013, la Ley 3263, la Resolución N° 25851658/SECAYGC /2019- el ANEXO I (SADE IF - 2019-36059281-GCABA-COMUNA10) y el EX-2019-36059118 -GCABA-COMUNA10 y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que atento todo ello y ante el potencial riesgo de caída de algunas especies arbóreas, conforme surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, resulta necesario efectuar las extracciones de los árboles que se detallan en el ANEXO I (SADE IF -2019- 36059281 -GCABA-COMUNA10);

Que por Resolución N° 25851658/SECAYGC/2019, en el marco de la licitación pública N° 156/SIGAF/2019, se adjudicó a la empresa Mantelectric ICISA, CUIT 30-52029200-0, el Servicio de mantenimiento integral del arbolado público lineal o viario y demás servicios conexos de la Comuna 10.

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO - AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 10 RESUELVE**

Art. 1°: Convalídese las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO I (SADE IF - 2019 - 36059281 -GCABA-COMUNA10).-

Art. 2°: Encomiéndese las extracciones a que refiere en el ANEXO I (SADE IF - 2019 - 36059281 - GCABA-COMUNA10), a la empresa Mantelectric I.C.I.S.A.-

Art. 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaria de Atención y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento, cumplido, archívese. **D'Ippolito**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 37.956.036/COMUNA10/19**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.777, el Decreto Nº 166/GCABA/2013, la Ley 3263, la Resolución Nº 25851658/SECAYGC /2019- el ANEXO I (SADE IF - 2019-37952463-GCABA-COMUNA10) y el EX-2019-37944877 -GCABA-COMUNA10 y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Nº 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4º del Decreto 166/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley Nº 1.777;

Que, la Ley Nº 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que atento todo ello y ante el potencial riesgo de caída de algunas especies arbóreas, conforme surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, resulta necesario efectuar las extracciones de los árboles que se detallan en el ANEXO I (SADE IF -2019- 37952463 -GCABA-COMUNA10);

Que por Resolución Nº 25851658/SECAYGC/2019, en el marco de la licitación pública Nº 156/SIGAF/2019, se adjudicó a la empresa Mantelectric ICISA, CUIT 30-52029200-0, el Servicio de mantenimiento integral del arbolado público lineal o viario y demás servicios conexos de la Comuna 10.

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO - AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 10 RESUELVE**

Art. 1º: Convalídense las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO I (SADE IF - 2019 - 37952463 -GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Encomiéndese las extracciones a que refiere en el ANEXO I (SADE IF - 2019 - 37952463 - GCABA-COMUNA10), a la empresa Mantelectric I.C.I.S.A..-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaria de Atención y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento, cumplido, archívese. **D'Ippolito**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 9.817.261/COMUNA10/20**

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.777, los Decretos Nros 110/2020, 166/2013, 55/14, la Ley 3263, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Nº 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/GCBA/13 - posteriormente sus modificatorios Decreto Nº 55/GCBA/14 y Decreto Nº 110/GCABA/2020 respectivamente - por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3º; los artículos 4º, 6º y 7º; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto Nº 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9º se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley Nº 1777;

Que, la Ley Nº 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de las especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, son necesarias las extracciones de los árboles que se detallan en el ANEXO (SADE IF - 2020-9523941-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-9251515-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO - AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10 RESUELVE**

Art. 1º: Convalídense las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO (SADE IF 2020-9523941-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de las extracciones a realizarse a que refiere en el ANEXO (SADE IF -2020-9523941-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Pedone Balegno**

#### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 10.133.366/COMUNA10/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.777, los Decretos Nros 110/2020, 166/2013, 55/14, la Ley 3263, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Nº 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/GCBA/13 - posteriormente sus modificatorios Decreto Nº 55/GCBA/14 y Decreto Nº 110/GCABA/2020 respectivamente - por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3º; los artículos 4º, 6º y 7º; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto Nº 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9º se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley Nº 1777;

Que, la Ley Nº 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de las especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, son necesarias las extracciones de los árboles que se detallan en el ANEXO (SADE IF - 2020-10129480-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-10114655-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO - AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10 RESUELVE**

Art. 1º: Convalídense las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO (SADE IF 2020-10129480-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de las extracciones a realizarse a que refiere en el ANEXO (SADE IF - 2020-10129480-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su

conocimiento. Cumplido, archívese. **Pedone Balegno**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 10.326.004/COMUNA10/20**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** el Decreto de Necesidad y Urgencia N°-2020-297-APN-PTE, La ley N° 1.777, la Ley N° 6.292, El Decreto de Necesidad y Urgencia 1-GCABA/20, los Decretos Nros. 463/GCABA/19 y modificatorios y 147/GCABA/20, las Resoluciones Conjuntas N° 2020-160-GCABA-MHFGC y 2020-7-GCABA-MJGGC, las Resoluciones N° 2020-622-SSGRH y 2020-222-GCABA-MJYSGC Y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo COVID-19 (coronavirus) como pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N°-2020-297-APN-PTE, El Gobierno Nacional, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que de acuerdo con el artículo 6º, Inc. 2 del Decreto de Necesidad y Urgencia N°-2020-297-APN-PTE se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 1-GCABA/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que mediante Decreto N° 147/GCABA/20, se establecieron medidas orientadas a la administración de los recursos humanos de la Administración Pública y aquellas que garanticen la prestación de servicios esenciales durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus);

Que de acuerdo con el artículo 4º del Decreto N° 147/GCABA/20 las áreas cuyos servicios sean considerados esenciales en los términos de lo dispuesto en el artículo 3º de dicha norma, se encuentran facultadas para: (i) establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de servicios; (ii) disponer la suspensión temporal del otorgamiento de las licencias y permisos del personal contempladas en la Resolución N° 180-GCABA-MHFGC-20 de los trabajadores a su cargo; (iii) modificar los horarios habituales de trabajo, lugar de prestación del servicio, o repartición dentro de la jurisdicción; y (iv) prestar el servicio de forma remota, transitoriamente, siempre que se encuentren garantizadas las prestaciones establecidas en los protocolos respectivos, debiendo en el marco de la buena fe contractual, establecer las condiciones en que dicha labor será realizada;

Que de acuerdo con el artículo 6° del Decreto N° 147/GCABA/20 la Presidente de la Comuna, en su carácter de autoridad superior de área cuyos servicios fueron considerados esenciales en los términos de lo dispuesto en el artículo 3° de dicha norma, se encuentra facultada, de forma excepcional y durante la vigencia de la suspensión de clases dispuesta por la autoridad competente, a autorizar -- a solicitud del trabajador -- la justificación de las inasistencias al lugar de trabajo de los progenitores o tutores a cargo de menores hasta catorce (14) años de edad, o hijo/a con discapacidad, que concurren a dichos establecimientos educativos, mediante la debida certificación de tales circunstancias, sin perjuicio del cumplimiento de sus tareas conforme se establezca en la repartición, ello en la medida que no afecte la prestación de servicios que se deban asegurar;

Que el artículo 10° del Decreto N°147/GCABA/20recomienda el escalonamiento del horario laboral a los efectos de reducir la concentración de personas en espacios públicos y en el transporte, en el caso de los trabajadores que desempeñen sus tareas en áreas cuyos servicios sean considerados esenciales en los términos de lo dispuesto en el artículo 3° de dicha norma y que deban realizar las mismas de manera presencial;

Que de acuerdo con el artículo 11° del Decreto N° 147/GCABA/20se suspendió el deber de asistencia al lugar de trabajo para los trabajadores/as, cualquiera sea su escalafón y su modalidad de contratación, con los alcances allí previstos y a su vez se estableció que aquellos trabajadores/as alcanzados por la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo, cuyas tareas habituales u otras compatibles con su perfil curricular e idoneidad, puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer con la autoridad superior con rango no inferior a Director General o equivalente de la que dependen, las condiciones en que dicha labor será realizada.

Que mediante Resolución Conjunta N° 160-GCABA-MHFGC el Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas creó un permiso de ausencia extraordinario de carácter obligatorio, cuya duración se fija en catorce (14) días corridos computados a partir de la fecha de ingreso al país del trabajador/a en cuestión, plazo durante el cual, el/la trabajador/a deberá permanecer aislado/a en su domicilio, reduciendo al máximo el contacto con otras personas y su concurrencia a lugares públicos;

Que mediante Resolución Conjunta N° 2020-7-GCABA-MJGGC el Jefe de Gabinete de Ministros y el titular del Ministro de Hacienda y Finanzas determinaron el ámbito de competencia de la Comuna 10 como un área cuyos servicios son considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente en los términos del artículo 3° del Decreto N° 147/20, entre otras;

Que mediante Resolución N° 2020-622-SSGRH la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos estableció las pautas generales para el otorgamiento del permiso de ausencia presencial extraordinario al lugar de trabajo previsto en el artículo 11 del Decreto N° 147/20 estableciendo así mismo qué se considera grupo de riesgo y los procedimientos que deberán cumplirse para tramitar los permisos en cuestión;

Que mediante Resolución N° 2020-222-GCABA-MJYSGC se implementó el "Programa de Convivencia y Orden Público para Agentes en Calle", en el marco del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de articular acciones entre las distintas áreas de gobierno y las Comunas, y mejorar el control de las políticas y estrategias del Sistema;

Que atento lo expuesto, corresponde establecer un protocolo de trabajo acordes a la situación epidemiológica vigente, a fin de asegurar la prestación de los servicios correspondientes a la Comuna10;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias

**EL PRESIDENTE DE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 10  
RESUELVE**

Artículo 1: Aprobar el Protocolo de trabajo en situación epidemiológica que como Anexo I (IF-2020-10325442-GCABA-COMUNA10) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a la Subsecretaría de Gestión Comunal, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y al/la Responsable Administrativo de Presentismo titular y/o suplente del área de Recursos Humanos de la Comuna 10. Cumplido. Archívese. **Pedone Balegno**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 10.697.777/COMUNA10/20**

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

**VISTO:** La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE Nº 10454185/2020/COMUNA10 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza Nº 41.455;

Que en el artículo 6º del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Exímase de registrar la asistencia en el control del registro biometrico a los agentes: COLOMBO JUAN IGNACIO CUIT: 20-34321111-3 GHIGLIONE MARIA VICTORIA CUIT:27-36563921-9 De la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con los Anexos: IF 10403585/COMUNA10/2020, IF 10403570/COMUNA10/2020, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la agente de referencia **Pedone Balegno**

**ANEXO 1****ANEXO 2****RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 13.421.764/COMUNA15/20**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección Nro. 2008 al Nro. 2010, el informe N° IF-2020- 13388252-GCABA-COMUNA15; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la autoridad de aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de inspección citados en el visto, y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las direcciones que se detallan en la planilla de Inspección del ANEXO (IF-2020-13388252-GCABA-COMUNA15) y que a todos sus efectos, forma parte de esta resolución.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL  
DE LA COMUNA N° 15  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las direcciones que se detallan en la planilla de Inspección del ANEXO (IF-2020- 13388252-GCABA-COMUNA15) y que a todos sus efectos, forma parte de esta Resolución.-

Artículo 2°.- Efectuadas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevo ejemplar en el lugar liberado por el ejemplar extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N° 3263.-

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Garcilazo**

**ANEXO**

## Acta

### Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

#### ACTA DE DIRECTORIO N.º 5830/IVC/20

Buenos Aires, 30 de marzo de 2020

**VISTO** el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, 287/PEN/2020 el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020, la Comunicación "A" N° 6942 del Banco Central de la República Argentina, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/2020, los Decretos Nros. 140/GCABA/2020 y 147/GCABA/2020, el ACDIR2020-5821-GCABA-IVC, la RESOL-2020-03-GCABA-IVC, el EX-10238249-GCABA-IVC, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, modificado por su similar Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°287/2020 el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de ese decreto;

Que las razones por las que se dispuso la emergencia pública en materia sanitaria por parte del Estado Nacional justificaron la adopción de idénticas medidas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a raíz de ello, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictó, entre otras normas, el Decreto N° 140/20, por las que se dispusieron restricciones a diferentes actividades y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/2020 mediante el cual se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogando de manera excepcional por sesenta días corridos la vigencia de registros y licencias extendidas por el GCABA, y el Decreto 147/GCABA/2020, por el cual se autorizó a determinadas reparticiones del GCBA la prestación de tareas de manera remota;

Que ello permitió abordar de manera ágil las medidas que se entendieron pertinentes a los fines de prevenir y mitigar la propagación de la situación epidemiológica y su impacto sanitario. Que con posterioridad, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de "Aislamiento social, Preventivo y Obligatorio", y estableció que todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a partir de las 0:00 horas del día 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que las personas que se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en virtud de esa normativa, sólo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos. Que en el marco

de la emergencia decretada por el Poder Ejecutivo Nacional, el Banco Central de la República Argentina mediante Comunicación "A" N° 6942 dispuso que las entidades sujetas a su control a partir del 20 de marzo inclusive hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, no podrán abrir sus sucursales para atención al público;

Que en virtud de lo expuesto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC), mediante la Resolución RESOL-2020-03-GCABA-IVC y el Acta de Directorio ACDIR-2020-5821-GCABA-IVC, dictó una serie de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población, abarcando tanto a sus empleados como al público que recibe diariamente en sus instalaciones;

Que el IVC, a través de la administración de los diferentes programas de crédito, logró que numerosas familias cuenten con una vivienda digna, brindando para ello, por un lado, créditos hipotecarios que se cancelan mediante un plan de pagos con cuotas mensuales y, por otras líneas, ayudas para el mejoramiento de las viviendas de muchas familias en situación de vulnerabilidad habitacional;

Que la actual situación de aislamiento obligatorio y preventivo impide la realización de la mayoría de las actividades laborales y comerciales, lo que dificultará y en muchos casos directamente impedirá, que los beneficiarios de esos programas de crédito reúnan los fondos necesarios para cancelar en tiempo y forma las cuotas que se devenguen en el mes en curso y también -presumiblemente-en los meses venideros;

Que por las mismas razones se le dificulta a los beneficiarios de esos créditos mecanismos adecuados para poder concretar el pago de las cuotas, dadas las restricciones de circulación ya mencionadas;

Que a fin de transmitir tranquilidad a todas las familias que necesitan una respuesta con respecto al oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la Subsecretaria de Vivienda Asequible ha propuesto –como medida razonable y acorde a la gravedad de la situación del país- suspender el cobro de las cuotas vencidas a la fecha (incluida la cuota que venció en el mes de marzo de 2020) y la de los meses de abril y mayo de 2020, con vencimiento los días 20/04/2020 y 20/05/2020, a aquellas familias beneficiarias de créditos individuales otorgados por el IVC en sus cinco modalidades -Créditos Ley 341 individuales, Créditos Ley 341 especiales, Créditos Ley 341 PAV, Créditos Mejoramiento de Vivienda y Microcréditos-;

Que a tal efecto se adjunta un IF-2020-10530555-GCABA-IVC en el que se detallan todas los programas y entidades que quedarían comprendidas en la medida de suspensión;

Que asimismo se propone, suspender el cobro de los intereses punitivos en curso a partir de la fecha de la emisión del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/PEN/2020, de fecha 19/03/2020 y hasta el 20/06/2020 (fecha de pago de la próxima cuota a ser abonada por los deudores);

Que la Gerencia General tomo intervención y prestó conformidad a lo propiciado;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Que en el marco de lo expuesto, deviene necesario dictar el Acto Administrativo pertinente;

Que luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes;

Por ello.

**EL DIRECTORIO DEL IVC  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establecer excepcionalmente hasta el 31 de mayo de 2020 inclusive, la suspensión del cobro de las cuotas mensuales para todos los beneficiarios de créditos que se encuentren incluidos en los Programas que se detallan en el IF-10530555-GCABA-IVC que forma parte de la presente, y el diferimiento del cobro de las cuotas correspondientes hacia el final de los planes de pago.

Artículo 2°.- Establecer excepcionalmente que no se devengarán ni computarán intereses punitivos en los planes de pago de los créditos referidos en el artículo 1°, desde el 19 de marzo de 2020 y hasta el 20 de junio de 2020 inclusive, en virtud de la suspensión dispuesta.

Artículo 3°.- Instruir a la Subsecretaría Vivienda Asequible para que proceda a realizar, a través del área pertinente, y con la colaboración de las demás áreas del IVC que se requieran, las modificaciones en los sistemas y demás gestiones, a los fines de concretar el corrimiento de todos vencimientos incluidos en los planes de pago por el plazo de 60 días corridos contabilizados a partir del 19 de marzo de 2020, como así también el curso de los intereses por las sumas de dinero adeudadas, de los Programas que se mencionan en el IF-10530555-GCABA-IVC, evitando que la suspensión del cobro de las cuotas dispuesta en la presente resolución pueda redundar en un perjuicio o un costo adicional para el deudor de cuota de que se trate.

Artículo 4°.- Delegar en la Subsecretaría de Vivienda Asequible el dictado de los Actos Administrativos interpretativos, aclaratorios, complementarios y/o modificatorios que requiera la aplicación de la presente.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a la Gerencia General y a la Subsecretaría de Vivienda Asequible. Comunicar a todas las Direcciones y a los beneficiarios de la medida de forma personal y directa mediante los mecanismos habituales, que en virtud de las circunstancias actuales podrá realizarse telefónicamente y/o por correo electrónico, como así también deberá efectuarse una comunicación general en la página web del IVC. Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio. **Reyes - Fernández - Mola - Maquieyra**

## ANEXO

### ACTA DE DIRECTORIO N.º 5869/IVC/20

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO** los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, 287/PEN/2020, 297/PEN/2020, 319/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/2020, los Decretos Nros. 140/GCABA/2020 y 147/GCABA/2020, los ACDIR-2020-5821-GCABA-IVC y ACDIR-2020-5830-GCABA-IVC, la RESOL-2020-03-GCABA-IVC, el EX-2020-10238249-GCABA-IVC y;

### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, modificado por su similar N° 287/2020, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que las razones por las que se dispuso la emergencia pública en materia sanitaria por el Estado Nacional, justificaron la adopción de idénticas medidas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a raíz de ello, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictó, entre otras normas, el Decreto N° 140/20, por el que se dispusieron restricciones a diferentes actividades, y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/2020 por el que se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 319/2020 el Poder Ejecutivo Nacional, dando cuenta del alto impacto negativo en la actividad económica y productiva del país, dispuso el congelamiento de la cuota mensual de los créditos hipotecarios que recaigan sobre inmuebles destinados a vivienda única hasta el día 30 de septiembre del año en curso y asimismo, el diferimiento del pago de los aumentos que se hubieran pactado para ese período en determinadas condiciones y sin devengamiento de intereses;

Que dicha norma suspendió, hasta idéntica fecha, las ejecuciones hipotecarias sobre dichos inmuebles, disponiendo que las deudas que pudieran generarse en dicho término podrán abonarse en TRES (3) cuotas mensuales a partir de octubre del corriente año, pudiendo aplicarse exclusivamente intereses compensatorios, con la tasa máxima allí fijada;

Que por el ACDIR-2020-5830-GCABA-IVC se estableció, excepcionalmente hasta el 31 de mayo de 2020, la suspensión del cobro de las cuotas mensuales y su diferimiento hacia el final de los planes de pago, para todos los beneficiarios de créditos y entidades que se encuentren incluidos en los Programas de Crédito otorgados por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad y que se detallaran en el IF-2020-10530555-GCABA-IVC;

Que por la misma Acta, se estableció excepcionalmente que no se devengarán ni computarán intereses punitivos en los planes de pago de los créditos referidos;

Que las sucesivas prórrogas de las medidas de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" han repercutido negativamente en la percepción de recursos por los beneficiarios de los créditos otorgados, siendo necesario proveer, con la suficiente anticipación, una ampliación de la suspensión del cobro de las cuotas;

Que la Dirección General Técnica, Administrativo y Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Gerencia General tomo conocimiento y presto conformidad con lo requerido;

Que, en el marco de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Que, en virtud de lo antedicho, y luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes;

Por ello.

### **EL DIRECTORIO DEL IVC RESUELVE:**

Artículo 1°. - Prorrogar hasta el 31 de julio de 2020 inclusive lo dispuesto en el artículo 1° del Acta de Directorio N° ACDIR-2020-5830-IVC.

Artículo 2°. - Establecer excepcionalmente que no se devengarán ni computarán intereses punitivos en los planes de pago de los créditos referidos en el artículo 1°, desde el 21 de junio de 2020 y hasta el 20 de agosto de 2020 inclusive, en virtud de la suspensión dispuesta en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3º.- Instruir a la Subsecretaría de Vivienda Asequible para que proceda a realizar, a través del área pertinente, y con la colaboración de las demás áreas del IVC que se requieran, las modificaciones en los sistemas y demás gestiones, tendientes a postergar todos vencimientos incluidos en los planes de pago, por el plazo adicional de sesenta días corridos contabilizados a partir del 20 de junio de 2020, como así también el curso de los intereses por las sumas de dinero adeudadas, de los Programas que se mencionan en el IF-10530555-GCABA-IVC, evitando que la suspensión del cobro de las cuotas dispuesta en la presente resolución pueda redundar en un perjuicio o un costo adicional para el deudor de cuota de que se trate.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la Gerencia General y a la Subsecretaría de Vivienda Asequible. Comuníquese a todas las Direcciones y a los beneficiarios de la medida de forma personal y directa mediante los mecanismos habituales, que en virtud de las circunstancias actuales podrá realizarse telefónicamente y/o por correo electrónico, como así también deberá efectuarse una comunicación general en la página web del IVC. Cumplido archívese. Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio. **Reyes - Fernández - Mola - Maquieyra**

## Organos de Control

### Resolución

## Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 75/SGCBA/20

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), las Leyes N° 70 (BOCBA N° 539) y N° 471 (BOCBA N° 1.026), el Decreto N° 684/09 (BOCBA N° 3.233), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 5-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), N° 79-SGCBA/15 (BOCBA N° 4.679), N° 126-SGCBA/15 (BOCBA N° 4791), N° 15-SGCBA/16 (BOCBA N° 4.810), N° 158-SGCBA/16 (BOCBA N° 4.941), N° 165-SGCBA/16 (BOCBA N° 4.963), N° 1-SGCBA/19 (BOCBA N° 5.543) y N° 3.749-MEFGC/19 (BOCBA N° 5.700), el Expediente Electrónico N° 12.894.600-GCABA-GGTALSGCBA/20, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que por Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se fijan los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecen la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que por la mencionada Ley, en el artículo 130, inciso 2), se otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que, asimismo, el artículo 130, inciso 5) de la citada Ley, le otorga las atribuciones de designar a su personal, así como promover, aceptar renunciaciones, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias;

Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), se establece el Régimen de Empleo Público para los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Autónoma Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 76-SGCBA/14 y complementarias, esta Sindicatura General adhiere al Régimen Gerencial aprobado por el citado Decreto;

Que por Resolución N° 4-SGCBA/11, se aprueba el Estatuto del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que el artículo 63 del Estatuto del Personal de la Sindicatura General, dispone que "El Personal tiene derecho a una licencia por designación en cargo de mayor jerarquía durante el periodo por el cual dure en su ejercicio, debiendo reintegrarse el día hábil posterior a su cese en el cargo que dio origen la licencia establecida en el presente artículo. A tal efecto, se considera que existe ejercicio de un cargo superior o de mayor jerarquía cuando un/a trabajador/a asume en forma transitoria -en la Sindicatura General o en el ámbito nacional, provincial o municipal- funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista;"

Que por Resolución N° 5-SGCBA/11, se aprueba el Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General;

Que la Sra. Micaela Karina TELECHER (DNI N° 28.324.996 - CUIL N° 23-28324996-4) se encuentra encasillada en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "AU-PB-III", del Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad aprobado por la mencionada Resolución;

Que por Resolución N° 79-SGCBA/15, se designa a la Sra. Micaela Karina TELECHER (DNI N° 28.324.996 - CUIL N° 23-28324996-4), como Subgerente Operativa Titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización Institucional y Gestión Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Supervisión Institucional, Gestión Comunal y Gobierno de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de esta Sindicatura General;

Que por Resoluciones N° 126-SGCBA/15 y N° 158-SGCBA/16, se modifica la estructura orgánico funcional de la Sindicatura General;

Que por Resolución N° 15-SGCBA/16 y N° 165-SGCBA/16, se ratifica a la Sra. Micaela Karina TELECHER (DNI N° 28.324.996 - CUIL N° 23-28324996-4), entre otras personas, como Subgerente Operativo Fiscalización Institucional de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción B, dependiente de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción I, en virtud de los cambios de estructura orgánico funcional oportunamente efectuados;

Que por Resolución N° 1-SGCBA/19, se modifica la Estructura Orgánico Funcional de la Sindicatura General de la Ciudad, contemplándose a la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción A en la órbita de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción I;

Que por Resolución N° 3.749-MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Gerencia Operativa mencionada en los considerandos precedentes se encuentra vacante por el cumplimiento del plazo fijado en el inc. b) del artículo 40 de la Ley N° 471;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los Concursos Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición, se propicia la designación de la Sra. Micaela Karina TELECHER (DNI N° 28.324.996 - CUIL N° 23-28324996-4), como Gerente Operativo Transitorio de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción A dependiente de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción I de esta Sindicatura General, a partir del día 4 de mayo de 2020, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que no se hallaron inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;

Que por lo expuesto, corresponde reservar, sin percepción de haberes, a la Sra. Micaela Karina TELECHER (DNI N° 28.324.996 - CUIL N° 23-28324996-4) el cargo de Subgerente Operativo Definitivo de la Subgerencia Operativa Fiscalización Institucional de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción B, dependiente de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción I, partida 0801.0271.W.11, y a su vez, retener la partida 0801.0000.AU.PB.III de la Planta Permanente de esta Sindicatura General, en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Resolución N° 4-SGCBA/11;

Que a efectos de posibilitar lo requerido, deviene necesario dictar la norma legal correspondiente;

Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 13.376.493-GCABA-GGTALSGCBA/20.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 130, incisos 2) y 5) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

**LA SÍNDICA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase transitoriamente a la Sra. Micaela Karina TELECHER (DNI N° 28.324.996 – CUIL N° 23-28324996-4), como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción A dependiente de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 4 de mayo 2020, reservándosele sin percepción de haberes el cargo de Subgerente Operativo Definitivo de la Subgerencia Operativa Fiscalización Institucional de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción B, dependiente de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción I, partida 0801.0271.W.11, y reteniéndosele la partida 0801.0000.AU.PB.III de la Planta Permanente de esta Sindicatura General de la Ciudad, en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Resolución N° 4-SGCBA/11.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, notifíquese a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Salud

#### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"

#### Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 49-GCABA-HQ/20

E.E. N° 37.381.448-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso (Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio) para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección del servicio Banco de Piel, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Jefe de (Sección del servicio de):** Banco de Piel

**Profesión:** Medico

**Especialidad:** Cirugía Plástica y Reparadora

**Unidad Organizativa de destino:** Hospital de Quemados

**Lugar de inscripción:** Av. Pedro Goyena 369, PB; Oficina de RR.HH.

**Fecha de apertura:** 15/05/2020

**Cierre de la inscripción:** 29/05/2020

**Horario de inscripción:** 10 a 13hs.

#### Nómina de Jurado

##### Titular:

- 1.- GALLO EDUARDO, Jefe de Sección, Hosp. Fernandez
- 2.- BRANGOLD MAURO, Jefe de Unidad, Hosp. Fernandez
- 3.- POMERANE ARMANDO LUCIANO, Jefe de Sección, Hosp. de Quemados

##### Suplente:

- 1.- PORTAS MERCEDES, Jefe de Departamento, Hosp. de Quemados
- 2.- PETRALLI NORA MARTA, Jefe de División, Hosp. Ramos Mejia
- 3.- PEFAURE JOAQUIN ALEJANDRO, Jefe de División, Hosp. Santojanni

#### Información General consultar la Página Web:

**Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Armando Escobar**  
Director

Inicia: 5-5-2020

Vence: 18-5-2020

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 51-GCABA-HQ/20**

E.E. N° 34.299.193-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso (Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio) para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División del Servicio Social, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Jefe de (División del servicio de):** Servicio Social**Profesión:** Trabajador Social**Unidad Organizativa de destino:** Hospital de Quemados**Lugar de inscripción:** Av. Pedro Goyena 369, PB; Oficina de RR.HH.**Fecha de apertura:** 15/05/2020**Cierre de la inscripción:** 29/05/2020**Horario de inscripción:** 10 a 13hs.**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- MARQUEZ MARIA VIVIANA, Jefe de Departamento, Htal. Carrillo
- 2.- LORENZO RODOLFO, Trabajador Social, Hosp. De Quemados
- 3.- CAPPIELLO MARIA LAURA, Jefe de División, Hospital Santojanni

**Suplente:**

- 1.- PRIETO CLAUDIA ESTER, Jefe de División, Hosp. Durand
- 2.- KOVENSKY PUPKO JAIME, Jefe de Departamento, Htal. De Quemados
- 3.- SIMONOTTO EVELINA NORMA, Jefe de División, Htal. Tornu

**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

**Armando Escobar**  
Director

Inicia: 4-5-2020

Vence: 15-5-2020

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 52-GCABA-HQ/20**

E.E. N° 37.373.479-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso (Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio) para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección del servicio Terapia Ocupacional, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Jefe de (Sección del servicio de):** Terapia Ocupacional**Profesión:** Terapeuta Ocupacional**Unidad Organizativa de destino:** Hospital de Quemados**Lugar de inscripción:** Av. Pedro Goyena 369, PB; Oficina de RR.HH.**Fecha de apertura:** 15/05/2020**Cierre de la inscripción:** 29/05/2020**Horario de inscripción:** 10 a 13hs.**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- TORRILLA MARIA DE LOS ANGELES, Jefe de Sección, Htal. Moyano
- 2.- LOPEZ CARLOS ORLANDO, Jefe de Sección, Hosp. De Quemados
- 3.- MALFITANO MARIA MARTA, Jefe de Sección, Hospital Rocca

**Suplente:**

- 1.- GOMEZ MENGELBERG ELIZABETH, Jefe de Sección, Hosp. Durand
- 2.- PRIETO SANDRA MARCELA, Jefe de División, Htal. De Quemados
- 3.- PALMA CARLOS ALEJANDRO, Jefe de Sección, Htal. Tobar Garcia

**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.****Armando Escobar**  
Director

Inicia: 4-5-2020

Vence: 15-5-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON SARDA

**Llamado a Concurso Abierto General - Disposición Nº 80-GCABA-HMIRS/20**

E.E. Nº 5.141.176-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) Cargo de Médico de Planta con 30 hs semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria Nº 4/19 por la cual se reglamentó la Ley Nº 6035

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, reglamentada por el Acta paritaria Nº 4/19.

**Cargo a concursar:** Médico de planta

**Profesión:** Médico

**Especialidad:** Anestesiología

**Unidad Organizativa de destino:** HMIRS

**Lugar de Inscripción:** Esteban de Luca 2151- CABA

**Fecha de Apertura:** 18/05/2020

**Cierre de Inscripción:** 27/05/2020

**Horario de Inscripción:** 10 a 13 hs

**Información general, consultar la página Web**

**Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Jurados:****Titular:**

- 1.- Dra. Martin Carmen Noemi, Jefe División Anestesiología, Hospital Santojanni
- 2.- Dra. Alvarez Carolina, Jefe Unidad Anestesiología, Hospital Sardá
- 3.- Dra. Amico Somoano Verónica Inés, Jefe Sección Anestesiología, Hospital Udaondo

**Suplente:**

- 1.- Dr. Solana Claudio Luis, Jefe División Neonatología, Hospital Sardá
- 2.- Dra. Serventi Ana María, Jefe Unidad Anestesiología, Hospital Zubizarreta
- 3.- Dr. García Rojas José Juan, Jefe Unidad Anestesiología, Hospital Penna

**Se convocó a la Asociación de Médicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Eduardo A. Valenti**  
Director

Inicia: 13-5-2020

Vence: 15-5-2020

## Consejo de la Magistratura

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

#### Ampliación en un cargo del Concurso N° 60/17

#### Resolución N.º 12/CSEL/20

Buenos Aires, 7 de mayo de 2020

**VISTO:** El Concurso nro. 60/17, para cubrir cinco (5) cargos de Juez de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, y la Res. Presidencia CM 298/2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Res CSEL N° 8/2017 se convocó a concurso para cubrir un (1) cargo de Juez de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Fal-tas.

Que mediante las Resoluciones CSEL Nros. 14/2018, 5/2019 y 4/2020 y Res. Pres. CSEL N° 2/19, el mismo se amplió totalizando la cantidad de cinco (5) vacantes a cubrir.

Que mediante la Resolución de Presidencia CM 298/2020 fue aceptada la renuncia del Dr. Norberto Tavosnanska DNI 8.607.655 al cargo de Juez de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Que, en consecuencia, ha quedado vacante un cargo de Juez de Primera Instancia del mencionado Fuero.

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de producirse nuevas vacantes en igual cargo y fuero durante el desarrollo de un Concurso y hasta que se pro-duzca la discusión del orden de mérito provisorio por el plenario, se deberán incorporar automáticamente todos aquellos cargos que queden vacantes durante el trámite del ex-pediente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias. La ampliación del concur-so será publicada por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autó-noma de Buenos Aires, en la página web del Consejo de la Magistratura y en dos (2) diarios de gran circulación a nivel nacional. Asimismo, se anunciará mediante carteles en edificios del Poder Judicial, en los colegios de Abogados y en las Facultades de Dere-cho con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que atento al estado del trámite del concurso nro. 60/17, corres-ponde ampliar en un (1) cargo la convocatoria para Juez de Primera Instancia en lo Pe-nal, contravencional y de Faltas.

Por ello, conforme lo normado en la constitución de la Ciudad Au-tónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y el Reglamento de Concursos (Res. CM N° 23/2015),

**LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS**

**E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO  
RESUELVE:**

Art. 1º: Ampliar en un (1) cargo el concurso nro. 60/17, para Juez de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, totalizando la cantidad de seis (6) vacantes a cubrir.

Art. 2º: Regístrese, publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web del Consejo de la Magistratura, en dos (2) diarios de gran circulación a nivel nacional y mediante carteles en edificios del Poder Judicial, en los colegios de Abogados y en las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese y, oportunamente, archívese. **Alfonsín - Salvatelli - Vázquez**

Inicia: 14-5-2020

Vence: 15-5-2020

---

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

##### Servicios de Limpieza para las oficinas - Licitación Pública N° 14-0001-LPU20

Licitación Pública N° 14-0001-LPU20

Subte

Servicios de limpieza para las oficinas de SBASE y otras dependencias

Síntesis: servicio de limpieza integral, programada y a demanda, interior y exterior, en patios interiores y veredas, y la provisión y reposición de artículos de higiene personal en las dependencias de SBASE.

Obtención del pliego: la documentación podrá ser descargada desde la plataforma SBASE COMPRAS: <https://compras.sbase.com.ar/>.

Los oferentes deberán estar preinscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP).

Para inscribirse, ingresar en:

<https://www.buenosairescompras.gob.ar/Inscripcion.aspx>

**Valor del pliego:** sin cargo.

Presupuesto oficial: \$ 36.000.000, con IVA incluido.

Plazo total: 24 meses.

Recepción y apertura de las ofertas: deberán ser cargadas y autorizadas en la plataforma SBASE COMPRAS hasta las 11 hs. del 3 de junio de 2020.

Norma autorizante: RESOL-2020-1-GCABA-SBASE

**Eduardo de Montmollin**

Presidente

LP 100

Inicia: 13-5-2020

Vence: 15-5-2020

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

##### SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL

##### Servicio básico de mantenimiento integral (preventivo) y tareas adicionales (correctivo) del crematorio de la Ciudad de Buenos Aires - Licitación Pública BAC N° 2051-0489-LPU20

E.E. N° 10.262.915-MGEYA-DGCCYA/2020

Licitación Pública BAC N° 2051-0489-LPU20

Objeto de la contratación: Servicio básico de mantenimiento integral (preventivo) y tareas adicionales (correctivo) del crematorio de la Ciudad de Buenos Aires

Consulta y retiro de pliegos: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Valor del pliego:** gratuito

Presentación de las ofertas: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Fecha de apertura: 21/5/2020, a las 13 horas.  
Norma Autorizante: RS-2020-81-GCBABA-SSGCOM

**Marina Hernandez**  
Subsecretaria

Inicia: 11-5-2020

Vence: 21-5-2020

---

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Postergación- Licitación Pública Obra Mayor N° 17/SIGAF/20**

E.E. N° 4.374.608-GCABA-DGIT/2020

Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública de Obra Mayor N° 17/SIGAF/2020, que tiene por objeto la contratación de la obra: Calzada corredor Av. Paseo Colón - Almirante Brown que fuera oportunamente fijada para el día 6 de mayo de 2020 a las 13 horas.

Consulta y retiro de pliegos:

[https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_de\\_v.php/licitation/index/id/402](https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_de_v.php/licitation/index/id/402)

**Valor del pliego:** Gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5° piso

**Fecha de apertura prorrogada: 5/6/2020, a las 13 horas.**

Norma Autorizante: RESOL-2020-413-GCABA-MJGGC

**Felipe Miguel**  
Jefe de Gabinete de Ministros

Inicia: 30-4-2020

Vence: 21-5-2020

---

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL

#### **Servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de plataforma de e-learning Moodle - Contratación Directa BAC N° 2051-0580-CDI20**

E.E. N° 12.60.58.02-MGEYA-DGCCYA/2020

Contratación Directa BAC N° 2051-0580-CDI20

Objeto de la contratación: Servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de plataforma de e-learning Moodle-

Consulta y retiro de pliegos: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Valor del pliego:** gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346, 5° piso

Fecha de apertura: 15/5/2020, a las 13 horas.

Norma Autorizante: RS-2020-59-GCBABA-SECTC

**Paula Uhalde**  
Secretaria

Inicia: 11-5-2020

Vence: 15-5-2020

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

#### **Adquisición de transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos - Licitación Pública N° 414-0634-LPU20**

Expediente N° 2020-13031908-GCABA-HMOMC

Llámase a Licitación Pública N° 414-0634-LPU20, cuya apertura se realizará el día 20/5/2020, a las 8 hs., para la adquisición de Transporte, tratamiento y disposición de Residuos peligrosos

Autorizante: DI-2020-84-GCABA-HMOMC.

**Valor del pliego:** sin cargo.

Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Asimismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/)

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

**Alejandro Fernández**

Director

**Mirta Cacio**

Gerente Operativo Gestión Administrativa  
Económica y Financiera

Inicia: 15-5-2020

Vence: 15-5-2020

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

#### **Adquisición de accesorios para gases - Licitación Pública N° 414-0639-LPU20**

Expediente N°2020-13197736-GCABA-HMOMC

Llámase a Licitación Pública N° 414-0639-LPU20, cuya apertura se realizará el día 20/5/2020, a las 8 hs., para la adquisición de accesorios para gases.-

Autorizante: DI-2020-83-GCABA-HMOMC.

**Valor del pliego:** sin cargo.

Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Asimismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/)

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

**Alejandro Fernández**

Director

**Mirta Cacio**

Gerente Operativo Gestión Administrativa  
Económica y Financiera

Inicia: 15-5-2020

Vence: 15-5-2020

---

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL ODONTOLÓGICO "DR. JOSÉ DUEÑAS"

### **Servicio de dosimetría - Licitación Pública N° 415-0645-LPU20**

EX-2020-13321187-GCABA-HMO

Llámesse a Licitación Pública N° 415-0645LPU20, que se gestiona a través del sistema BAC ([www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar)) para el servicio de dosimetría

Fecha de apertura: 18/5/2020 a las 10 hs.

Adquisición: Contratación de Servicio de Dosimetría

Autorizante: DI-2020-25-GCABA-HMO

Repartición Destinataria: Hospital Odontológico Dr. José Dueñas

**Valor del pliego:** sin valor económico

Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC)

Lugar de Apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Ada P. Severino**

Directora

Inicia: 14-5-2020

Vence: 15-5-2020

---

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

### **Guías para bombas de infusión - Licitación Pública N° 426- 0653-LPU20**

EX-2020-13482000-GCABA-HGAPP

Se llama a Licitación Pública N° 426-0653-LPU20, para la adquisición de guías para bombas de infusión con destino a este Hospital, a realizarse el día 21 de mayo de 2020, a las 10 hs.

Autorizante: DI-2020-197-HGAPP

**Valor del pliego:** Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a su disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)  
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compra (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)  
Asimismo se encuentran publicados en la página web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 15-5-2020

Vence: 15-5-2020

---

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

### **Adjudicación - Licitación Pública Nº 420-0246-LPU20**

EX-6301181/20-GCABA-HGNRG

Licitación Pública Nº 420-0246-LPU20

Objeto: Adquisición de reactivos

Repartición destinataria: Hospital Gral De Niños Ricardo Gutierrez

Norma autorizante: DISFC-2020-104-HGNRG

Firmas adjudicadas:

**Tecnolab S.A.**

Monto adjudicado: pesos setecientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y dos con 86/100 (\$ 792.542,86)

**Montebio S.R.L.**

Monto adjudicado: pesos dos mil ochocientos setenta y cuatro con 11/100 (\$ 2.874.11)

**ETC Internacional S.A.**

Monto adjudicado: pesos cuarenta y siete mil setecientos treinta con 13/100 (\$ 47.730,13)

**Lobov y Cia S.A.C.I.**

Monto adjudicado: pesos seis mil doscientos cuarenta y siete con 20/100 (\$ 6.247.20)

**Quimica Cordoba S.A.**

Monto adjudicado: pesos siete mil doscientos ochenta y seis con 72/100 (\$ 7.286.72)

**GBO Argentina S.A.**

Monto adjudicado: pesos setenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 (\$73.554,00)

**Adaltis Argentina SA**

Monto adjudicado: pesos un millón ciento sesenta y siete mil seiscientos veinte con 00/100 (\$ 1.167.620,00)

**Laboratorios Britania SA**

Monto adjudicado: pesos dieciocho mil ciento cuarenta con 00/100 (\$ 18.140,00)

**Invitrogen Argentina S.A.**

Monto adjudicado: doscientos doce mil trescientos noventa y ocho con 56/100 (\$ 212.398,56)

Total adjudicado: pesos dos millones trescientos veintiocho mil trescientos noventa y tres con 58/100 (\$ 2.328.393,58)

**Cristina Galoppo**

Directora Médica

**Mirta A Ferrer**Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 15-5-2020

Vence: 15-5-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VELEZ SARSFIELD"

**Adjudicación - Licitación Pública N° 440-0333-LPU20**

E.E. N° 07794267-MGEYA-HGAVS/20

Licitación Pública N° 440-0333-LPU20

Rubro Comercial: Material Descartable (Tubos)

Objeto de la Contratación: Repuestos accesorios y útiles menores para laboratorio - Equipos para Laboratorio.

Acto Administrativo: DISFC-2020-62-GCABA-HGAVS

Firmas adjudicadas:

**Bioquímica S.R.L.**

Renglón	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1.1	3 Unid	ARS 16316,00	ARS 48948,00
2.1	16000 Unid	ARS 11,50	ARS 184000,00
3.1	7000 Unid	ARS 28,00	ARS 196000,00
7.1	1 Unid	ARS 58900,00	ARS 58900,00
23.1	1 Unid	ARS 45300	ARS 45300,00

**Becton Dickinson Argentina S.R.L.**

Renglón	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
4.1	38000 Unid	ARS 8,70	ARS 330600,00
11.1	10000 Unid	ARS 15,50	ARS 155000,00

**Laboratorios Gaudium S.R.L.**

Renglón	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
5.1	16000 Unid	ARS 9,05	ARS 144800,00

**Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L.**

Renglón	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
6.1	10000 Unid	ARS 1,49	ARS 14900,00
14.1	16000 Unid	ARS 10,90	ARS 174400,00
19.1	10000 Unid	ARS 1,72	ARS 17200,00
20.1	4 Unid	ARS 1310,00	ARS 5240,00
21.1	40 Unid	ARS 1286,00	ARS 51440,00
22.1	4 Unid	ARS 1390,00	ARS 5560,00

**Tecnon S.R.L.**

Renglón	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
8.1	3000 Unid	ARS 9,89	ARS 29670,00
13.1	6000 Unid	ARS 9,89	ARS 59340,00
15.1	6000 Unid	ARS 9,89	ARS 59340,00
17.1	5000 Unid	ARS 10,49	ARS 52450,00
18.1	3500 Unid	ARS 10,49	ARS 36715,00

**Química Córdoba S.A.**

Renglón	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
9.1	4000 Unid	ARS 3,18	ARS 12720,00
24.1	6000 Unid	ARS 1,19	ARS 7140,00

**Raul Jorge Leon Poggi**

Renglón	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
10.1	20000 Unid	ARS 0,89	ARS 17800,00

**Quimica Erovne S.A.**

Renglón	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
12.1	10000 Unid	ARS 49,00	ARS 490000,00
16.1	2000 Unid	ARS 21,00	ARS 42000,00

Total, adjudicación final: Dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres con 00/100 (\$ 2.239.463,00.-)

Encuadre legal:

Oferta más conveniente según art. 110 La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio decreto 2019-207-GCABA-AJG

Renglones N° 1,2,3,4,5,6,8,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22 y 24.

Renglones N° 7,9 y 23.

Única Oferta Según Art. 111° La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio decreto- 2019-207-GCABAAJG

Realizado el análisis formal y técnico de las ofertas presentadas en la presente licitación pública, esta comisión evaluadora concluye que las mismas dieron cumplimiento a los requisitos tanto técnicos como administrativos y económicos requeridos en los pliegos.

Fundamento de la adjudicación:

Consulta del acto administrativo: SISTEMA B.A.C. / B.O.

**Daniel Filippo**

Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

**Alejandra Pérez**

Jefa de Departamento Técnico

Inicia: 15-5-2020

Vence: 18-5-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

**Adjudicación - Licitación Pública N° 420-0537-LPU20**

EX-2020-11186399-GCABA-HGNRG

Licitación Pública N° 420-0537-LPU20

Objeto: Adquisición de circuitos ECMO

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez -

Norma autorizante: DISFC-2020-109-HGNRG

Firma adjudicada:

**Cardiomedic SA**

Monto adjudicado: pesos cuatro millones ochocientos trece mil trescientos ochenta con 00/100 (\$ 4.813.380,00)

Total adjudicado: pesos cuatro millones ochocientos trece mil trescientos ochenta con 00/100 (\$ 4.813.380,00)

**Cristina Galoppo**

Directora Médica

**Mirta A Ferrer**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 15-5-2020

Vence: 15-5-2020

---

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL INFECCIOSAS "FRANCISCO J. MUÑIZ"

### **Adjudicación - Licitación Pública N° 423-0547-LPU20**

E.E. N° 11413973-2020-GCABA-HIFJM

Licitación Pública N° 423-0547-LPU20

Autorizante: Disposición Aprobatoria N° 79-GCABA-HIFJM/20

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Guías para Bombas de Infusión.

Firma adjudicada:

**Tecnolab S.A.**

Renglón 1: 7200 U. Precio unitario \$ 395,00 Precio total \$ 2.844.000,00

Encadre legal: art.108 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto 168/19.

Total, pre adjudicado: pesos dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil (\$ 2.844.000,00).

Lugar de exhibición del acta: portal buenos aires compras

**Pablo J. González Montaner**

Director Médico

**Walter H. Bertoldi**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 15-5-2020

Vence: 15-5-2020

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

#### Preadjudicación - Contratación Directa N° 416-0615-CDI20

EX-2020-13047935-GCABA-HGACD

Contratación Directa N° 416-0615-CDI20.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 14 de mayo de 2020.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Mantenimiento Equipos Hemodiálisis con destino al servicio de Nefrología.

Firma preadjudicada:

**Tiser S.A.**

Renglón 1: cantidad 12 u. - Precio unitario: \$ 52.660,00.- Precio total: \$ 631.920,00.-

Total preadjudicado: Pesos seiscientos treinta y un mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 631.920,00.-).

Lugar de exhibición del acta: en el Sistema BAC

**Horacio A. Bolla**

Director

**Marcela E. Rojo**

Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 15-5-2020

Vence: 15-5-2020

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

#### Adquisición de Tensiómetros - Contratación Menor Nº 431-1132-CME20

EX-2020-13345078-GCABA-HBR

Llámesse a Contratación Menor Nº 431-1132-CME20, cuya apertura se realizará el día 21/5/2020, a las 10 hs., que trata la Adquisición de Tensiómetros.

Norma Aprobatoria: DISFC-2020-109-GCABA-HBR

Monto Aproximado: Pesos: doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00).

Encuadre Legal: Artículo 38 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-2019 y su modificatorio.

Destinataria: Servicio de Electromedicina.

**Valor del pliego:** Sin valor.

Adquisición y consulta de pliegos: Portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) y página Web.

**Eduardo A. Fernandez Rostello**  
Director Médico

**Daniel E. Ghirimoldi**  
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 15-5-2020

Vence: 15-5-2020

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

#### Stent Metalico autoexpandible - Contratación Menor Nº 414-1143-CME20

Expediente Nº 2020-13402055-GCABA-HMOMC

Llámesse a contratación directa régimen especial Contratación Menor Nº 414-1143-CME20, cuya apertura se realizará el día 20/5/2020, a las 9 hs., para la Ayuda Médica de un Stent Metalico autoexpandible para la paciente Prado Belen.

Autorizante: DI-2020-85-GCABA-HMOMC.

**Valor del pliego:** sin cargo.

Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

Asimismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/)

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras..

**Alejandro Fernández**  
Director

**Mirta Cacio**  
Gerente Operativo Gestión Administrativa  
Económica y Financiera

Inicia: 15-5-2020

Vence: 15-5-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

**Preadjudicación - Contratación Menor BAC N° 430-0996-CME20**

EX-2020-12207499-GCABA-HGARM

Contratación Menor BAC N° 430-0996-CME20

Fecha de apertura: 29/4/2020.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Reparación de Eq. de Rx -Traumatología-

Firma Pre adjudicada:

**Fabricio Cordero Lanza Di Montezemolo**

Renglón 1 1 U P. Unitario \$ 66.800 P. Total \$ 66.800

Total Preadjudicado: Pesos sesenta y seis mil ochocientos (\$ 66.800)

Legal: Ley 2095 art. 111.

Renglones Desiertos: 0

Ofertas desestimadas: 0

**Hugo Pandullo**  
Director

Inicia: 15-5-2020

Vence: 15-5-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

**Preadjudicación - Contratación Menor N.° 439-1020-CME20.**

E.E. N.° 12374373-GCABA-HBU/2020.

**Preadjudicación:** Contratación Menor 439-1020-CME20 - Art. 38° Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley 6017).

**Repartición destinataria:** Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"

**Domicilio:** Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

**Lugar de exhibición del acta de Preadjudicación:** Portal BAC.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Bolsas para Obito.

**Firma pre-adjudicada:**

**JUAN ERNESTO IBARRA**

Renglón 1 - Cantidad: 160 U. Precio unitario: \$ 290,00 Precio total: \$ 46.400,00

**Total pre adjudicado:** Pesos cuarenta y seis mil cuatrocientos (\$ 46.400,00)

**Fundamento de la pre adjudicación:** Se preadjudica de acuerdo al Art.110 "Oferta Conveniente" de la Ley N.º 2.095/2006 (Texto consolidado Ley 6017).

**Observaciones:** Realizado el análisis formal y técnico de la oferta presentada para la Contratación Menor N.º 439-1020-CME20, esta comisión evaluadora junto con el informe técnico de la Responsable a cargo del área Morgue de este Hospital, concluye que la Oferta preadjudicada dio cumplimiento a los requisitos técnicos, administrativos y económicos solicitados en el pliego de Bases y Condiciones.

**Las Firmas:** HM BIOMEDIC S.R.L. Y MEDIBEL S.A., se Descartan de acuerdo al informe técnico del Responsable del área Morgue del establecimiento.

**Vencimiento validez de oferta:** 16/06/2020, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días.

**Eduardo Sosa**  
Director

**Jorge Oviedo**  
Gerente Operativo de Gestión Adm. Económico Financiera

Inicia: 15-5-2020

Vence: 15-5-2020

---

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "FRANCISCO J. MUÑIZ"

### Adjudicación - Contratación Menor N° 423-0508-CME20

E.E. N° 07907311-GCABA-HIFJM/20

Contratación Menor N° 423-0508-CME20

Disposición Aprobatoria N° 84-GCABA-HIFJM/20

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Trimetoprima, Sulfametoxazol.

Firma adjudicada:

**Biofarma S.R.L.**

Renglón 1: 1543 U. Precio unitario \$168,40 Precio total \$259.841,20

Encadre legal: art. 108 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto 168/19.

Total preadjudicado: pesos doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno con 20/100 (\$259.841,20).

Lugar de exhibición del acta: portal buenos aires compras

**Pablo J. González Montaner**  
Director Médico

**Walter H. Bertoldi**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 15-5-2020

Vence: 15-5-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL INFECCIOSAS "FRANCISCO J. MUÑIZ"

**Adjudicación - Contratación Menor N° 423-0977-CME20**

E.E. N° 12007678-GCABA-HIFJM/20

Contratación Menor N° 423-0977-CME20.

Disposición Aprobatoria N° 83-GCABA-HIFJM/20

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Panel para Sepsis.

Firma adjudicada:

**Biomerieux Argentina S.A.**

Renglón 1: 300 DET. Precio unitario \$ 9.298,85 Precio total \$ 2.789.655,00

Encuadre legal: art.109 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto 168/19.

Total preadjudicado: pesos dos millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco (\$ 2.789.655,00).

Lugar de exhibición del acta: portal buenos aires compras

**Pablo J. González Montaner**

Director Médico

**Walter H. Bertoldi**Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 15-5-2020

Vence: 15-5-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

**Adjudicación - Contratación Menor N° 412-1110-CME20**

Expediente N° 2020-12874616-GCABA-HGACA

Contratación Menor N° 412-1110-CME20

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: provisión de insumos (Trimetoprima) para División Farmacia.

Autorizante: DISFC-20-193-HGACA

**Alpha Medical Group S.R.L.**

Renglón 1 - 1200 unidades - precio unitario \$ 176,00 - total renglón \$ 211.200,00

Total adjudicado: pesos doscientos once mil doscientos (\$ 211.200,00).

Renglon Desiertos: 0

Vencimiento validez de oferta: 9/7/2020

Lugar de exhibición del acta [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)**Néstor Hernández**

Director

**Leonardo Rodríguez Mormandi**  
Gerente Operativo

Inicia: 15-5-2020

Vence: 15-5-2020

---

## Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

#### Llamado - E.E. N.° 35.162.261-GCABA-DGCOYP/2019.

Dirección General Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles Subasta Pública para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de los inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizados en el Anexo I de la Ley N.° 6.056, sitios bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo, por el término de treinta (30) años y en el marco de lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N.° 6.017) y sus decretos reglamentarios – E.E.-2019-35162261-GCABA-DGCOYP.

**Objeto de la Contratación:** Subasta Pública para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de los inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizados en el Anexo I de la Ley N.° 6.056, sitios bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo, por el término de treinta (30) años y en el marco de lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N.° 6.017) y sus decretos reglamentarios.

**Canon Base:** - obra en el Anexo A (IF-2020-13458794-GCABA-DGCOYP).

**Valor del Pliego:** Gratuito.

Los Pliegos de dicha Licitación Pública podrán ser descargados gratuitamente de la página web <https://www.buenosaires.gob.ar/economiafinanzas/desarrollo-economico/administracion-de-bienes-y-concesiones/llamados-licitacion> o consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Presentación de Las Ofertas:** La presentación de las ofertas se realizará en la Dirección General Concesiones y Permisos o la que en un futuro la reemplace, sita en Avenida Martín García N.° 346, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12:00 horas del día 8 de junio de 2020.

**Apertura de Las Ofertas:** La apertura de las ofertas se fija para el día 8 de junio de 2020, a las 14:00 horas, en la Dirección General Concesiones y Permisos, sita en Avenida Martín García N.° 346, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Información relevante:** Hágase saber que hasta tanto cese el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establece como medio electrónico de presentación de escritos y documentación en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Concesiones y Permisos, la casilla de correo electrónico [concesiones@buenosaires.gob.ar](mailto:concesiones@buenosaires.gob.ar).

**Norma Autorizante:** Resolución N.° 61/SSABI/2020.

**Juan Manuel Franchi**  
Subsecretario

Inicia: 15-5-2020

Vence: 16-5-2020

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN****DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS****Preselección - EX- 2019-36.010.059-GCABA-DGCOYP**

EX- 2019-36.010.059-GCABA-DGCOYP.

Acta de Preselección: IF-2020-13441454-GCABA-SSABI.

Rubro comercial: Usos conforme Ley 5.961.

Objeto de la contratación: Licitación Pública bajo el régimen de concesión de obra pública conforme las Leyes Nacionales Nros. 13.064 y 17.520 para el diseño, construcción, mantenimiento, uso y explotación de los Espacios N° 7, N° 8 y N° 9 identificados en el plano obrante como Anexo I de la Resolución N° 72/GCABA/SSABI/19, de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pertenecientes al Sector 1 del polígono del Distrito U14 "Distrito Joven - Costanera Norte" conforme plano obrante como Anexo I de la Ley N° 5.961, por el término de diez (10) años.

Firma/s Preseleccionada/s:

Distrito Costanera S.R.L y Blue Night S.R.L.

Lugar de exhibición del acta Consulta: [https://](https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/dgconcesiones/llamadoslicitacion/llamados-licitacion/distrito-joven)

[www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/dgconcesiones/llamadoslicitacion/llamados-licitacion/distrito-joven](https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/dgconcesiones/llamadoslicitacion/llamados-licitacion/distrito-joven)

**ANEXO 1****ANEXO 2**

**Mercedes Squillaci**  
Directora General

Inicia: 15-5-2020

Vence: 15-5-2020

---

## Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

### MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL

#### Adjudicación - Licitación Pública N° 7450-0354-LPU20

E.E. N° 8.257.965-GCABA-SECISYU-2020

Licitación Pública N° 7450-0354-LPU20

Objeto del llamado: "Servicio de Mantenimiento Integral de edificios y oficinas públicas ubicadas en el Barrio Padre Carlos Mugica".

Firma adjudicada:

**Bencen Construcciones S.R.L.** (CUIT N° 30-71253680-9).

Renglón 1: - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 534.408,4 - precio total: \$ 2.672.042

Renglón 2: - cantidad: 60 - precio unitario: \$ 528,55 - precio total: \$ 31.713

Renglón 3: - cantidad: 300 - precio unitario: \$ 84,61 - precio total: \$ 25.383

Renglón 4: - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 22.956,3 - precio total: \$ 45.912,60

Renglón 5: - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 39.120,6 - precio total: \$ 78.241,20

Renglón 6: - cantidad: 4 - precio unitario: \$ 18.354,03 - precio total: \$ 73.416,12

Renglón 7: - cantidad: 20 - precio unitario: \$ 4.590,38 - precio total: \$ 91.807,60

Renglón 8: - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 17.531,02 - precio total: \$ 35.062,04

Renglón 9: - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 33.850,54 - precio total: \$ 67.701,08

Renglón 10: - cantidad: 3 - precio unitario: \$ 11.602,70 - precio total: \$ 34.808,10

Renglón 11: - cantidad: 30 - precio unitario: \$ 2.155,04 - precio total: \$ 64.651,20

Renglón 12: - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 2.192,56 - precio total: \$ 13.155,36

Renglón 13: - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 886,52 - precio total: \$ 5.319,12

Renglón 14: - cantidad: 12 - precio unitario: \$ 1.305,31 - precio total: \$ 15.663,72

Renglón 15: - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 57.281,06 - precio total: \$ 114.562,12

Renglón 16: - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 44.316,73 - precio total: \$ 88.633,46

Renglón 17: - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 42.154,79 - precio total: \$ 84.309,58

Renglón 18: - cantidad: 90 - precio unitario: \$ 3.551,32 - precio total: \$ 319.618,80

Renglón 19: - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 20.253,25 - precio total: \$ 40.506,50

Renglón 20: - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 4.365,40 - precio total: \$ 26.192,40

Renglón 21: - cantidad: 80 - precio unitario: \$ 1.224,41 - precio total: \$ 97.952,80

Renglón 22: - cantidad: 50 - precio unitario: \$ 3.164,24 - precio total: \$ 158.212,00

Renglón 23: - cantidad: 30 - precio unitario: \$ 930,65 - precio total: \$ 27.919,50

Renglón 24: - cantidad: 60 - precio unitario: \$ 930,65 - precio total: \$ 55.839,00

Monto total adjudicado: Pesos cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos veintidós con 30/100 (\$4.268.622,30).

Acto administrativo de adjudicación: Resolución N° 44-GCABA-SSIVCG-2020.

**Juan I. Salari**  
Subsecretario

Inicia: 15-5-2020

Vence: 15-5-2020

## Ministerio Público Tutelar

### MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

#### UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### **Circular sin Consulta Nº 4/20 - Adquisición de electrodomésticos para las dependencias del MPT - Contratación Menor Nº 4/20**

Expediente Administrativo: MPT0009 5/2020

**Modalidad:** CONTRATACIÓN MENOR Nº 4/2020

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de mayo de 2020

Por la presente, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Tutelar se dirige a los interesados en la Contratación Menor Nº 4, que tramita mediante expediente MPT0009 5/2020, y que tiene por objeto la Adquisición de Electrodomésticos para las dependencias del MPT.

Conforme la declaración de pandemia de coronavirus (COVID19) formulada por la Organización Mundial de la Salud, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el “aislamiento social y obligatorio” en principio hasta el 31 de marzo, y luego prorrogado en sucesivas oportunidades, siendo la última la establecida hasta el día 24 de mayo del presente año mediante Decreto Nº 459/2020 -pudiéndose prorrogar dicho plazo de acuerdo a la situación epidemiológica-.

En ese sentido, mediante Resolución AGT 79/2020, se dispuso el cierre de los espacios de atención al público en el Ámbito del Ministerio Público Tutelar, el cual también fue prorrogado mediante Resoluciones AGT Nros. 87/2020, 92/2020 y por último 120/2020, que rige hasta el día 24 de mayo del corriente.

Por lo expuesto y atento a que la fecha para el acto de apertura para la contratación en cuestión fue fijada para el día 19 de mayo del corriente a las 12hs conforme lo establecido por la Circular sin Consulta Nº 3/2020, informamos que se ha decidido prorrogar dicha fecha de apertura de ofertas, estableciendo que las ofertas podrán ser presentadas hasta las 12 horas del día 18 de junio de 2020, sin perjuicio de que podrá volver a modificarse la misma de continuar prorrogándose las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Ministerio Público Tutelar.

**Verónica Levy Memun**

Titular UOA

Inicia: 15-5-2020

Vence: 15-5-2020

## Consejo de la Magistratura

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Adquisición de notebooks, computadoras, módulos lcd, equipo de audio y proyectores - Licitación Pública N° 5/20**

Expediente CM -TEA N° A-01-00018139-7/2019

Resolución OAyF N° 143/2020

**Objeto:** Adquisición de notebooks, computadoras, módulos LCD, equipo de audio y proyectores para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas:** Dirección General de Compras y Contrataciones sita en Av. Julio A. Roca 530, Piso 8° Anexo de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11:00 a 16:00 horas y hasta las 12:00 horas del 1° de junio de 2020 o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado o se decretare asueto; o al teléfono 4008-0385, o en la página web: [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar).

**Pliegos:** Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura sita en Av. Julio A. Roca 530 Piso 8° de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección General de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme artículo 102 de la Ley 2.095, reglamentada por Resolución CM N° 01/2014.

En virtud de la actual emergencia sanitaria, deberá seguirse el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7° de la Ley 2.095 que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. Por lo cual los Pliegos podrán ser enviados por correo electrónico y presentarse tal constancia en las ofertas. El correo electrónico de la Dirección General de Compras y Contrataciones es: [comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar)

**Presentación de las Ofertas:** hasta las 12:00 horas del 18 de junio de 2020 o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado o se decretare asueto, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 PB de esta Ciudad.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 18 de junio de 2020 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado o se decretare asueto, en la sede de este Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530, Piso 8° de esta Ciudad.

**Gabriel Robirosa**  
Director General

Inicia: 15-5-2020

Vence: 18-5-2020

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA****DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Servicio de relevamiento y soporte para bases de datos - Licitación Pública N° 8/20**

Expediente CM -TEA N° A-01-00005993-1/2020

Resolución OAyF N° 144/2020

**Objeto:** Contratación de un servicio de relevamiento y diagnóstico, así como soporte y capacitación, para las bases de datos Oracle y PostgreSQL que son utilizadas por la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas:** Dirección General de Compras y Contrataciones sita en Av. Julio A. Roca 530, Piso 8° Anexo, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 16:00 horas y hasta el 6 de junio de 2020 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado o se decretare asueto; o al teléfono 4008-0385, o en la página web: [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar).

**Pliegos:** Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura sita en Av. Julio A. Roca 530 Piso 8° de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección General de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme artículo 102 de la Ley 2.095, reglamentada por Resolución CM N° 01/2014.

En virtud de la actual emergencia sanitaria, deberá seguirse el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7° de la Ley 2.095 que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. Por lo cual los Pliegos podrán ser enviados por correo electrónico y presentarse tal constancia en las ofertas.

**El correo electrónico de la Dirección General de Compras y Contrataciones es: [comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar)**

**Presentación de las Ofertas:** hasta las 12:00 horas del 22 de junio de 2020 o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado o se decretare asueto, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura sita en Av. Julio A. Roca 530 PB, de esta Ciudad.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 22 de junio de 2020 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado o se decretare asueto, en la sede de este Consejo de la Magistratura sita en Av. Julio A. Roca 530, Piso 8° de esta Ciudad.

**Gabriel Robirosa**  
Director General

Inicia: 15-5-2020

Vence: 18-5-2020

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Salud

#### MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

#### Citación - Memorandum N° 13.521.798-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de BARRIA FLORES ELISA**, DNI N° 92.330.048, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital Bernardino Rivadavia, sito en Av. Gral. Las Heras 2670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Florencia Stawski**

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 15-5-2020

Vence: 18-5-2020

---

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 20

##### Notificación - Oficio Judicial E.E. N° 13.260.591/GCABA/AJG/2020

##### Carátula: "FUNDACIÓN APOLO BASES PARA EL CAMBIO C/GCBA S/AMPARO - OTROS"

##### Causa N°: 3077/2020-0

El Juzgado de Primera Instancia Contencioso Administrativo y Tributario N° 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en avenida presidente Roque Sáenz Peña 636, 7° piso, a cargo de la Dra. Cecilia MÓLICA LOURIDO, Secretaría N° 40, interinamente a cargo de la Dra. María Victoria BERGARA, de conformidad con lo previsto en los artículos 129 y 130 del CCAyT y en el marco de los autos "FUNDACIÓN APOLO BASES PARA EL CAMBIO C/GCBA S/AMPARO - OTROS", expediente EXP 3077/2020-0, pone en conocimiento la existencia de los autos de referencia a fin de que todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante, en el plazo de dos (2) días hábiles judiciales, efectúen las presentaciones que estimen pertinentes y manifiesten lo que por derecho corresponda. Las presentaciones deberán ser remitidas al correo electrónico juz20sec40@jusbaire.gov.ar. Los interesados deberán tener en cuenta que el referido proceso colectivo tramita como una acción de amparo y el estado en el que se encuentra su trámite. Los interesados deberán indicar de modo claro y concreto cuál es su contribución sustancial novedosa. Serán rechazadas in límine las presentaciones que reiteren lo ya argumentado en el escrito de inicio y que no importen una contribución sustancial al desarrollo del proceso por su pertinencia con el objeto de debate y su relevancia para la decisión del caso. El plazo de dos (2) días hábiles otorgado para presentarse comenzará a correr desde la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se pone en conocimiento que la acción de amparo promovida tiene por objeto que se permitan las salidas de esparcimiento previstas en el artículo 8 del decreto de necesidad y urgencia 408/PEN/2020 respecto de los niños, niñas y adolescentes que habitan en la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, se cuestiona la constitucionalidad del decreto 193/2020 dictado por el Jefe de Gobierno. En cuanto al estado procesal de las actuaciones, se hace saber que aún no se ha ordenado el traslado de la demanda y que el 7 de mayo de 2020 el Tribunal rechazó la medida cautelar requerida por la parte actora, resolución que aún no se encuentra firme. Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 2020.

**Cecilia Mólica Lourido**  
Jueza

Inicia: 15-5-2020

Vence: 19-5-2020

## Edictos Particulares

### Particular

#### **Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 9.123.648/GCABADGCCON/20**

**Textil Digital S.A.**, transfiere a **Atexco S.A.S** la habilitación del comercio sito en la calle Mercedes 1541 /1541 bis planta baja y entrepiso, habilitado por Expediente 22512520/DGHP/2018, que funciona como impresión. 501487. Fabricación de sobres, etiquetas y bolsas de papel. 501318. Comercio minorista artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones 603210. Comercio minorista de plástico y embalaje. 603251. Con una superficie de 463,59 m2  
**Observaciones:** queda bajo la exclusiva responsabilidad del titular el cumplimiento de las condiciones ambientales exigidas por el certificado de aptitud ambiental 138552/APRA/2018 Ley 123 y 452.

**Solicitante:** Textil Digital S.A.

Inicia: 14-5-2020

Vence: 20-5-2020

#### **Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 10.065.541/GCABA-DGCCON/20**

**Maco Transportadora de Caudales S.A.** CUIT 30-65046838-0 transfiere a **Transportadora de Caudales Juncadella S.A.** CUIT 30-53830490-1 la habilitación de local ubicado en la calle Gral. Hornos N° 1466/76/82 PB 1° y 2° piso que funciona como transporte de caudales (605.060), habilitado por Expediente N° 66228/2003, mediante Disposición N° 1081/DGHP-2017 otorgada en fecha 26/01/2017 con una superficie total de 3355.63m2.

**Observaciones:** Transportadora de caudales, oficinas administrativas y depósitos complementarios de la actividad.

**Solicitante:** Maco Transportadora de Caudales S.A.

Inicia: 14-5-2020

Vence: 20-5-2020

#### **Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 10.409.450/GCABA-DGCCON/20**

El Sr. **Mohammed Aadil**, con DNI. 19.059.335, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Defensa 714 pta. bja., piso 1, entrepiso, CABA, que funciona como: (602000) restaurante, cantina. (602020) Café, bar. (602030) Despacho de bebidas, wisquería, cervecería. Por expediente 28989928/2018-MGEYA-DGHP con una superficie de 178,03 m2.

**Observaciones:** el presente trámite no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable. Adjunta autorización de emplazamiento otorgada por Disposición 2018-432-DGIUR. Adjunta plano de ventilación mecánica registrado por Exp. 2287011/2011, al Sr. **Akbar Ahemad**, con DNI. 93.957.971. Reclamo de ley y de las partes en el local.

**Solicitante:** Mohammed Aadil

Inicia: 14-5-2020

Vence: 20-5-2020

---

## Particular

### **Disolución de Unión Civil. E.E. N° 11.619.308/GCABA-DGCCON/20**

Por la presente Disposición (DIAPA-2020-310-GCABA-DGRC) del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica a Matías Nicolás ACOSTA, la voluntad de disolver la unión civil solicitada por Pamela Solange RIVERO, respecto a la inscripta entre estas partes el 30 de Marzo de 2012, en la Circunscripción 13UC, Tomo 1 A, Acta 149, Año 2012 (art. 6° inciso "b" ley 1004 G C.B.A., arts. 181, 182 y cc. de la Disposición 18-DGRC-2018).

**Solicitante:** Pamela Solange Rivero

Inicia: 14-5-2020

Vence: 18-5-2020

---

### **Disolución de Unión Civil. E.E. N° 12.832.484/GCABA-DGCCON/20**

Por la presente Disposición (DIAPA-2019-2630-GCABA-DGRC) del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica a Silvia Cristina MARCHIOLI, la voluntad de disolver la unión civil solicitada por Ricardo Martin GIMENEZ, respecto de la inscripta entre estas partes el 23 de octubre de 2007, en la Circunscripción 1°, Tomo 1° C, Acta 113, Año 2007 (art. 6° inciso "b" Ley 1004 G.C.B.A., arts. 181, 182 y cc. de la Disposición 18-DGRC-2018).

**Solicitante:** Ricardo Martin Giménez

Inicia: 14-5-2020

Vence: 18-5-2020

---

# Separata del Boletín Oficial

**Jefe de Gobierno**  
Horacio Rodríguez Larreta

**Secretaria Legal y Técnica**  
Lic. María Leticia Montiel

**Directora General de Coordinación y Consolidación Normativa**  
Dra. Marcela Domínguez Soler

**Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro**  
Sra. Glenda L. Roca

---

## LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Lisandro Cino  
María Belén Giraudo  
Leandro Mastroianni  
Gonzalo Luna  
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ [boletin\\_oficial@buenosaires.gob.ar](mailto:boletin_oficial@buenosaires.gob.ar) / [licitaciones\\_bo@buenosaires.gob.ar](mailto:licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar)



Buenos Aires Ciudad





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín Oficial**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Boletín Oficial CABA -

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 287 pagina/s.